HISTORIA MEXICANA

VOL. XXXIII ABRIL-JUNIO 1984 NÚM. 4 $600.00 M.N.

132



EL COLEGIO DE MÉXICO

HISTORIA MEXICANA

132



EL COLEGIO DE MÉXICO

VIÑETA DE LA PORTADA:

Vindicación de los Espinosas México, 1826, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros.

HISTORIA MEXICANA

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO

Fundador: Daniel Cosío Villegas

Redactor: Luis Muro

VOL. XXXIII ABRIL-JUNIO 1984 NÚM. 4 $600.00 M.N.

SUMARIO

ARTÍCULOS

TESTIMONIOS

CRÍTICA

EXAMEN DE LIBROS

La responsabilidad por los artículos y las reseñas es estrictamente personal de sus autores. Son ajenos a ella, en consecuencia, la revista, El Colegio y las instituciones a que estén asociados los autores.

HISTORIA MEXICANA aparece los días 1o. de julio, octubre, enero y abril de cada año. El número suelto vale en el interior del país $600.00 y en el extranjero Dls. 8.75; la suscripción anual, respectivamente, $2 100.00 y Dls. 34.00. Números atrasados, en el país $700.00; en el extranjero Dls. 9.50.

Camino al Ajusco 20
Pedregal de Sta. Teresa
10740 México, D.F.

ISSN 0185-0172

Impreso y hecho en México
Printed in Mexico

por
Offset Marvi, S.A., Leiria 72, 09440 México, D.F.
Fotocomposición: Redacta, S.A.

LAS SEPARACIONES DE PUEBLOS EN LA REGIÓN DE TLAPA (SIGLO XVIII)*

Danièle DEHOUVE
Université de Paris, X
(Laboratoire d'Ethnologie et de Sociologie Comparative)

LOS ANTROPÓLOGOS ACOSTUMBRAN ver en la "comunidad agraria", con sus instituciones y territorio propios, la forma típica de organización social de la población indígena actual, forma derivada de la colonia. Sin embargo, al investigar en el pasado no encuentra uno esa comunidad, sino distintos conjuntos que llevan varios nombres: *pueblo*, *estancia*, *partido*, *cabecera*, *barrio*, *sujeto*, *república*, o *común*. . . Más aún, estos conjuntos han sufrido continuas transformaciones, dado que, durante el movimiento de "separaciones de pueblos" ocurrido entre los siglos XVII y XIX, en muchas partes de Nueva España los pueblos sujetos se hicieron independientes de sus cabeceras.

Con este proceso bastante opuesto a la idea usual pero falsa de la estabilidad del pueblo indígena, trataremos de poner a luz el contenido de la comunidad colonial tardía de la región de Tlapa, región que perteneció a Puebla antes de la erección del presente estado de Guerrero.

Algunas cifras demostrarán hasta qué punto el fenómeno fue tardío y notorio en Tlapa. Pero primero apuntaremos que la alcaldía mayor de este nombre se componía de dos partes distintas: *1.* al norte de Tlapa, los pueblos cabeceras de Huamustitlan y Olinalá (de los cuales se separaron los de Cualac

* Ponencia presentada en el simposio "Indios y campesinos en México: investigaciones históricas sobre temas políticos y sociales", celebrado en el 44° Congreso Internacional de Americanistas (Manchester, 1982). Mi agradecimiento a Serge Gruzinski, quien me orientó en la investigación de los fondos del Archivo General de la Nación.

y Xochihuehuetlan) extendían su jurisdicción sobre la antigua provincia azteca de Quiauteopan. Ubicadas en la depresión del río Balsas, sus tierras eran áridas cuando no las regaba el río; en las zonas privilegiadas de riego se cultivaron maíz y algodón y, a partir del siglo XVIII, caña de azúcar; *2.* en los alrededores y al sur de Tlapa se extendía la zona más estrechamente controlada por esa ciudad, que coincidió primero con la antigua provincia azteca de Tlapa y luego con la encomienda de este nombre. Los alrededores de la ciudad presentan la configuración típica de la depresión del río Balsas, pero más al sur sube uno hasta los Altos de la Sierra Madre del Sur que hoy llevan el nombre de "Montaña", y luego baja hacia la costa del Pacífico. El relieve accidentado limita la extensión de las tierras de riego, y en 1743 el alcalde mayor de Tlapa podía lamentar que "no hay más tierra llana que en el valle de Huamustitlan. . . Todo lo demás es asperísimo y lleno de cerros elevados y profundas barrancas, por lo que se dan pocos frutos y los más de los años se padece hambre".[1] Los indígenas cultivaban maíz de temporal y árboles frutales, y tenían varias artesanías entre las cuales los hilados de algodón destinados al mercado interior de Nueva España eran las más famosas. En las escasas tierras de riego cultivaron primero algodón y cacao, y luego arroz o caña. Hoy la zona está poblada de campesinos hablantes de tres lenguas indígenas: el náhuatl, el mixteco y el tlapaneco. Tlapa es la que más fue afectada por las separaciones de pueblos de la colonia, y de ella hablaremos dejando de lado Olinalá y Huamustitlan.

En 1570[2] el pueblo cabecera de Tlapa controlaba a seis pueblos sujetos y todos juntos poseían 111 estancias. Por entonces los agustinos notaron: "este pueblo es de excesivo trabajo para los ministros porque está repartido en más de 130

[1] "Descripción de la provincia de Tlapa" (1743), en AGI, *Indiferente general*, 108, ff. 188-197. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

[2] Carta de fray Alonso Delgado (26 mar. 1571), en *Relación*, 1904.

pueblos, toda tierra fragosísima, y tan distantes que hay pueblo que dista de la cabecera 34 leguas, y para dar vuelta a toda la visita se han de andar más de ochenta leguas''.[3] Dos siglos más tarde, en 1767, el alcalde mayor de Tlapa escribía todavía que la cabecera ''tenía setenta pueblos sujetos, en ella según los padrones 4 200 tributarios'',[4] o sea más de la mitad de los tributarios de la alcaldía mayor en su conjunto. Pero los treinta años siguientes bastaron para que se concluyera la disgregación de esa inmensa jurisdicción y que casi todos los pueblos sujetos alcanzaran el rango de pueblo cabecera. A principios del siglo XIX un pueblo cabecera no representaba más que un pueblo solo o un pueblo con tres sujetos como máximo.

Entender este proceso es muy importante para dar cuenta de lo que los antropólogos llaman la ''comunidad indígena'': ¿Cuáles fueron las contradicciones internas que se desarrollaron en las separaciones de pueblos? ¿Qué fue lo que cambió en la organización social de las cabeceras después de su división? Trataremos de contestar a estas preguntas.

La fragmentación de las antiguas cabeceras

Ya dijimos que el proceso sufrido por los pueblos indígenas fue la partición de jurisdicciones extendidas formadas después de la conquista. Cabe advertir que este proceso no modificó a los pueblos de un modo unívoco, sino que tocó separadamente sus tres aspectos: el político-administrativo, el eclesiástico y el agrario. En efecto, un mismo pueblo podía tener tres categorías distintas; por ejemplo, ser sujeto administrativo al mismo tiempo que cabecera de curato, y tener o no tierras

[3] AGI, *Patronato*, 182 (44), 1573.

[4] Todos los documentos que se refieren directamente a las separaciones de pueblos se han consultado en AGNM, *Indios*, vols. 25 al 70 principalmente.

propias. Por eso es que se fragmentaron pueblos, curatos y tierras.

1. *Las separaciones de pueblos*

La división en "cabeceras de república" experimentó pocos cambios entre fines del siglo XVI y principios del XVIII. Tlapa era entonces el pueblo cabecera mayor. Uno de sus pueblos cabeceras sujetos era Caltitlan, cuyo gobierno era autónomo a pesar de ser simplemente un barrio de la ciudad de Tlapa. Tlapa y Caltitlan repartían entre sí la mayor parte de los pueblos sujetos ubicados en los Altos de la sierra y la vertiente pacífica. Los demás pueblos cabeceras sujetos de Tlapa se repartían pequeños feudos con un número de pueblos sujetos inferiores a diez: Atlixtac y Cuitlapa (actual Teocuitlapa) al oeste de Tlapa, Tenango al norte, Totomixtlahuaca en el corazón de la Montaña, y San Luis Acatlan de la costa en la vertiente del Pacífico.

De mayor interés es la cuestión de las dos cabeceras de Tlapa y Caltitlan que controlaban desde el mismo lugar los pueblos serranos que a fines del siglo XVIII formaban parte de tres parroquias: Atlamajalcingo del Monte, Metlatonoc y Zoyatlan. Entre 1570 y 1743 experimentaron una explosión demográfica tanto más extraordinaria cuanto que en el mismo periodo el resto de la población de la jurisdicción declinó o permaneció igual: las cabeceras de Atlixtac, de Cuitlapa y de Totomixtlahuaca se caracterizaron por el estancamiento del número de sus habitantes, y los pueblos de los alrededores de Tlapa (como Tenango) perdieron la mitad de su población.[5] Sin duda por esta razón las separaciones de pueblos tomaron una forma más notoria en Tlapa y Caltitlan que con-

[5] Se sacaron estas cifras de un análisis demográfico más amplio todavía sin publicar. Aquí se comparan los censos de 1570 con los de 1743 o 1777, aunque entre las dos fechas se halle la depresión demográfica de principios del siglo XVII. En total, la provincia de Tlapa sumó (sin Huamustitlan-Olinalá) 5 360 tributarios en 1570 y 5 975 en 1743.

trolaban la población en expansión de la sierra, que en las cabeceras de tamaño reducido cuya demografía estaba estancada o en descenso. Y eso más aún después de que Caltitlan y sus sujetos fueron absorbidos por Tlapa entre 1716 y 1740.

Hacia 1720 se registraron las primeras solicitudes de separación. En respuesta, la actitud de la corona permaneció estricta hasta 1750. Cada petición daba lugar a una encuesta. Las más veces, la corona privilegiaba el *statu quo* pidiendo se siguiera el antiguo uso. Sin embargo, Tlacoapa alcanzó a separarse entonces de Totomixtlahuaca, e Ixcateopa de Tlapa. Alcozauca, cuya primera petición fue redactada en 1721, no obtuvo satisfacción antes de 1754, después de audiencias de testigos e intervenciones del cura y del teniente del alcalde mayor.

En efecto, los representantes locales de la corona cambiaron su política a mitad de siglo. En 1766 la Real Contaduría dio comisión para notificar a "los pueblos sujetos a Tlapa. . . que procurasen la separación del gobierno de dichos pueblos para que así tuviese mejor y más expediente en el cobro de tributos". Tal fue el fin perseguido por la corona: un mismo gobernador residente en la cabecera de Tlapa cobraba los tributos de 4 200 tributarios originarios de setenta pueblos que pagaban en un año más de ocho mil pesos. Ahora bien, ese gobernador "no suele tener más bienes que un jacal de zacate y cuando mucho una yunta de bueyes y dos mulas, y en caso de que disipase el gobernador los tributos que entran en su poder (como ha sucedido) ¿qué recurso le quedaría a la real hacienda para reintegrarse de una tan crecida cantidad?"

Los pueblos podían escoger entre dos procedimientos: formar un nuevo gobierno, para lo cual presentaban una solicitud, o pedir confirmación de un gobierno ya existente pero no legalizado. En la realidad, la diferencia era formal, porque una petición sencilla era suficiente para legalizar la separación. Alegaba el pueblo que poseía "una iglesia muy decente" o "decentemente adornada", "donde está colocado el Diviníssimo Sacramento", "y con pila bautismal", cuyas dimensiones figuraban a veces: la de Quauchimalco medía

"18 varas de largo, 6½ de ancho y 5½ de alto con techo de teja; en ella tres colaterales, colocado en el mayor su titular Juan, de lienzo, y en los otros dos varios crucifijos y otras imágenes". También eran suyas una "casa de comunidad" y "bienes de comunidad", pero éstos "son tan cortos en estas Montañas que sólo se componen de algunos chinchorros de cabras que el mayor no llega a cuarenta cabezas, otras tres o cuatro vaquitas, y lo más regular es una milpa de maíz que siembran anualmente y su producto suelen gastarlo en sus fiestas sinodales". Por esta razón los documentos ponían el acento sobre la propiedad de tierras comunales, como en Potuicha: "tiene ese pueblo por suyas propias numerosa cantidad de tierras así montuosas como laborías. . . en que hacen las sembraduras de su comunidad. . ." Después de 1770 notaron además que "ponen todo cuidado en que aprendan la doctrina cristiana y demás oraciones en el idioma castellano", lo que significaba que los habitantes sostenían a un maestro encargado de la escuela desde entonces obligatoria.

En 1768 Tlapa ya no poseía más que dos sujetos. En pequeños conjuntos, los setenta pueblos ya se habían separado de Tlapa:

Tacoapa (1722, con 150 tributarios).	En 1743 tenía 264, y 2 sujetos, Tenamazapa y Tetistac (con 23 y 19 tributarios).
Alcozauca (1754) y siete pueblos sujetos.	Tlalistaquilla, Itzcuinatoyac, Chimaltepec, Ichpuchtla, Coyoixtlahuaca, Xonacatlan y Amapilca, con 314½ tributarios.
Alpoyecancingo (1765) y cinco sujetos.	Atzompa, Huechuapan, Cocuilozala, Xochiapa y Cuautipan, con 150 tributarios.
Zoyatlan (1767) y tres sujetos.	Tlaquilcingo, Ocoapa y Ocotequila, con 250 tributarios.
Xalpatlahuac (1768) y tres sujetos.	Zacatipa, Xalatzala y Tlacotla con 200 tributarios.

Acuilpan (1768) y tres sujetos.	Tlaquetzalapa, Cuautolotitlan y Petlalcingo, con 230 tributarios.
Copanatoyac (1768) y tres sujetos.	Patlicha, Ostocingo y Atlamajalcingo del Río, con más de 300 tributarios.

En fecha desconocida, anterior a 1767, Atlamajalcingo del Monte ya se había hecho independiente, seguido por varios sujetos. Pueblos solos también habían buscado su autonomía: así Alpoyeca, que desde 1726 se rebeló en contra de Ixcateopa, y Potuicha que se volvió independiente en 1767 con 130 tributarios.

Entre los pueblos independizados por el decreto de 1767 varios no poseían ni un sujeto, mientras los demás tenían solamente barrios:[6]

Alpoyecancingo, pueblo solo con 140 tributarios.
Atzompa, pueblo solo con 116 tributarios.
Zitlaltepec, pueblo solo con 117 tributarios.
Tototepec, pueblo solo con 204 tributarios.
Malinaltepec (100 trib.), con tres barrios: Alacatlatzala (125 trib.), Mixtecapa y Moyotepec (132 trib.).
Zopotitlan (38 trib.), con dos barrios, Cuixapa (38 trib.) y Huitzapula (32 trib.).
Metlatonoc (162 trib.), con tres barrios: Xochiapa, Cocuilotlatzala y Santa María (210 trib.).
Atlixtac, pueblo solo con 66 tributarios.
Cochoapa (170 trib.), con un barrio, Calpanapa (47 trib.)
Hueycantenango, pueblo solo con 72 tributarios.
Acatepec, pueblo solo con 59 tributarios.
Teocuitlapa, pueblo solo con 41 tributarios.

Después de esta primera ola de secesiones, una segunda ola afectó las cabeceras que acababan de separarse de Tlapa. Así, a principios del siglo XIX, Xochiapa, que después de agregarse a la nueva cabecera de Alpoyecantzingo se había

[6] Más adelante se darán los varios sentidos del término *barrio*; aquí se aplica a un pueblo menor que carece del gobierno propio a un pueblo sujeto, o sea una categoría inferior a la de pueblo sujeto.

congregado a la de Metlatonoc, se separó de ésta con sólo 43 tributarios. Aun sin tierras propias, los pueblos empezaron a solicitar su autonomía, tales como Xonacatlan, que alcanzó la delimitación de un fundo legal después de su separación de Alcozauca en 1799.

Obviamente, la política desarrollada por el subdelegado (que tomó el lugar del alcalde mayor de Tlapa) se oponía al agrupamiento de varios pueblos sujetos a una misma cabecera: "los gobernadores. . . reparten y distribuyen los solares que otros dejan, cortan o sentencian en juicio verbal ciertas diferencias o disgustos que los indios no reclaman ante el juez español, eligen y nombran los individuos que les parece para los empleos inferiores. . . y aun en algunos pueblos hacen los testamentos y divisiones de los bienes. . . que dejan los difuntos. . ." Más importante todavía, "aun en caso de alboroto de los indios, es más fácil apaciguar un pueblo que muchos. Rara vez o nunca se unen. . . sino cuando es uno mismo el gobernador y sus mandones; y antes bien al contrario los pueblos comarcanos son los que suelen proporcionar auxilios para contener el alboroto". O sea que en aquel entonces la corona ya no buscaba una buena política fiscal como se había dado el caso treinta años atrás; ahora favorecía la fragmentación de los pueblos para debilitar el poder de los gobiernos indígenas.

La disgregación político-administrativa se acompañó de otras particiones en el sector eclesiástico.

2. Las separaciones de curato

A principios del siglo XVII, cuando fray Alonso de la Mota y Escobar recorrió la región, los agustinos poseían cuatro conventos (en Tlapa, Atlixtac, Totomixtlahuaca y Alcozauca —los tres pueblos eran también cabeceras de república), y los seculares el curato de San Luis Acatlan de la Costa. En el siglo XVIII un proceso de fragmentación, similar al que afectó las cabeceras de república, dividió las cabeceras de curato.

Entre 1720 y 1743 los agustinos construyeron un convento en Atlamajalcingo del Monte; luego entre 1743 y 1747, al mismo tiempo que el clero secular suplantaba a los agustinos, surgieron cuatro parroquias nuevas: Chiepetlan e Ixcateopa al norte; Zoyatlan y Metlatonoc en la sierra.

La disgregación eclesiástica se sumó a la administrativa y tuvo como resultado el descenso del número de pueblos sujetos a una misma cabecera (de curato o de república), y por consecuencia la caída del poder regional de las antiguas cabeceras. Este proceso fue acompañado por una tendencia a la autonomía agraria.

3. Las separaciones de tierras

A principios del siglo XVIII, cuando se realizó el censo agrario de la jurisdicción, la categoría de pueblo no daba derecho a tierras propias. En efecto, había dos clases de pueblos sin tierras:

a) Los pueblos arrendatarios: cada año pedían prestados terrenos de cultivo a un pueblo circunvecino. En 1712 se daba el caso en siete pueblos:

Zacatipa	arrendatario de Xalpatlahuac
Cuauchimalco	arrendatario de Petlacala
Tlatlauquitepec	arrendatario de Atlixtac
Cuapala	arrendatario de Huitzapula
Cuixapa	arrendatario de Zapotitlan
Petlancingo	arrendatario de Acuilpa
San Miguelito	arrendatario de Cochoapa

b) Los pueblos sujetos o agregados: eran independientes de un pueblo más importante nombrado partido. Dieciséis pueblos cuando menos eran agregados:

Tlaxcalistlahuaca Pazcala Tenamazapa Tetistac Tlacoapa	agregados a Totomixtlahuaca

Zapotitlan Huitzapula Acatepec	agregados a Teocuitlapa
Azoyuc Zoyatlan Cuanacastitlan Ahuazacualpa	agregados a San Luis Acatlan de la Costa
Amapilca Ahuacatitlan	agregados a Alcozauca
Tlahuapa Chimaltepec	agregados a Itzcuinatoyac

Así, el 30% de los pueblos carecía de tierras propias. Además, pueblos sujetos y arrendatarios eran circunvecinos, lo que daba lugar a situaciones enredadas: por ejemplo, el partido de Teocuitlapa se componía de seis pueblos, entre los cuales estaba la cabecera y tres sujetos o agregados, dos de los cuales tenían dos arrendatarios:

Teocuitlapa era cabecera de: Acatepec

Zapotitlan, que alquilaba tierras a Cuixapa

Huitzapula, que alquilaba tierras a Cuapala

El origen de los pueblos arrendatarios es problemático, pero el de los pueblos sujetos es más fácil de reconocer: los partidos agrarios no eran más que las antiguas cabeceras sujetas a Tlapa, y sus agregados eran los antiguos pueblos sujetos. ¿Por qué se dio este caso? Las peticiones de dotación de tierras estaban hechas por el gobernador de la cabecera que, como tal, recibía los documentos agrarios de sus pueblos sujetos. Así, para volver al ejemplo ya citado, cuando el pueblo

de Zapotitlan pidió dotación de tierras, la solicitud fue presentada por su cabecera de Teocuitlapa en estos términos: "El gobernador, alcaldes, oficiales de república del pueblo y cabecera de Teocuitlapa, del partido de Tlapa, ante vuestra excelencia. . . decimos [pedir]. . . el amparo de tierras que gozamos en posesión de un pueblo que tenemos nombrado Santiago Zapotitlan".[7] En 1709 otro documento redactado según el mismo modelo (título de composición de la cabecera y pueblo de Teocuitlapa de San Luis y pueblos sujetos de Santiago Acatepec, Santiago Zapotitlan y San Pedro Huitzapula) dio el detalle de los deslindes de las tierras de cada pueblo sujeto; sin embargo, quedó en manos de los oficiales de Teocuitlapa. Más tarde, dichos pueblos hicieron mención de esa situación, diciendo que "desde la erección del pueblo [de Teocuitlapa] y los de Acatepec, Zapotitlan y Huitzapulan, que entonces eran sus barrios, poseían en común e indistintamente todas las tierras comprendidas en el mapa. . ., haciendo cabeza el de Teocuitlapa; en 1709 se habían presentado delante el juez privativo de tierras y aguas. . . pidiendo se declarase pertenecerles en propiedad las tierras comprendidas debajo de sus linderos. . ."

Las demás cabeceras de pequeño tamaño poseen documentos parecidos. Por ejemplo, San Luis Acatlan, cuya constancia fue establecida en 1710 "en favor del pueblo y cabecera de San Luis Acatlan de la Costa y los de Zoyatlan, Azoyu, Cuanacaxtitlan y Aguatzacualpa, sus sujetos, de la jurisdicción de Tlapa. . .", diciendo que "de inmemorial tiempo a la fecha todos en común" se hallaban en posesión de las tierras. Pero al revés, los sujetos a las cabeceras mayores de Tlapa y Caltitlan carecieron de documentos hasta la mitad del siglo XVIII, es decir, hasta que hubieron alcanzado el rango de cabecera. Puede ser que el mismo tamaño de las antiguas cabeceras les haya impedido establecer este tipo de documen-

[7] Este documento y los dos siguientes se sacaron de los títulos agrarios todavía en poder de las autoridades de los pueblos actuales de Teocuitlapa, Acatepec, Zapotitlan Tablas y Huitzapula, donde los hemos consultado.

tos, o que los tales hayan resultado perdidos.

Así entendemos el origen de la mayoría de los pueblos agregados agrarios. Sin embargo, falta mencionar otra causa posible: Itzcuinatoyac se volvió cabecera de dos pueblos, Tlahuapan y Chimaltepec, "sumamente pequeños, por cuyo motivo, como si los dos fuéramos uno solo", pidieron un mismo documento.

La autonomía agraria se consiguió poco después de la autonomía administrativa: así los pleitos entablados después de 1777 entre Teocuitlapa y sus antiguos sujetos fueron seña de que se había roto su solidaridad de comunidad.

Hacia fines del XVIII los representantes de la corona intervinieron a fin que los pueblos propietarios hicieran donación de tierras a sus pueblos arrendatarios, aun cuando éstos siguieron siendo pueblos sujetos sin categoría de cabecera. Así, en 1796 Huitzapula hizo concesión de tierras a Cuapala: "el barrio de San Juan Cuapala se hallaba con pocas tierras aún más de las seiscientas varas; voluntariamente se les dieron por merced al barrio de San Juan Cuapala para que se mantuvieran y formaran su templo entendiéndose que deberán reconocer al pueblo de Huizchilin Pili San Pedro Huitzapula, por ser tierras que pertenecen a éste". Igualmente Xalpatlahuac ofreció a Zacatipa el derecho de cultivar unos terrenos: "los de Xalpa les hicieron la gracia de adjudicarles algunas tierras para sembrarlas y poder subsistir por no tener ninguna; estando así mismo presentes el gobernador, alcaldes viejos y común de Xalpa les hice presente la necesidad de los de Zacatipa y que como hermanos e inmediatos vecinos no habían de permitir que perecieran, y así por caridad les dieran las que necesitaran". Sin embargo, la traducción del acta de donación dictada en náhuatl por los oficiales de república de Xalpatlahuac no demuestra mucha buena voluntad: "Ahora —dicen—, vamos a hacer un papelito porque prestamos un momento un pedazo de tierra a Zacatipa, y si les pareció nuestro respeto, está bien, y si no, ellos saben, porque nos pertenece la tierra, y si empiezan con sus palabras agarraremos nuestra tierra porque nos pertenece la tierra; sólo hace-

mos una caridad''.[8] Pero en todos los casos estos ''actos de caridad'' tomaron con el tiempo el carácter de donaciones efectivas y de hecho los propietarios llegaron a perder todos sus derechos sobre dichas tierras.

Sin embargo, no todas las comunidades de la región aceptaron conceder tierras. Por eso existen todavía, en la Montaña de nuestros días, pueblos totalmente sin tierras, tales como Cuixapa, dependiente de Zapotitlan, o Alacatlatzala, cuyos habitantes piden cada año terrenos en arrendamiento a pueblos vecinos. Perduran estos casos para recordar que la ''comunidad agraria'', tan cara a los antropólogos, es decir, el pueblo con tierras comunales, es el resultado de la disgregación de conjuntos más antiguos y amplios. Los representantes locales de la corona no pretendieron distribuir terrenos a cada uno de los pueblos antes de fines del siglo XVIII.

Aunque este proceso no fue general, tuvo la amplitud suficiente y complementaria de la ola de separaciones de pueblos como para que a principios del siglo XIX casi cada pueblo haya poseído su propio gobierno y territorio. Escasos sujetos que carecían todavía de la categoría de pueblo cabecera gozaban sin embargo de su autonomía agraria, lo que reducía más aún la influencia de las antiguas cabeceras, ya socavada por las separaciones de cabeceras de república y de curato.

Pero no hay que definir la comunidad agraria de fines del XVIII sólo por su tamaño, sino también por su funcionamiento y sus contradicciones internas. ¿Cuáles fueron los motivos de las separaciones de pueblos? ¿Acaso no cambiaron desde las primeras separaciones de pueblos de más de doscientas familias hasta las últimas de cuarenta familias? Para contestar a estas preguntas hay que ver con más detalle la organización y política de la población indígena.

[8] ''Axca ticchiuato Amatzin ypampa tepintzin tiquitlanetia se pendaso tlalin Sacatipa tlaca yca tomahuiso ytlaquihuelita yhua tlamoquihuelita, yehuatzin quimatin ypapan tohuaxca tlalin tlaquema yehuatzin pehuasque yca tlatoli yquac ynonochiatiqualquistisque totlal ypapan tohuaxca tlali santichiua sen caridad'' (trad. Danièle Dehouve).

Los intereses de los pueblos

La comunidad agraria de fines del XVIII sólo pudo salir a luz después de que desapareció la temprana relación entre los caciques y los macehuales.

1. El fin del sistema del tributo en trabajo

Las primeras separaciones de pueblos tuvieron lugar después de reformas administrativas muy importantes. La categoría de cabecera había nacido a mediados del siglo XVI: en su seno, los indígenas elegían a un gobernador asistido de varios alcaldes, regidores y escribano, y, por lo referente a la "santa iglesia", de un fiscal y sus asistentes. El gobernador representaba la autoridad indígena más alta y especialmente era el encargado del cobro de tributos. Los pueblos sujetos también poseían sus oficiales —varios alcaldes, entre los cuales el mayor era el alcalde tlayacanqui. Éstos depositaban en manos del gobernador el monto del tributo que recogían en sus propias jurisdicciones.

Desde la mitad o fines del siglo XVI, los primeros gobernadores fueron los propios caciques indígenas, ansiosos de mantener sus privilegios a través de este nuevo cargo. Empezaron a pedir a los macehuales un tributo en trabajo y en producto, ya no como antes en reconocimiento de su rango de cacique o "señor natural", sino simplemente por ser gobernadores o alcaldes. A mitad del siglo XVII un mismo cacique podía desempeñar año tras año casi todos los cargos de gobernador de la jurisdicción de Tlapa. Así, don Antonio García fue alrededor de 1664 gobernador de cuatro pueblos cabeceras: Totomixtlahuaca, (Teo)cuitlapa, Tenango y Atlixtac. Además, desempeñaba el cargo de fiscal de este último pueblo y el de tlayacanqui de Chiepetlan. Eso da una idea del poder que ejercía en la región, de la cual sacaba "indios de servicio" para el cultivo de sus milpas y el cuidado de su casa, así como "raciones de pollos y gallinas y otras imposiciones y dineros con pretexto de que era para la iglesia".

La situación era similar en las cabeceras mayores de Tlapa y Caltitlan, de lo que resultaron varios pleitos entre indígenas. Eso fue el motivo por el cual entre 1664 y 1720 las autoridades españolas impidieron que desempeñaran los cargos de alcaldes "todos aquellos que son de la misma cabecera (de Tlapa). . . a causa de haberse experimentado malas correspondencias y muchos quebrantos en las recaudaciones de los tributos, quedándose con ellos y vejando a los naturales en gran manera, ya porque les hacían pagar dos veces el mismo tributo, ya también porque les obligaban a fabricar casas y labrar sementeras y otros muchos servicios personales e involuntarios sin pagarles nada".

Para acabar con estos excesos se impulsó un sistema de turnos anuales entre los pueblos sujetos de la cabecera: "ha sido costumbre. . . hacer anualmente sus elecciones y nombrar por gobernador a los naturales capaces e idóneos de los pueblos circunvecinos que vienen a servir el empleo a la cabecera". La nueva organización logró debilitar el poder de los caciques, pero no la costumbre del servicio personal debido a los alcaldes. En 1721 todavía el gobernador de Tlapa, que por el sistema de turnos era originario del pueblo sujeto de Atlamajac, así como sus tres alcaldes menores, vivían todo el año en Tlapa. "Al tiempo que los naturales llevan los reales tributos al gobernador de Tlapa, éste, como los que han sido, los ocupan en que les asistan a las milpas de riego y temporal, hortaliza y demás servicios personales sin pagarles cosa alguna. . . Compela a que se queden los alcaldes en su jurisdicción todo el tiempo de su gobierno". Entre 1720 y 1750 las solicitudes de separación de pueblos se quejaban del "servicio personal que prestan al gobernador" así como del doble pago de los tributos. En 1721 Alcozauca alegaba que los oficiales "muchas veces lo gastan. . . y ellos. . . lo vuelven a pagar de nuevo". En 1759 "están presos el actual [gobernador] y sus oficiales [de Tlapa] por 325 pesos 2 reales del tercio de agosto", y los habitantes de Zoyatlan acusan que "haciéndolos trabajar en su particular beneficio para fomento de sus embriagueces. . . después de haber ellos satisfecho

con exceso el real tributo, éstos [gobernadores] lo han disipado y gastado en sus viciosas costumbres''. En 1767 el alcalde mayor de Tlapa notaba que ya ocurrió ''que disipase el gobernador los tributos que entran en su poder''. Además se quejaba que ''para su recaudación, salía. . . este gobernador por todos los pueblos de su cargo a recoger los tributos cuya recaudación tenían ya hecha los oficiales de república de ella, y. . . les exhibía varios derechos indebidos con que forzosamente le contribuían''.

Pero después de 1760, bajo influencia del sistema de turnos y de las primeras separaciones de pueblos, desaparecieron estos abusos. De aquí en adelante las peticiones de fragmentación invocaron otros motivos.

2. Los intereses de las cabeceras de república

Hasta allí, las separaciones habían sido una consecuencia del rechazo a pagar tributos heredados de los antiguos caciques.

En la segunda mitad del XVIII las solicitudes mencionaban la residencia forzosa de los alcaldes en la cabecera. Así, los habitantes de Alpoyecancingo alegaban que ''se ven precisados los alcaldes de los pueblos. . . a residir en casa del gobernador de la cabecera llevando consigo sus mujeres e hijos. . .'' Los de Acuilpa ''están obligados a dejar sus casas para servir los oficios de república en la villa de Tlapa; cuando por turno les toca la elección abandonan sus sementeras, pierden sus frutos ocupados en el cobro de los reales tributos''. Por consecuencia, exageraban a veces la distancia entre el sujeto y la cabecera o mencionaban que tenían que cruzar un río que separaba a ambos.

En efecto, los habitantes de un conjunto de pueblos desempeñaban por turno los cargos de alcaldes (gobernador, alcalde tlayacanqui, o alcalde ordinario) en la casa de comunidad de la cabecera. No se planteaban muchos problemas cuando el turno le tocaba a un miembro de la cabecera, pero sí cuando le tocaba a un habitante de un pueblo sujeto, obligado a

vivir en la cabecera. En consecuencia, el pricipal motivo de separación de pueblos llegó a ser el rechazo de esta desigualdad en los cargos.

En 1767 Tlapa, desposeído de catorce de sus sujetos, decidió implementar una nueva organización: el turno anual se mantuvo aplicado a los siete pueblos restantes: Acuilpa, Cuautolotilan, Copanatoyac, Xalatzala, Cuauchimalco, Petlacala y Tlapa. Pero los cuatro primeros se volvieron luego independientes. En 1768 el turno del gobierno de Tlapa ya no se aplicaba más que a tres pueblos: el mismo Tlapa, Cuauchimalco (con 66 tributarios) y Petlacala (con 56 tributarios). Hasta entonces ningún pueblo se había atrevido a pedir su autonomía con tan reducido número de habitantes. Cuauchimalco y Petlacala serían los primeros, y entendemos por qué al saber que, además de los cargos desempeñados en la cabecera, prestaban un servicio personal al alcalde mayor: Este "ha acostumbrado exigir de sus individuos, así mujeres como hombres, servicios personales, ocupándolos en leñeros, aguadores, caballerizas y otros servicios domésticos. . . Hasta este tiempos los han tolerado porque siendo muchos los pueblos sujetos no les tocaba sino es cada cinco semanas; pero ahora, con la nueva división [les toca] dos veces al mes", lo que aguantan con dificultad "con la epidemia de sarampión que padecen". Bien se entiende el cálculo que hacían los habitantes de ambos pueblos: podían escoger entre un esfuerzo a realizar para formar un gobierno digno de una cabecera nueva, y por otro lado otro esfuerzo mayor para responder a las demandas crecientes de la cabecera de Tlapa, y formar aún el gobierno propio a un sujeto que se componía cuando menos de tres oficiales (el tlayacanqui, el alcalde mayor y el fiscal). Siguiendo este ejemplo, numerosos pueblos de menos de cincuenta tributarios crearon, antes de fines del XVIII, sus propios gobiernos, iglesias y casas de comunidad, buscando así escapar a una doble participación a dos gobiernos distintos.

Claro está que las cabeceras tenían interés en oponerse a las separaciones que reducían el número de hombres capaces de desempeñar los cargos. De vez en cuando los documentos

hacían referencia a tal o tal gobernador que seguía cobrando tributos de un ex-sujeto negándose a reconocer su independencia, o a ataques de pueblos muy parecidos a los que se siguen produciendo hoy día en la Montaña: así, "se arrojaron los indios [de Alcozauca] sobre nuestro pueblo [de Amapilca] en una de las noches pasadas con el fin de aprisionarnos a inferirnos unas injurias".

¿Cuáles fueron los motivos de formación de las cabeceras de segunda generación, es decir, separadas de cabeceras originadas por una secesión previa de Tlapa? ¿Cómo lograron esas nuevas cabeceras hacerse cabeza de pueblos sujetos, formando así nuevos conjuntos con relaciones internas jerarquizadas según un principio de desigualdad? Aunque esta historia es difícil de conocer, hay que recordar la influencia de unas relaciones de subordinación más antiguas. Ya dijimos que unos pueblos arrendatarios pedían tierras prestadas a pueblos propietarios. Ahora bien, vemos que los pueblos propietarios se volvieron a veces cabeceras, mientras que los arrendatarios se volvían sujetos: *a)* Xalpatlahuac, que alcanzó en 1768 el rango de cabecera de tres pueblos, era propietario de las tierras de uno de ellos, nombrado Zacatipa. Ese fue el núcleo inicial al cual se sumó el pueblo circunvecino de Xalatzala con su anexo de Tlacotla. *b)* Acuilpa igualmente se volvió cabecera de tres pueblos sujetos, uno de los cuales, Petlalcingo, era su arrendatario.

Pero el poder de las cabeceras de segunda generación quedó limitado y negado por los sujetos, a veces antes de alcanzar la separación de Tlapa. Así, Zoyatlan redactó una primera solicitud en 1759 proclamándose cabecera de trece pueblos. Pero cuando se otorgó la autonomía en 1768 ya no le quedaban más que cuatro sujetos. Los demás se habían hecho independientes por su propia cuenta, como Potuicha, que con 130 tributarios se sentía lo suficientemente poderoso como para formar su gobierno autónomo. La misma historia es la de Alpoyecantzingo, que alcanzó en 1765 el rango de cabecera de cinco sujetos. El primero de éstos, Atzompa, se volvió independiente dos años después. Los demás escogieron volverse

sujetos de otras dos cabeceras, Atlamajalcingo del Monte y Metlatonoc, y por eso Alpoyecantzingo quedó solo. Aun el poder agrario de pueblos propietarios no se podía oponer a esa ola de divisiones, como lo demuestra el caso de Cuauchimalco y Petlacala, que quedaron como los dos últimos sujetos de Tlapa después de 1768. El primero era arrendatario del segundo, pero no por eso se volvió su sujeto: ambos alcanzaron su independencia al mismo tiempo y cada uno por su cuenta.

La nueva geografía administrativa de la segunda mitad del XVIII parece así ser el resultado de una lucha compleja entre intereses opuestos. Y, por igual, las demás transformaciones impulsadas por la corona o la iglesia siguieron procesos similares.

3. *Los intereses de las cabeceras de curato*

Los pueblos estaban organizados según una división eclesiástica. ¿Cuáles fueron los intereses que intervinieron en la formación de cabeceras de curato?

El caso curioso de un pueblo de los alrededores de Tlapa lo va a demostrar: en 1770 Chiepetepec era "sujeto a dos distintas cabeceras, lo que no sucede a ningún otro pueblo de aquella jurisdicción, pues por lo secular o político lo están al gobierno de Chiepetlan, a donde les obliga a asistir a aquellas obras o cargas concejiles de su comunidad e iglesia" (recordemos que el gobierno de un pueblo se componía de unos alcaldes y, por lo referente a la santa iglesia, de fiscales); pero Chiepetepec también le pertenecía al curato de Tlapa, como Cuauchimalco y Petlacala, "cuyos naturales también les obligaban en fuerza de ser de aquella doctrina a que asistan a todos los ejercicios personales que se les ofrece en su iglesia", es decir, tomar su parte de los trabajos personales realizados en todas las iglesias de la parroquia de Tlapa.

En efecto, la construcción de los templos representaba la principal fuente de desigualdad entre la cabecera y sus sujetos. Es evidente en este ejemplo: en 1771 cinco pueblos del curato de Metlatonoc cooperaban con su trabajo gratuito en

la edificación de una iglesia de adobe en el pueblo de Metlatonoc. Después de 1772 dieron, además, un tercio de sus tributos para pagar a los albañiles. El esfuerzo que consintieron los cuatro pueblos sujetos fue mayor al de la cabecera, dado que al trabajo forzoso se sumó el viaje de su comunidad a Metlatonoc. Las ventajas que sacaban de la construcción eran menores dado que los sujetos tenían además que construir y cuidar su propia iglesia.

Entre los servicios debidos al clero figuraban unas cooperaciones en trabajo y en productos que acentuaban la desigualdad entre cabecera y sujetos. Así, los indígenas de Acatepec tenían que dar al cura de Atlixtac "semana cada mes, ni menos cinco pollos. . . un real de chile, un real de huevos, un real de tomates, un real de frijoles, un real de sal. . . y dos semaneros cada uno con la obligación de llevarle por sí y a su costa una media de maíz que compone una fanega, del que habían de hacer tortillas y atole para todos los dependientes del citado párroco, dándole a más de esto durante su semana a su fiscal veinte tortillas diarias, al fiscal teniente quince y a su cocinera veinte tortillas y atole; a esto agregándose las dos molenderas —y el que a más deste gravamen dista su pueblo de Acatepec a la cabecera de Atlixtac 22 leguas poco más de unos caminos de montaña muy ásperos, molestos, fragosos y arriesgados por los muchos lobos que hay en ellos".[9]

Trabajo mayor y ventajas menores para los sujetos, tal era el contenido de la división parroquial.

4. Los intereses de los pueblos propietarios de una escuela

Después de 1770 una real cédula hizo obligatoria en cada pueblo la enseñanza de "la doctrina cristiana en idioma cas-

[9] Según un documento que se halla en el pueblo de Acatepec: "Paga de sus derechos parroquiales que deben satisfacer a su cura propio don José Antonio Tenorio de la Vanda a cuya feligresía de Alixtac". (1797) Acatepec, Gro.

tellano". Al principio "se ven precisados los naturales así grandes como pequeños. . . a que todos los días acudan a ella desde por la mañana y mantenerse hasta meterse el sol. . . Por lo que respecta a los indios grandes y casados les resulta grave perjuicio en no poder asistir a sus ocupaciones. . ., especialmente en el tiempo de sus siembras y cosechas en que igualmente les precisa semejante asistencia. . ., que en faltando la escuela los azota el ministro. . ., y esto mismo ejecuta con aquéllos que por ser ya viejos y grandes, instruidos en su peculiar idioma, no pueden hablar el castellano". Los jefes de familia cooperaban para pagar el maestro (de treinta a cien pesos anuales según el tamaño de la escuela), dándole además dos almudes de maíz cada uno después de la cosecha. Ahora bien, los habitantes de tres pueblos sujetos a Atlamajalcingo del Monte concurrían a la escuela de la cabecera, sufriendo un perjuicio mayor, "transitando de ida y vuelta dos leguas, y los del pueblo de Chinacuautla más, por haber mayor distancia". Más tarde, cuando la escuela dejó de ser obligatoria para los adultos, varios sujetos siguieron pidiendo su propio maestro.

5. Los intereses de la cabecera de alcaldía mayor

Los pueblos de esta categoría político-administrativa sólo demostraron sus intereses en circunstancias escasísimas. En efecto, las más de las veces la cabecera de alcaldía mayor permaneció muy estable, y eso fue el caso de Tlapa. Pero en la provincia vecina de Igualapa (hacia la costa), dos cabeceras pleitearon sin cesar por este rango. En Igualapa se estableció primero el lugar de residencia del alcalde mayor, pero más tarde éste se fue a vivir a Ometepec, cuya numerosa población española y mestiza le agradaba más. Pero en 1766 un alcalde mayor optó por Igualapa y llamó a los gobernadores de los pueblos cabeceras de la alcaldía (Ometepec, Zacualpa y Sochistlahuaca), mandándoles construir casas reales y una cárcel. Estos últimos, viendo que se les quitaba la sede de la alcaldía mayor, además de pedírseles numerosos días de tra-

bajo gratuito, se rebelaron: su reacción fue tan violenta que el alcalde mayor no se atrevió a mandar la tropa en contra de ellos porque, según dijo: "creo [que] hubiera habido [un tumulto], pues no faltan algunos que dicen estaban convocados y armados con flechas". Más tarde unos oficiales de Ometepec pegaron a unos soldados y, por fin, la justicia dio razón a los de Ometepec y mandó que el alcalde mayor siguiera viviendo en el lugar que habían ocupado sus antecesores.

CONCLUSIÓN: LA COMUNIDAD Y EL TRABAJO GRATUITO

Al principio de este artículo planteamos el problema de la definición de la comunidad indígena formada a fines del siglo XVIII. Resalta de los documentos que hay primero que distinguir entre las categorías —administrativas y eclesiásticas— impuestas por el poder colonial español, lo que nos lleva a definir los términos utilizados por los documentos referentes a dicha región y dichos años.

LAS CATEGORÍAS POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS Y ECLESIÁSTICAS. RELACIONES CON EL MUNDO ESPAÑOL

Categoría mayor	*Contenido*	*Categoría menor*	*Contenido*
Cabecera (de república)	Lugar de residencia de un gobernador cobrador de tributos	Pueblo sujeto o barrio	Lugar de residencia de alcaldes subordinados al gobernador y sin relaciones directas con el alcalde mayor
Cabecera (agraria) o partido	Lugar de residencia de un alcalde que representa el territorio	Pueblo sujeto o agregado o barrio	Subordinado a un alcalde que representa el territorio
Cabecera (de curato)	Lugar de residencia del cura	Pueblo sujeto	Sin relaciones directas con el cura
Pueblo con escuela	Lugar de residencia de un maestro	Pueblo sujeto	Sin relaciones directas con el maestro
Cabecera de alcaldía mayor	Lugar de residencia del alcalde mayor	Pueblo sujeto	Sin relaciones directas con el alcalde mayor

Un mismo término tenía varios sentidos: así, el de cabecera se podía aplicar al pueblo de residencia del gobernador cobrador de tributos, o al pueblo que se "hacía cabeza" en los asuntos agrarios, o al lugar de residencia del cura o del alcalde mayor. El término de *sujeto* o *barrio* se podía aplicar a un pueblo dependiente de una cabecera en los asuntos políticos o agrarios; pero un pueblo también podía ser sujeto de curato o de un pueblo propietario de una escuela o de una alcaldía mayor. En un caso, el de Caltitlan, el barrio tenía el sentido casi europeo de fracción de la ciudad de Tlapa, con rango de cabecera, gobernador y varios sujetos, pero éste es el único ejemplo.

Así, de un modo más general, las categorías de cabecera y de sujeto o barrio determinaron la relación de un pueblo con el mundo colonial español: en el caso de la cabecera, una relación directa (con el alcalde mayor, las autoridades agrarias, el cura, el maestro); en el caso de los sujetos, barrios, y agregados, una relación indirecta y dependiente de una cabecera.

Pero además estas categorías determinaron la suma de trabajo o de dinero exigido de los pueblos:

LAS CATEGORÍAS POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS Y ECLESIÁSTICAS. COSTOS EN TRABAJO Y DINERO

Categoría mayor	*Costo en trabajo y dinero*	*Categoría menor*	*Costo de trabajo*
Cabecera (de república)	Construcción de una casa de comunidad e iglesia "Tener suficientes indios principales para desempeñar los cargos de gobernador, alcaldes y fiscales"	Pueblo sujeto	Antes de 1750: servicios personales debidos al gobernador y doble pago de los tributos Después: construcción de una casa de comunidad e iglesia, desempeñar cargos menores, residir en la cabecera
Cabecera (agraria)	Derecho directo al uso de la tierra	Pueblo sujeto	Sin derecho directo

Categoría mayor	*Costo en trabajo y dinero*	*Categoría menor*	*Costo de trabajo*
Cabecera (de curato)	Construcción de una iglesia de adobe Servicios personales debidos al cura	Pueblo sujeto	Participación en la construcción y en los servicios personales, sumándose el viaje del pueblo a la cabecera
Pueblo con escuela	Construcción de una escuela Asistencia a los cursos Pago del maestro	Pueblo sujeto	Idem, sumándose el viaje
Cabecera de alcaldía mayor	Construcción de casas reales Servicios personales debidos al alcalde mayor	Pueblo sujeto	Idem, sumándose el viaje

A cada categoría su propio sector: la república distribuía los cargos, cobraba los tributos y mandaba construir las casas de comunidad y la iglesia. El curato se preocupaba de la edificación de las iglesias de mayor importancia y de la organización de los servicios domésticos debidos al clero; los pueblos propietarios de escuelas construían las aulas, vigilaban la asistencia a los cursos y pagaban al maestro. En la alcaldía mayor se organizaban los servicios domésticos debidos al alcalde mayor y sus tenientes y se construían las casas reales.

Pero el ser cabecera o sujeto daba al pueblo una carga de trabajo mayor o menor. Los sujetos siempre estuvieron en desventaja, aunque con una diferencia esencial introducida a mediados del siglo XVIII: antes, los sujetos daban servicios personales al gobernador y les ocurría pagar dos veces los tributos, o sea que su mayor esfuerzo era directamente destinado al gobernador y alcaldes indígenas de la cabecera. Ya no se dio este caso después de 1750: de ahí en adelante el mayor esfuerzo de los sujetos se debió a una participación desigual en la organización comunal: permanencia forzosa en la cabecera de los alcaldes originarios de los sujetos, doble trabajo de construcción de las casas de comunidad en el pueblo

sujeto y en la cabecera. Los sujetos de curato o de escuela tenían también que construir dos edificios, en su pueblo y en la cabecera, y dar servicios domésticos, recorriendo la distancia entre ambos lugares.

En el caso de los sujetos de comunidades agrarias (nombrados sujetos, agregados o barrios) no entraba en cuenta el trabajo gratuito. Sólo podían sufrir perjuicios económicos al pagar un arrendamiento, por ejemplo. Pero de todos modos la lucha agraria parece haber sido un epifenómeno de la lucha administrativa o eclesiástica desempeñada a fin de disminuir la carga de trabajo del pueblo.

Así, el pueblo indígena estuvo definido por ser el cuadro del cobro de tributos en trabajo o en dinero, antes de estarlo por su terreno comunal. Poco a poco evolucionó el pueblo, con la fragmentación de las antiguas y extensas cabeceras y con el debilitamiento de su sistema jerárquico interno, mientras se multiplicaban los pleitos entre pueblos circunvecinos a fin de disminuir la carga de trabajo impuesta a cada uno.

Si a fines del siglo XVIII subsistían desigualdades entre cabeceras y sujetos, éstas estaban mucho más reducidas que antes. Los tributos en trabajo debidos a los gobernadores habían desaparecido y la mayoría de los pueblos tenía sus propios territorios y gobiernos. Por esas razones, la comunidad indígena que surgió en Tlapa en aquel entonces parece tener rasgos muy modernos y presentar mucha semejanza con la contemporánea. Llama la atención el que se formó por medio de este proceso contradictorio de separaciones, en el que no dejaron de desarrollarse conflictos basados en la conjunción de intereses particulares. Más importante aún es el hecho que desde el siglo XVIII hasta nuestros días las comunidades indígenas han seguido partiéndose en un proceso ininterrumpido de separaciones: así por ejemplo, sobre el territorio del pueblo colonial de Malinaltepec, independizado de Tlapa en 1767, se han formado muchas "comisarías", es decir centros subalternos algo semejantes a los "sujetos de cabecera" de la colonia; veinte aparecieron entre 1910 y 1950 y veintitrés entre 1950 y nuestros días. Además, el estudio antropológico de la región demuestra que este proceso ha traído como

consecuencia el que sólo los pueblos más antiguos posean a la vez sus tierras y su "gobierno" (el hoy llamado sistema de cargos). La mayoría tiene sólo uno de estos atributos, y la posesión de unos cargos propios, por ejemplo, no impide la participación forzosa en el sistema de cargos de una comunidad mayor y/o la integración en un territorio más amplio.[10] De ahí surge una pregunta: en vez de postular que la estabilidad es un rasgo esencial de las comunidades indígenas, como muchas veces lo han hecho los antropólogos, ¿no podríamos sugerir que, al revés, la formación constante de conjuntos de intereses opuestos llevando a particiones sin fin es su característica intrínseca desde su misma aparición?

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGNM Archivo General de la Nación, México.

Relación
1904 *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI*. Luis García Pimentel, ed. México, Madrid, París.

DEHOUVE, Danièle
1979 "Comment definir la communauté indienne meso-americaine? Reflexions sur les fluctuations des coutumes communautaires en Pays Tlaparieque", en *Cahiers des Amériques Latines*, 20, pp. 47-63.

[10] Este problema ha sido planteado en DEHOUVE, 1979.

LAS ÉLITES INDÍGENAS EN LOS ALTOS DE CHIAPAS (1524-1714)*

Kevin Gosner
University of Pennsylvania

La función de las élites indígenas de los Altos de Chiapas, después de la conquista, contrasta de manera singular con la historia social y política de los indios del resto de Nueva España. En la zona central de México, durante el siglo xvi y a principios del xvii disminuyó gradualmente la jurisdicción de los *tlatoque* o caciques, se deterioró su poder político, y se les despojó de sus derechos tradicionales sobre la tierra y el trabajo.[1] Los caciques que pudieron conservar su patrimonio y categoría social debieron su éxito a que se convirtieron en terratenientes y empresarios al modo hispánico y se adhirieron a los valores y costumbres de los conquistadores. Aunque deseaban conservar el reconocimiento oficial de sus títulos, no pertenecían ya a la sociedad que habían gobernado sus antepasados.

La asimilación de los *tlatoque* no borró los patrones de jerarquía social entre los indios. En la segunda mitad del siglo xvi la corona implantó un nuevo aparato político en los principales pueblos indígenas o cabeceras con el cargo de juez gobernador, y con el cabildo y sus integrantes, como alcaldes y regidores.[2] Aunque este aparato estaba destinado a eliminar el poder de los caciques, el sistema conservo la autoridad de los nobles de rango inferior a los *tlatoque*, es decir, los llamados "principales". Esto ocurrió porque, aunque los puestos

* Ponencia presentada en el simposio "Indios y campesinos en México: Investigaciones históricas sobre temas políticos y sociales", celebrado en el 44º Congreso Internacional de Americanistas (Manchester, 1982).

[1] Gibson, 1964, pp. 154-165, 166-173, 190-193, 264-267. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

[2] Gibson, 1964, pp. 167-168, 172-178.

se obtenían por elección y no por herencia, sólo eran elegibles los principales y no los macehuales o gente común. Ya que estos oficios de república tenían algunas ventajas económicas, el sistema permitió niveles más altos de vida a los que estaban mejor colocados en la escala, aunque la diferencia entre ricos y pobres en nada se parecía a la que predominaba antes de la conquista.[3] Así, por ejemplo, se eximía del tributo a gobernadores, alcaldes y regidores, quienes, era sabido, manipulaban en su beneficio los impuestos, metían mano en la caja de comunidad y practicaban repartimientos forzosos, negocios todos atribuidos por lo común a los corregidores, que eran de origen español. Los principales, que en su mayoría hablaban español, estaban familiarizados con el sistema legal de la colonia y, por ello, también mejor preparados para conseguir títulos de propiedad de tierras, sin que importara el que las leyes no reconocieran ya el sistema de propiedad precortesiano.

Charles Gibson opina que durante el siglo XVII y principios del XVIII los principales perdieron poco a poco su lugar destacado en la sociedad indígena.[4] Así como antes los caciques, los más aptos se acomodaron a las instituciones sociales y económicas españolas y se separaron de la vida de sus comunidades originales. Los que no pudieron asimilarse cedieron su monopolio del poder político en favor de los macehuales —y hasta de los mestizos— que ascendían en la escala social y terminaron víctimas de las mismas presiones que empobrecieron a la mayor parte de los indígenas: la demanda española de mano de obra y los tributos excesivos.

Quizá las conclusiones de Gibson fueron algo prematuras, como advierten nuevos estudios. James Lockhart y Leslie Lewis, que hicieron investigaciones sobre Toluca y Tetzcoco, respectivamente, opinan que los principales conservaron su poder político y sus riquezas hasta entrado el siglo XVII y que, además, seguían formando parte de la sociedad indí-

[3] GIBSON, 1964, pp. 192-193.
[4] GIBSON, 1964, pp. 156, 163-165.

gena.[5] John Tutino, en su estudio sobre los valles de México y Toluca a finales del siglo XVII, señala que los principales de la región tenían el monopolio de los puestos públicos y que controlaban la distribución de los recursos de la comunidad —la tierra especialmente— para enriquecerse.[6] Aunque los principales hablaban español y adoptaban nombres españoles, sus lazos familiares, su residencia y sus actividades económicas los mantenían firmemente enraizados en sus comunidades. Es cuerdo admitir, pues, que la sociedad indígena de la región central conservó nítidamente sus estratos hasta bien entrada la colonia, a pesar de los efectos negativos provocados por la conquista, las epidemias, la influencia de la aculturación y la creciente ocupación de la tierra por los españoles.

William Taylor presenta en su estudio sobre las élites aborígenes de Oaxaca un cuadro comparable al de la región central, aunque allí, hasta cierto punto, fue diferente el destino de caciques y principales.[7] Como en el centro, los señores zapotecos y mixtecos se convirtieron en moradores hispanizados de las ciudades y emprendieron actividades agrícolas y ganaderas de tipo español. Pero a diferencia de los caciques de la región central, los oaxaqueños conservaron sus cacicazgos durante los siglos XVII y XVIII, si bien perdiendo algo de su antigua riqueza. Ésta estaba formada por bienes inalienables, diferentes a otras formas de propiedad privada, muy parecidas a las del periodo anterior a la conquista, sobre todo porque la concesión incluía obligaciones de trabajo y servicios para los que vivían en las tierras del cacicazgo (*terrazgueros*).[8] "En el valle de Oaxaca —dice Taylor— los caciques no sufrieron una desintegración tan grande de su categoría social y de sus riquezas".[9] Pero aunque los caciques oaxa-

[5] LOCKHART, 1976, en ALTMAN y LOCKHART, 1976, pp. 114-122.
[6] TUTINO, 1976, en ALTMAN y LOCKHART, 1976, pp. 182-187.
[7] TAYLOR, 1972, pp. 35-66.
[8] TAYLOR, 1972, pp. 41-42.
[9] TAYLOR, 1972, p. 66.

queños conservaron más lazos económicos tradicionales con su comunidad, también entregaron el poder político a grupos de linaje inferior,[10] de manera que los principales ocuparon los nuevos cargos que se implantaron en las cabeceras. Pero, al parecer, los principales de Oaxaca no fueron tan hábiles para conservar el monopolio del poder, porque, dice Taylor, se vieron obligados —en el siglo XVIII especialmente— a aceptar la participación de los macehuales ante la presión de los gobernantes españoles del lugar y ante la bonanza económica de la gente común.[11]

Así pues, la sociedad indígena de Oaxaca también conservó bien definidos sus estratos durante el siglo XVIII, aunque la dinámica social de la estratificación fuera algo diferente. Los caciques ingresaron a la vida urbana de estilo hispánico, pero al perpetuarse los cacicazgos pudieron conservar acceso a las tierras y trabajos comunales por medio de un sistema que desapareció con más rapidez en la región central. De modo que, aun alejados de la vida social y cultural de sus pueblos, quedaron más integrados a la economía de sus localidades. Si en el estrato más alto de la sociedad indígena la riqueza y el estatus estaban ligados a privilegios adquiridos por herencia, en el estrato siguiente tales privilegios no tenían mucho peso. Había en las comunidades mucha diferencia entre ricos y pobres, pero esa división era producto de la capacidad de algunos indígenas para competir con los negociantes no indígenas y no de la habilidad de los principales para transformar el capital social en capital económico y político.[12]

Un tercer patrón del papel cambiante de las élites indígenas lo encontramos en Yucatán. Buen número de los que formaron la primera generación de caciques después de la conquista aprendieron español, aceptaron con entusiasmo la fe cristiana y adoptaron las costumbres españolas.[13] Recibieron

[10] TAYLOR, 1972, p. 49.
[11] TAYLOR, 1972, pp. 49-52.
[12] TAYLOR, 1972, pp. 45-48.
[13] FARRISS, 1980; ESPEJO—PONCE HUNT, 1976; ROYS y SCHOLES, 1948;

a cambio venia legal para conservar su autoridad política y ayuda para su seguridad económica. Pero a causa de los escasos recursos de la península, los caciques de Yucatán no pudieron competir por ellos con los españoles como lo hicieron los de Oaxaca, y su decadencia fue aún más rápida que en la región central.[14] El curso de adaptación a los valores y a la economía española que en otras partes del territorio había separado a los caciques de sus sociedad y cultura originales se cortó bruscamente en Yucatán. Los caciques no tuvieron ya la riqueza y categoría que apreciaban los españoles. Y aun así —como se comprueba en los trabajos de Philip Thompson y Nancy Farriss— los caciques consiguieron perpetuar su dominio en la política y alegar los privilegios económicos que les otorgaba la tradición.[15] Para ello se sirvieron, por un lado, de su linaje, que conservaron íntegramente y, por otro, del monopolio de algunos puestos que concedía la iglesia: el de maestro de canto (o del coro), y el de escribano.[16] Estos cargos eran vitalicios y de alguna manera simulaban la unión entre el poder político y el religioso, unión profundamente enraizada en la cultura maya. Los principales —miembros de un linaje inferior, pero privilegiado de todos modos— ocuparon los cargos de alcaldes y regidores. Según Farriss, aunque el sistema estaba sujeto a crisis periódicas, al desgaste producido por conflictos faccionales, y a la crítica de personas ajenas a él, se conservó intacto hasta finales del siglo XVIII.[17] Así pues, la sociedad indígena yucateca también conservó sus estratos y una élite que mantuvo el poder por derecho de herencia y porque se adaptó a la burocracia colonial, no obstante que el privilegio económico de un estatus elevado no resultara evidente a ojos de los españoles.

Sobre este asunto encontramos otras variantes en la vida

ROYS, 1957; THOMPSON, 1978.

[14] FARRISS, 1980, p. 39.

[15] FARRISS, 1980, p. 40; THOMPSON, 1978.

[16] FARRISS, 1980, p. 40.

[17] FARRISS, 1980, p. 43.

colonial de Chiapas. Entre 1528 —año en que Diego de Mazariegos terminó la conquista del territorio— y 1549 —cuando González Hidalgo de Montemayor llegó a la zona para imponer una serie de reformas que impulsaba Alonso López de Cerrato, el nuevo presidente de la audiencia— la primera generación de funcionarios españoles, los encomenderos y los frailes dominicos se opusieron violentamente a los caciques y principales del lugar.[18] Su intención no era destruir el orden jerárquico indígena sino aprovecharlo para que sirviera a sus propósitos, con los que a menudo competía. Cesaron de sus puestos a los ocupantes legítimos y pusieron en su lugar a individuos que no eran elegibles según las leyes tradicionales de la sucesión. Cuando no fue así, comprometieron de tal manera a los líderes indígenas originales que el pueblo se volvió contra ellos. A finales del siglo el rango de cacique desapareció en muchas comunidades; allí donde se conservó se habían establecido nuevas líneas de sucesión y se había roto la integridad de los linajes originales.

Tres casos, bien conocidos por los historiadores, son ejemplo de las presiones que sufrieron las élites chiapanecas. En 1535 Francisco Gil, teniente de gobernador nombrado por Francisco Montejo, hizo una "entrada de guerra" en la sierra, o sea la región de los Altos. Esta expedición, como luego se supo, fue simple pretexto para conseguir esclavos con los cuales cubrir contratos que había hecho con los mercaderes.[19] Aunque las versiones del episodio son diversas, se cuenta que en Tila, un pueblo chol cercano a Tabasco, Gil quemó a catorce personas entre caciques y principales que se negaban a suministrar tamemes y se resistían a entregar a su gente como esclavos; además, Gil desfiguró a otros dos principales como advertencia para que no se le opusieran en el futuro.

Otro caso sonado ocurrió en el decenio de 1540, en Chiapa de Indios, importante pueblo del valle del Grijalva.[20] El

[18] Remesal, III, 1966, pp. 1238-1244; Sherman, 1979, pp. 149-150.
[19] Sherman, 1979, pp. 60-61.
[20] Remesal, II, pp. 797-894; Sherman, 1979, pp. 291-292.

encomendero Baltasar Guerra encarceló y quitó su título al cacique don Pedro Noti porque colaboraba con los frailes y puso en su lugar a un tal don Juan, pariente de don Pedro. El nuevo cacique sufrió el acoso de los frailes, que lo golpearon porque suministraba hombres y materiales al molino de azúcar de Guerra.

En esos mismos años hubo otro conflicto en Zinacantán, pueblo tzotzil situado en las montañas cerca de Ciudad Real.[21] Los dominicos nombraron alguacil a un principal de nombre Bartolomé Tzon, quien apoyó a los frailes para que bautizaran a toda la comunidad y quitaran sus concubinas a otros principales. Pero el pueblo llegó al límite de lo que podía soportar a causa de los abusos que el alguacil cometía en las personas de los lugareños, quienes, guiados por otros principales, se quejaron a las autoridades de la capital. En consecuencia, Tzon perdió su puesto y se le desterró.

Hay en cada uno de estos episodios intervención directa de los españoles en la estructura del poder y la jerarquía social indígena, pero las incursiones, de manera más sutil, amenazaban también la integridad de las élites indígenas porque socavaban su prestigio y el respeto que por ellos tenían los macehuales, al tiempo que alteraban el concepto que éstos tenían de la autoridad y los valores que le atribuían.

Después de 1549, a medida que el gobierno provincial se organizaba mejor y adquiría nueva sensibilidad, hubo mayor supervisión sobre los encomenderos y dominicos. Los elementos que dieron forma a la vida política y social indígena hasta finales del siglo XVI y principios del XVII fueron producto de los cambios sociales y económicos de la provincia y no de la actividad individual de los españoles. La población indígena disminuyó constantemente hasta después de 1640. Hacia 1581, por ejemplo, la población de Zinacantán se había reducido en más del 50%.[22] En los decenios de 1550 y 1590 los dominicos llevaron a cabo sus congregaciones, fundiendo

[21] WASSERSTROM, 1977, pp. 21-22.
[22] GERHARD, 1979, p. 158.

asentamientos pequeños en comunidades más grandes. Ambos hechos han de haber alterado más aún las líneas de sucesión y confundido las jurisdicciones de las élites aborígenes.

También los cambios en la economía regional de la provincia tuvieron efectos importantes en las sociedades indígenas. A principio del siglo XVII los Altos de Chiapas entraron en un largo periodo de decadencia.[23] El colapso del comercio del cacao en Soconusco y el fracaso de las empresas españolas en Guatemala fueron causa de que los comerciantes que viajaban al norte, hacia los mercados de México y Veracruz, no pasaran más por Ciudad Real. Al disminuir la mano de obra indígena, los terratenientes españoles que vivían cerca de esta capital provincial vieron debilitado su mercado aún más. En consecuencia, muchos españoles emigraron de los Altos, como se advierte en el drástico descenso del número de vecinos en Ciudad Real.[24] Así pues, tanto indígenas como españoles empezaron a considerar a los Altos como tierra pobre, y la competencia entre ambos se acentuó. Por ejemplo, aunque la propiedad privada de los indígenas era insignificante, hacia los años de 1690 la mayoría de las comunidades había abandonado las *milpas de comunidad* —consideradas en otras partes fuente valiosa de rentas públicas— porque el alcalde mayor decidió poner impuestos a los que trabajaban tales tierras.[25]

Los cambios económicos en la tierra caliente, al norte de los Altos, fueron algo diferentes. La decadencia fue allí más lenta, en parte porque la región no estaba tan lejos del mercado mexicano, pero sobre todo porque las comunidades zoques que dominaban el territorio producían cacao y cochinilla, productos ambos de mucha demanda a pesar de que el volumen del comercio decaía. Así pues, el mercado local era

[23] MacLeod, 1973, cap. 17.

[24] Gerhard, 1979, p. 161, MacLeod, 1973, p. 218.

[25] AGCA, A 1, 30 20 (I), Leg. 191, Exp. 1473: "Autos de la visita general a Chilon y Bachajón (1690)", AGCA, A 1 30, Leg. 183, Exp. 1425: "Autos de la visita general a San Pedro Sitala (1690)".

algo más estable, razón por la cual los españoles y mestizos que habían emigrado de los Altos se avecinaron entre los zoques para aprovechar las ventajas de la economía local.[26] Las comunidades indígenas controlaban la producción de cacao y cochinilla a pesar de que estaban desintegradas y de que las manipulaban los recaudadores españoles de tributos. Esto significa que a pesar de la competencia de los españoles había suficientes recursos económicos para mantener una jerarquía social en la comunidad.

William Sherman cita un documento de la audiencia, de 1582, en donde se informa que no hay cacique en Chiapas que pueda remontar los orígenes de su linaje hasta los señoríos anteriores a la conquista, y que en muchos pueblos el título ya no existe.[27] Hacia fines del siglo se crearon las gubernaturas indígenas y de esta manera se completó e institucionalizó la transformación del cacique, quien pasó de ser quien gobernaba según los derechos y normas aborígenes a ser quien usaba un poder y la autoridad que legitimaban las autoridades españolas y lo ejercía al estilo hispánico. Estos gobernadores usaban el "don" honorífico, hablaban español y administraban estancias y haciendas como cualquier terrateniente mientras seguían dominando la política local (pasando por alto los cabildos) y reclamando derechos sobre el trabajo de la gente del pueblo.[28] Pero pocos pueblos de Chiapas te-

[26] THOMPSON, 1958, Cap. 11. AGI/*AG*:375, "Informe del Alcalde Mayor de la Provincia de Chiapa haciendo remisión de las diligencias executadas en orden a siete curatos de los Zendales (1935)", ofrece cifras de población y distribución de españoles.

[27] SHERMAN, 1979, p. 280.

[28] AGCA, A 1 24, Leg. 1572, Exp. 10, 216, ff. 85, 90, 100: "Títulos de gobernador (1701)"; AGCA, A 1 57, Leg. 316, Exp. 2262: "Juzgado de Tierras (1706)"; AGCA, A 1.11.13 (I), Leg. 72, Exp. 707: Patronato Real, "Información . . . de la manera en que los frailes dominicos administran las doctrinas de los Zendales (1642)"; AGCA, A 1 24, Leg. 1579, Exp. 10, 223: relativo al convenio con don Juan Agustín Ximénez, cacique y gobernador de Chiapa de Indios, para ayudar a la entrada de D. Pedro Gutiérrez, septiembre 6 de 1712.

nían un gobernador nativo: y todos estaban fuera de los Altos, excepto en los casos que menciono abajo. El más rico y poderoso era el gobernador de Chiapa de Indios, que a menudo demostró ser amigo leal de los españoles. Les proveía de caballos y hombres para las visitas regulares del alcalde mayor y para las misiones de apaciguamiento cuando surgían dificultades en los pueblos. Tuxtla, primero de los pueblos zoque, tenía también un gobernador rico, leal al gobierno colonial, y lo mismo al parecer ocurría en Istapa, aunque el puesto en esa ciudad estaba vacante con frecuencia.

No se sabe con certeza si otros pueblos tenían constantemente cubierto el puesto de gobernador. De tiempo en tiempo la autoridad real designaba gobernadores en algunos de ellos, ya porque los alcaldes y regidores habían sido incapaces de mantener el orden, o porque la conducta de esas autoridades no era discreta. Esto ocurrió en Tapalapa en 1706 y en varios pueblos tzeltales, tzotziles y choles después de la rebelión de 1712.[29] En circunstancias como éstas se elegía a menudo un hombre que no fuera de la misma comunidad.

En los Altos el gobierno indígena solía incluir los cargos de alcalde y regidor, y de otros inferiores como el de alguacil. Por lo común, cada pueblo, aunque no fuera cabecera, tenía dos alcaldes y cuatro regidores (designados de primero y segundo voto). Uno de los primeros y dos de los segundos se escogían de cada una de las parcialidades (llamadas también calpules) del pueblo y permanecían un año en su puesto.[30] Sherman indica que a fines del siglo XVI los dominicos decidían quiénes ocupaban esos puestos; según Wasserstrom, en el siglo XVII los designaban los alcaldes mayores.[31] Ambas cosas pueden haber sucedido, pero se sabe que también había

[29] AGCA, A 1 39.87, Leg. 1752: "Nombramiento de gobernador en Tapalapa (1706)"; AGI/*AG*: 312, "Autos fechos en virtud de Real Cédula de Su Magestad sobre los recudimientos de maíz, chile y frijol de la provincia de Chiapa (1716)".

[30] AGI/*AG*: 294, Testimonio de Diego Pérez.

[31] SHERMAN, 1979, p. 303; WASSERSTROM, 1980, p. 4.

elecciones. En 1690 se llevó ante la justicia una disputa ocurrida en Guaguitepeque, pueblo tzeltal, a causa de unas elecciones.[32] El caso revela que alcaldes y regidores eran elegidos anualmente por un pequeño grupo de principales. Así pues, aun en los Altos, donde las circunstancias no permitían mayores diferencias económicas entre los indígenas, se conservaba una estructura jerárquica con la que algunos miembros de la comunidad ejercían privilegios que se negaban a los demás. Podemos suponer que tales privilegios eran hereditarios, aunque hay poco en Chiapas que ayude a sostener ese supuesto, excepto que el sistema funcionaba de esa manera en otras partes. Edward Calnek menciona una petición de 1640 (denegada al parecer) para restaurar un cacicazgo en Bachajón, de manera que el concepto de privilegio del linaje ha de haber subsistido.[33] Pero sería más sencillo deducir que la categoría social del principal provenía sobre todo de su experiencia como oficial de república, es decir, funcionario local indígena.

A más de los puestos de alcalde y regidor, había en los pueblos de los Altos —como dije arriba— algunos cargos que dependían de la iglesia: los del fiscal, maestro de coro, sacristán y escribano (aunque una persona podía tener más de un puesto a la vez)[34] que se otorgaban por mucho tiempo o de por vida. Como en Yucatán, el fiscal llegó a ser uno de los personajes más importantes de la comunidad en razón de su permanencia y de su relación inmediata con el cura. Al parecer, el cargo daba cierta oportunidad para conseguir alguna fortuna dentro de las modestas oportunidades que ofrecía la región. Los escasos indígenas que los españoles considera-

[32] AGCA, A 1 30, Leg. 183, Exp. 1423: "Autos de la visita general a Guaguitepeque (1690)".

[33] CALNEK, 1962, pp. 93-94, cita AGCA, A 1 24, Leg. 1557, Exp. 10,201, f. 153.

[34] WASSERSTROM, 1980, p. 9. AGI/*AG*: 293: "Testimonio de los autos fechos contra diferentes indios de diversos pueblos por haber administrado los santos sacramentos (1713)".

ban ricos eran casi siempre fiscales.[35]

Como en cualquier lugar de la América colonial, en Chiapas se esperaba que los oficiales de república mantuvieran el delicado equilibrio que requería proteger los intereses de su pueblo y facilitar a los españoles la recolección de tributos y las actividades parroquiales. Los archivos están llenos de casos en que alcaldes, regidores y principales hacían un pesado viaje por malas rutas y quebradas veredas para solicitar protección contra algún alcalde mayor que los extorsionaba, inflaba el monto de los tributos u obligaba a la comunidad a cambiar maíz y mantas de algodón por mercancía que no necesitaba, o contra un cura que cobraba obvenciones excesivas, exigía servicios o tenía concubinas. Pero esos mismos hombres se veían obligados a cooperar en el mismo sistema a riesgo de verse desposeídos, de ir a prisión o algo peor. Ellos recogían los tributos, llevaban las cuentas, distribuían los indeseables artículos del repartimiento, administraban su pago, conseguían sirvientes y alimentaban bien al cura.[36]

Este delicado equilibrio, siempre duro de mantener, fue al parecer particularmente frágil en Chiapas durante el siglo XVII. La larga depresión fue causa de que los españoles —¿los alcaldes mayores especialmente?— aumentaran la presión sobre los recursos indígenas y añadieran a la complejidad de sus derramas y repartimientos nuevos tributos tales como el "servicio de tostón".[37] Cuando los líderes de la comunidad cooperaban demasiado con los españoles los indígenas se rebelaban. Notable entre esas revueltas fue la de Tuxtla, en el mes de enero de 1697.[38] En esa ocasión murieron asesinados el alcalde mayor don Manuel de Maisterra, su alguacil mayor Nicolás de Trujo y don Pablo Hernández, go-

[35] XIMÉNEZ, 1971, p. 250.

[36] AGI/*AG*: 221, "Testimonio del escrito presentado por Don Clemente de Ochoa y Velasco, y Don Manuel de Morales (1708)", sobre el repartimiento y derramas del alcalde mayor.

[37] AGI/*AG*: 221.

[38] AGI/*AG*: 37, Respuesta del fiscal de la Audiencia (1697).

bernador indígena. La audiencia tuvo cuidado de señalar que no habían participado ni alcaldes ni regidores, y que los sacristanes, fiscales y mayordomos de las cofradías habían tomado medidas para proteger la iglesia. La culpa recayó sobre los brujos y "nagualistas". En la disputa a causa de las elecciones en Guaguitepeque (mencionada arriba), el centro del conflicto fue el fiscal, Francisco Gutiérrez, quien interfirió en las elecciones para nuevos alcaldes y, con el apoyo del cura, colocó a su propio candidato, Agustín Pérez.[39] Tiempo después, Gutiérrez y Pérez empezaron a operar su propio repartimiento, robando cerdos y obligando a los dueños a comprar sus propios animales. Pero quizá la muestra más trágica de la tensión que existía entre las comunidades y sus líderes fue la revuelta de 1712.

Hace algún tiempo Herbert Klein sugirió que la revuelta tzeltal tuvo como líderes a "los principales, fiscales y demás oficiales tradicionales que gobernaban sus comunidades bajo la superestructura española".[40] Hace poco Robert Wasserstrom presentó un punto de vista diferente,[41] pero existe aún otra posibilidad. El eje de la organización política durante la rebelión fue una pequeña junta que se reunía en un santuario dedicado a la virgen María, cuya aparición ante una joven indígena, María López de Candelaria, originó los acontecimientos que culminaron en la rebelión.[42] En su origen, la junta estaba compuesta por Agustín López, padre de María, y cuatro amigos a quienes López había consultado antes de anunciar el milagro: Gerónimo Saroes, Sebastián García, Gabriel Sánchez y Miguel Gómez. Casi todos ellos habían sido, en efecto, funcionarios. Saroes, exfiscal y escribano en

[39] AGI/CA, A 1 30, Leg. 183, Exp. 1423, "Autos de la visita general a Guaguitepeque (1690)".

[40] KLEIN, 1966, p. 263.

[41] WASSERSTROM, 1980.

[42] AGI/*AG*: 296, "Testimonio de los autos y causas criminales en razón de haber parecido la difunta, la mala india María de la Candelaria. . . (1716)", ver el testimonio de Agustín López.

Bachajón, había tenido conflictos con el cura y se le había proscrito. Sebastián García y Miguel Gómez habían sido regidores en Cancuc, y López sacristán en el mismo pueblo durante cuarenta años. Aunque en todos se respetaba su autoridad, según testimonio de López, eran hombres pobres.[43] López era el único que tenía un puesto en la época de la aparición.

En los meses de junio y julio de 1712 este círculo y el culto que sostenían encontró apoyo entre los oficiales indígenas de Cancuc y varios pueblos vecinos.[44] En la primera semana de agosto algunos de los hombres del grupo asumieron nuevos puestos en el santuario. Domingo Pérez, alcalde de primer voto en Cancuc, se convirtió en mayordomo. Los fiscales Domingo Méndez y Nicolás López, también de Cancuc, Antonio López, de Tenango, y Lucas Pérez, de Chilon, fueron ordenados sacerdotes. Pero no se invitó a oficiales de república de otros pueblos a formar parte de la administración del santuario sino hasta septiembre, seis semanas después que los pueblos se declararon en rebelión. Entonces trece fiscales, escribanos y maestros de coro fueron ordenados sacerdotes.[45] Pero ninguno de ellos puede incluirse en el número de los líderes. A ninguno se comprometió luego por participar en la agresión contra los españoles o alentarla. La mayoría arguyó que estaban temerosos de morir a manos de los "cancuqueros" si no cooperaban, justificación creíble si se tiene en cuenta el destino de los fiscales de Oxchuc y Tenango.[46] Sólo un fiscal, Mateo Méndez, de Sibaca, que reemplazó a Gerónimo Saroes como secretario en el mes de octubre, se unió al grupo de los líderes.

Todo lo que pedían los líderes de Cancuc a los alcaldes y

[43] AGI/*AG*: 296.

[44] AGI/*AG*: 296; XIMÉNEZ, 1971, pp. 252-264, 272-281.

[45] AGI/*AG*: 293, "Testimonio de los autos fechos contra diferentes indios de diversos pueblos por haber administrado los santos sacramentos (1713)".

[46] AGI/*AG*: 293.

regidores locales era obediencia. Para coordinar la movilización de soldados indígenas nombraron capitanes. El que más se destacó fue Nicolás Vásquez, de quien se decía que era "el principal de todos en Cancuc", hombre que nunca había ocupado un puesto ni reclamado la categoría de principal.[47] Sólo tres de entre cincuenta o más capitanes identificados en los registros (un alcalde y un regidor de Yajalón, y un regidor de Sibaca) tenían puestos oficiales.[48] Alrededor de veintitrés justicias indígenas fueron juzgados, pero sólo ocho resultaron culpables de crímenes que merecieran la pena de muerte.

No todos los líderes mantuvieron poder a lo largo de la rebelión. Un principal de Bachajón que protestó porque los de Cancuc acaparaban el botín, fue ejecutado por traidor,[49] y un alcalde de Chilón, que apoyaba la oferta de amnistía de los españoles, recibió amenazas de los capitanes del pueblo.[50] Si la revuelta hubiera triunfado, tres líderes hubieran recibido el título de rey: Agustín López, Nicolás Vásquez y Jacinto Domínguez, este último un capitán que, como Vásquez, no tenía experiencia previa como oficial de república.[51] Ahora bien, si los capitanes más destacados recibirían recompensa política, ¿no deberían reclamar lo mismo de sus comunidades los capitanes locales?

Debemos suponer, pues, que quienes por tradición tenían puestos públicos —esto es, los del grupo descrito por los historiadores como élite— habían quedado sistemáticamente excluidos de participar activamente en la rebelión, o se les había subordinado a una jerarquía superior. La rebelión también dio oportunidad a hombres sin experiencia en cargos de república y al parecer sin categoría de principal, la oportunidad

[47] AGI/*AG*: 295, Cuaderno 5, "Testimonio de Jacinto Domínguez (1713)".

[48] AGI/*AG*: 295-296.

[49] XIMÉNEZ, 1971, p. 278.

[50] XIMÉNEZ, 1971, p. 308.

[51] AGI/*AG*: 295, Cuaderno 5, "Testimonio de Jacinto Domínguez (1713)".

de tener un poder que, de manera implícita, amenazaba la autoridad tradicional. No altera este supuesto el hecho de que todos los miembros de la primera junta hubieran sido antiguos oficiales de república, porque muchos de ellos habían sido expulsados de esa élite antes de que comenzara la rebelión, y los otros estaban totalmente insatisfechos con lo que el sistema les ofrecía. Estos hombres querían, sobre todo, construir un sistema completamente nuevo y legitimar un nuevo orden social aunque aún claramente jerárquico.

¿Quiénes eran los capitanes? Opina Klein que "se les había escogido solamente por su habilidad militar",[52] pero los tres más destacados (Nicolás Vásquez, Jacinto Domínguez y Juan García, los tres de Cancuc), habían obtenido el cargo en agosto, ya declarada la rebelión, pero antes de que tuviera lugar el enfrentamiento armado. Los acontecimientos demostraron que eran buenos en la lucha, pero es probable que se les haya distinguido también por otras razones. Cuando se les preguntó por qué recibiría el título de rey, Jacinto Domínguez contestó que él era un "nagualista" con poderes especiales; declaró también que otro hombre de Sibaca tenía todavía más influencia porque era un nagualista más poderoso.[53] Lamentablemente, Domínguez fue el único indígena que declaró ser nagualista, y como la iglesia tenía especial interés en sentar las causas de la rebelión en la brujería y la superstición, debemos tomar sus afirmaciones con algo de escepticismo. No obstante, los documentos muestran que en los momentos importantes de la revuelta se llamaba a los brujos. Por ejemplo, se pidió a una bruja que conjurara las tormentas para detener el avance de los españoles la noche antes que éstos tomaran Cancuc.[54] Cuando los sobrevivientes del sitio de Cancuc se reagruparon más tarde en Guaguitepec, llamaron a dos brujas de Yajalón para que con sus conjuras

[52] KLEIN, 1966, p. 259.

[53] AGI/*AG*, Cuaderno 5, "Testimonio de Jacinto Domínguez (1713)".

[54] XIMÉNEZ, 1971, p. 297; AGI/*AG*: 295, Cuaderno 5, "Testimonio de Gerónimo Saroes (1713)".

detuvieran a las tropas españolas.[55] Se recordará que quince años antes se había implicado a brujos y nagualistas en los crímenes de Tuxtla.

No es de sorprender, pues, que los historiadores actuales se hayan mostrado algo escépticos al tratar el nagualismo (si bien los antrópologos han visto la cuestión con más simpatía). Pero es necesario recordar que en las ideas y valores de los indígenas en lo que hace al poder y la autoridad había más de lo que los españoles advertían. Los historiadores han estudiado las élites aborígenes con una perspectiva demasiado occidental, concentrado su interés en la riqueza, en el ejercicio de la autoridad política legalizada y en los privilegios de los linajes. Los acontecimientos de la rebelión tzeltal pueden ser muestra de que, a finales del siglo XVII y principios del XVIII, se estaba cuestionando la validez de tales criterios para definir lo que era una élite entre los tzeltal, tzotzil y chol. Existían otros sistemas para elegir nuevos líderes y otorgar categoría social, y éstos aparecieron a la luz en el momento mismo en que se cuestionó la legitimidad de las élites oficialmente reconocidas. Para entender esos sistemas podríamos comenzar por estudiar más lo que el nagualismo fue durante la colonia. El historiador tiene mucho que aprender de las ideas indígenas y sus valores de la condición humana.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGCA Archivo General de Centro América, Guatemala.
AGI/*AG* Archivo General de Indias, Sevilla, *Audiencia de Guatemala*.

ALTMAN, Ida y James LOCKHART (eds.)
1976 *Provinces of early Mexico*, Los Angeles, UCLA Latin American Center Publications.

[55] XIMÉNEZ, 1971, p. 307.

CALNEK, Edward

1962 "Highland Chiapas before the conquest", University of Chicago (tesis doctoral).

ESPEJO—PONCE HUNT, Marta

1974 "Colonial Yucatan: town and region in the seventeenth Century", Los Angeles, UCLA (tesis doctoral).

1976 "Process of the development of Yucatán, 1600-1700", en ALTMAN y LOCKHART, 1976.

FARRISS, Nancy M.

1980 "Indians in colonial Yucatán", University of Pennsylvania (ponencia de seminario).

GERHARD, Peter

1979 *The southeast frontier of New Spain*, Princeton, Princeton University Press.

GIBSON, Charles

1964 *The aztecs under Spanish rule*, Stanford, Stanford University Press.

KLEIN, Herbert

1966 "Peasant communities in revolt: the Tzeltal Republic of 1712", en *Pacific Historical Review*, 35 (1966).

LEWIS, Leslie

1976 "In Mexico City's shadow: some aspects of economic activity and social process in Texcoco, 1570-1620", en ALTMAN y LOCKHART, 1976.

LOCKHART, James

1976 "Capital and province, Spaniard and Indian: the example of late sixteenth century Toluca", en ALTMAN y LOCKHART, 1976.

MACLEOD, Murdo J.

1973 *Spanish Central America: a socioeconomic history, 1520-1720.* Berkeley, University of California Press.

REMESAL, Antonio de

1966 *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la*

Gobernación de Chiapa y Guatemala, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, tomo III.

ROYS, Ralph L.

1957 *The Indian background of colonial Yucatan*, Washington, D.C., Carnegie Institute Publications.

ROYS, Ralph L. y Frances V. SCHOLES

1948 *The maya chontal Indians of Acalan-Tixchel*, Washington, D.C., Carnegie Institute Publications.

SHERMAN, William L.

1979 *Forced native labor in sixteenth century Central America*, Lincoln, University of Nebraska Press.

THOMPSON, J. Eric S.

1958 *Thomas Gage's travels in the New World*, Norman, University of Oklahoma Press.

THOMPSON, Philiph C.

1978 "Tekanto in the eighteenth century", Tulane University (tesis doctoral).

TUTINO, John

1976 "Provincial Spaniards, Indian towns, and haciendas: interrelated agrarian sectors in the valleys of Mexico and Toluca, 1750-1810", en ALTMAN y LOCKHART, 1976.

WASSERSTROM, Robert

1977 "White fathers and red souls: ethnic relations in Central Chiapas, 1528-1975", Harvard University (tesis doctoral).

1980 "Ethnic violence and indigenous protest: the Tzeltal (Maya) rebellion of 1712", en *Journal of Latin American Studies*, 12:1 (mayo 1980).

XIMÉNEZ, Francisco

1971 *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, Orden de Predicadores*, Guatemala (Biblioteca Goathemala, vol. XXIV).

AGRICULTURA COLONIAL TEMPRANA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN TEPEAPULCO Y TULANCINGO (1521-1610)*

Jesús RUVALCABA MERCADO
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

EN EL PRESENTE ARTÍCULO describimos algunos de los procesos por los que pasaron los sistemas agrícolas de los indios a raíz de la conquista en la región sureste del actual estado de Hidalgo. El objetivo es mostrar que el desarrollo agrícola alcanzado por sus habitantes prehispánicos permitió no sólo sostener altas densidades de población, sino también incorporar numerosas especies vegetales traídas por los españoles sin que hubiera necesidad de alteraciones drásticas en la distribución temporal y espacial de los cultivos. Se puede aventurar que fue en la organización del trabajo familiar, tomado como unidad, donde se hizo necesaria una forma diferente para su distribución a lo largo del periodo de cultivos. Analizamos este problema circunscribiéndonos a lo que fueron los señoríos de Tulancingo y Tepeapulco, ambos tributarios en la época prehispánica del Acolhuacan con Tetzcoco como cabecera.[1] Su

* Ponencia presentada en el simposio "Indios y campesinos en México: Investigaciones históricas sobre temas políticos y sociales", celebrado en el 44º Congreso Internacional de Americanistas (Manchester, 1982); forma parte de una serie de investigaciones de campo y archivo sobre el área, en la cual participó el autor en 1975-76 y 1978-80. Algunos resultados se pueden consultar en ECHEVERRÍA *et al.*, 1975; NOVELO y URTEAGA, 1978; RUVALCABA MERCADO, 1980, 1983. Agradezco los valiosos comentarios de la Profa. Teresa Rojas R. y los demás integrantes del seminario donde se discutieron estos trabajos.

[1] La condición tributaria de los pueblos de la región antes de la conquista se analiza en HICKS, 1978, pp. 129-152, en particular p. 11. Véanse

estructura sociopolítica difirió tanto por el desarrollo histórico político de cada uno como por la naturaleza de sus sistemas productivos. Su evolución colonial (en cuanto a condición del tributo, mercedación de tierras a españoles, invasión de ganado mayor o inclusión de nuevas variedades vegetales cultivables) guardó mayor relación con la naturaleza de la agricultura que se realizaba en cada distrito —de riego y temporal en Tulancingo y sus sujetos, y exclusivamente de temporal en Tepeapulco— que con la aparición de los nuevos centros de poder creados durante el virreinato, como las minas de Pachuca y Real del Monte.

El objetivo final de la reglamentación económica colonial se encaminaba fundamentalmente a apoyar la extracción y beneficio de metales preciosos, de los que la plata ocupó, por su abundancia, el lugar principal.[2] Una vez localizados los filones —los de Pachuca y Real del Monte hacia 1554, por ejemplo— se concedían diversas prerrogativas para facilitar su explotación: se obligaba a los indios de los pueblos aledaños a que acudieran a trabajar en ellas por tanda y rueda, se propiciaba el desarraigo de los mismos de sus comunidades de origen para que se instalaran en los centros mineros y trabajaran en ellos por salario, o bien se destinaba a las minas el total o parte del tributo en especie de los pueblos de la comarca y aun se llegaba a condicionar la producción comercial de los mismos para lograr el abasto de los trabajadores mineros.[3]

La manera específica como cada población india se articulaba a la producción minera (y a través de ésta con el siste-

---

las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

[2] Los problemas referentes a la producción de plata en el Nuevo Mundo y su articulación con el sistema económico mundial han sido ya trabajados. Vid. WALLERSTEIN, 1979; STEIN y STEIN, 1977, y en particular PALERM, 1978; SARIEGO, 1978.

[3] FHT, III, pp. 196-199; AGNM/*I* vol. 2, exp. 1036, f. 237; AGNM/*M*, vol. 7, f. 70. Como ejemplo de reglamentación sobre sanciones para los indios que no acudían, AGNM/*RCD*, vol. 5, exp. 162, f. 37.

ma económico mundial) dependía en lo fundamental de la forma en que pudiera transferir su excedente social, con todo y que la producción para su subsistencia siguiera siendo más o menos como antes y aun permaneciera fuera del nuevo ámbito económico y sin alteraciones en su calidad. Tanto los tepepulca como los tulancinca subsistían desde tiempo atrás de la producción familiar de maíz, frijol, maguey, chile, verduras, frutas y algo de recolección y caza.[4] No obstante, el tributo o excedente transferido antes y después de la conquista fue determinado con base en lo que en un momento dado la sociedad mayor requería y podía obtener de ellos según sus actividades económicas y sus sistemas productivos. Así por ejemplo en la época prehispánica, dado el desarrollo de sistemas agrícolas irrigados en el distrito de Tulancingo, sus habitantes acudían, como parte del tributo al mantenimiento de los jardines de la jurisdicción tetzcocoana, ya que ello implicaba acondicionamiento y reparación de acequias, manejo de agua, prácticas agrícolas de invierno, etc., que habían desarrollado en sus lugares de origen. Los tepepulcas por el contrario, cuya producción era de temporal, tributaban en especies y en servicio personal a los cargos públicos de la administración acolhua.[5] En la época colonial los cambios en el excedente transferido por unos y otros respetaron la relación con el carácter de sus sistemas productivos. Así, los tepepulca se vieron obligados a acudir a Pachuca y Real del Monte en calidad de mano de obra, mientras que los tulancinca se vieron compelidos a trabajar en las haciendas y tierras irrigadas de españoles establecidas en el distrito, cuya producción de cereales menores y ganado se destinaba al abastecimiento de las poblaciones mineras. A fin de cuentas el subsidio a la minería llegaba por diferentes canales, desde los conglomerados indios aledaños para capitalizar en la producción

[4] "Relación de Tepeapulco", en *PNE*, VI, pp. 297ss. Para Tulancingo, AGNM/*T*, vol. 183, exp. 12, ff. 1 ss.

[5] IXTLILXOCHITL, 1975, II, pp. 168-169, 195-197; TORQUEMADA, 1969, I, p. 169; HICKS, 1978.

de plata el excedente social producido en los mismos.[6]

Es difícil establecer para la época prehispánica la calidad agraria de los terrenos donde se producía el excedente agrícola tributado, aunque todo parece indicar que en la región, dejando de lado la producción destinada al consumo familiar, se cultivaban tierras destinadas de antemano para tal fin a través del trabajo colectivo. En cuanto a la época colonial temprana, se han conservado datos específicos sobre exacciones de tipo extraordinario en especie que se debían cultivar en las tierras denominadas "del comun", en dos lugares muy próximos y vecinos: Cempoala y Epazoyucan. Las aportaciones del trabajo correspondían a los jefes de familia tributarios, pero no a los nobles y sus renteros. Hacia 1560 estos últimos se habían constituido en mayoría (casi un 60%) en Tepeapulco y su jurisdicción.[7]

Es posible diferenciar tres fases en la transformación social de las actividades agropecuarias correspondientes a la ampliación del repertorio agrícola mesoamericano a partir del descubrimiento y conquista de México-Tenochtitlan, es decir, desde la llegada de elementos agropecuarios desconocidos por las culturas prehispánicas hasta la producción de los mismos en las sementeras de los indios. Estas son: *a*) su importación al continente americano, a cargo obviamente de los españoles, *b*) su aclimatación al nuevo ambiente y la obtención de pies de cría y *c*) su producción masiva y propagación por los *macehualli* y los nobles indios según las diferentes formas sociales de organizar el territorio.

Las vías y mecanismos a través de los cuales llegaron las nuevas especies animales y vegetales desde el viejo al nuevo

[6] Sobre el monto y calidad del tributo colonial, *vid. Libro de las tasaciones*, 1952, pp. 181-183 (Epazoyucan); 400 (Tepeapulco); 627-633 (Cempoala). Sobre el repartimiento agrícola en Tulancingo, AGNM/*RCD*, vol. 5, exp. 440, f. 105.

[7] *Cartas Valderrama*, 1961, pp. 193-194; RUVALCABA MERCADO, 1980, pp. 363-364; *CDII*, XXVI, pp. 139-140; *CDIU*, IV, pp. 80-81; *ENE*, XV, p. 182; CHEVALIER, 1976; GIBSON, 1967.

mundo, han sido estudiados con más o menos suficiencia y son hasta cierto grado objeto de conocimiento común. A partir de la toma de Tenochtitlan numerosos conquistadores, entre ellos el propio Cortés, se interesaron en traer desde España y las Antillas granos, semillas, plantas y ganado doméstico o incorporado a su cultura. Su entrada al territorio mesoamericano se efectuó por los puertos de Pánuco, Veracruz y Acapulco, y desde allí iniciaron su aclimatación y expansión en las tierras descubiertas. Además de los conquistadores, las primeras autoridades civiles y posteriormente las religiosas se ocuparon de pedir y hacer llegar hasta la Nueva España pies de cría con el objeto de expandir en ella las especies tan caras a su alimentación o su industria. El proyecto de la administración era muy claro y ponía especial énfasis en pedir animales como los borregos merinos y plantas como la morera y la vid, es decir, aquellas especies cuya producción social quedaba restringida para la mayoría de la población, fuese por su precio o por la legislación que propiciaba o garantizaba el monopolio en el comercio de sus productos.

Antes de 1530 ya se cultivaban los cereales menores, se criaban ovejas y algo de ganado mayor. Durante las dos primeras audiencias se puso énfasis en la importación de frutales y plantas industriales como la morera y la caña de azúcar; al mismo tiempo se dieron los pasos necesarios para iniciar la cría masiva de mulas —el principal medio de transporte mercantil de entonces—, caballos y vacunos. Asimismo, con algunas restricciones, hubo tendencias más sistemáticas para que los indios incorporaran nuevas prácticas, por lo que algunas semillas como el trigo o animales como los pollos comenzaron a ser producidos en volúmenes notables en los predios y solares de los indios. Con Antonio de Mendoza y Luis de Velasco el proceso se aceleró sobremanera: ambos se interesaron en hacer llegar nuevo material genético en proporciones considerables y, por otro lado, en lograr el autoabasto de lo requerido por el sector hispano.

Su interés particular estuvo delineado en buena medida por la aparición de ocupaciones relacionadas con la minería, que

a partir del descubrimiento de los primeros filones era, como decía Mendoza, "lo que daba el ser a la tierra".[8] En las minas de Pachuca y Real del Monte y el área sobre la que éstas marcaron su influencia económica (como los partidos de Tulancingo, Tepeapulco, Cempoala y Epazoyucan) es posible detectar una simbiosis entre centro de consumo —constituido por los pueblos mineros— y zona de abasto, lo mismo que la calidad de sus relaciones y la dinámica de su evolución.

A pesar de que la extracción y beneficio de los metales preciosos contaba con garantías administrativas para su funcionamiento, el abasto de víveres, cueros, madera, etc., tropezó con dificultades prácticas porque la producción regional era insuficiente para cubrir la demanda. Por lo tanto, conforme se incrementaba la explotación minera se hizo necesario recurrir a la producción alimenticia de otras provincias, como en este caso la de Tlaxcala, y a obligar a trabajar a los sujetos de tributación de pueblos más alejados, como Huauchinango, Metztitlan, etcétera.[9]

Otro grupo que contribuyó a la importación de nuevos elementos agropecuarios, sobre todo a aumentar su número y variedad, fue el de los colonizadores. Junto con cada desembarco de gente en busca de fortuna llegaban también pequeñas cantidades de plantas y animales. Aunque por lo general los colonizadores traían apenas lo suficiente para su alimentación inmediata, jugaron un papel activo en la aclimatación de las variedades que traían consigo una vez instalados en sus nuevos lugares de residencia.

En la segunda fase —la de aclimatación y primeras experiencias para el cultivo en la Nueva España— el conocimiento agrícola alcanzado por los nativos y el desarrollo de sus sistemas agrícolas permitieron reducir el tiempo necesario para formar bancos genéticos y luego ampliar su distribución geográfica. Existen numerosos testimonios que indican cómo para antes de 1530 ya había indios que cultivaban huertos frutíco-

[8] *ENE*, II, p. 34; *Instrucciones*, 1973, I, pp. 13-14; *CDII*, VI, pp. 484-515.

[9] AGNM/*RCD*, vol. 5, exp. 777, f. 192; exp. 602, f. 147.

las con especies europeas en el altiplano, y que especies animales como los puercos y los pollos eran producidos también por ese sector. No obstante, al principio fueron solamente los nobles quienes experimentaron con los elementos traídos, especialmente con las ovejas, los cítricos y las verduras de huerto. Lo anterior indica que no todas las clases sociales accionan de la misma manera ni con la misma dinámica ante las innovaciones culturales. Por lo general fueron las capas indias dominantes las primeras en aceptar el cultivo del trigo y la cebada y la cría de ovejas en rebaños de poca cuantía.[10] Ello se explica por el mayor contacto que mantenían con las autoridades hispanas, el que a menudo se expresaba en una pretendida identificación y aceptación de sus valores.

En el proceso de experimentación de las plantas y la difusión de las técnicas para su cultivo entre los naturales, los huertos de los monasterios fueron escuelas prácticas de agricultura hispana. Allí los indios que daban servicio, además de ser doctrinados, aprendían lo referente al cultivo de hortalizas como rábano, cilantro, lechuga, col, coliflor, etc., lo mismo que de algunos árboles frutales como duraznos, ciruelos, manzanos y perales, entre otros. Al mismo tiempo se familiarizaban con el manejo de herramientas como el azadón, la pala y las barretas o talachas.

No obstante, hay que concluir que fue en las sementeras de los españoles donde los indios se familiarizaron más con las prácticas agrícolas hispanas, así como con la crianza del ganado. Al obligarlos a dar trabajo en las propiedades de los españoles, se les enseñaba a cultivar trigo con el arado egipcio, a desyerbar con los azadones, a irrigar con las palas, etc. Al principio de la colonia se había dado una adaptación del repertorio agrícola hispano a la tecnología mesoamericana, es decir, se sembraba trigo con la coa, se continuó manejando el riego con el espeque de punta aplanada, etcétera.

Es claro que no todas las especies se adaptaron con la misma facilidad a las nuevas condiciones climatológicas y que,

[10] RUVALCABA MERCADO, 1980, pp. 85ss.

por otro lado, este proceso se llevó a cabo en los pueblos donde se habían asentado los españoles. Destacan las ovejas y los vacunos por su temprano incremento explosivo y los cereales menores —trigo y cebada— por su rápida expansión por el territorio.

La tercera parte del fenómeno —la de la incorporación en las sementeras de los indios de plantas, semillas y ganado del viejo mundo— tuvo un carácter que va más allá de las puras consideraciones técnicas de la agricultura. Si bien desde la primera década posterior a la conquista los indios supieron producir trigo, cebada y otras plantas frutales o industriales traídas por los españoles, no siempre las incluyeron en sus parcelas familiares ni como parte de su alimentación cotidiana.

En sentido general es posible adelantar que la cercanía de los pueblos a los centros hegemónicos de poder y a las rutas de comunicación principales, contribuyó a acelerar el que los nuevos elementos traspusieran la frontera cultural indo-española. Por otro lado, es obvio que no todas las especies tuvieron la misma aceptación entre la población aborigen, cuestión que tiene mucho que ver con el tipo de trabajo que requiere su cultivo, su interferencia con las demás tareas en el calendario agrícola, su inclusión espacial y temporal en los ciclos de cultivo, las demanda en el mercado y las costumbres alimentarias de los pueblos.

Los municipios actuales de Tepeapulco, Cempoala, Epazoyucan y Tulancingo se ubican al norte del valle de México, en la parte suroriental del actual estado de Hidalgo. A la llegada de los españoles Tulancingo era un señorío con independencia administrativa al que se le dejaba elegir sus propias autoridades, a pesar de haber participado o encabezado algunas rebeliones contra los gobiernos del valle de México. Tepeapulco era un calpixcazgo cuya máxima autoridad se nombraba desde la capital del señorío de Tetzcoco. Cempoala y parte de Epazoyucan estaban adjudicados al sistema de cargos administrativos del poder acolhua, y otra parte de éste —Tetzahuapan y Tlaquilpa— pertenecía a la familia real. Parece ser, al menos en los casos de Tulancingo y Tepeapulco,

que el grado de autonomía otorgado guardaba estrecha relación con el sistema productivo de la región. La arqueología señala que Tulancingo contaba con extensiones irrigadas considerables, al menos desde la formación de Teotihuacan. De ahí su importancia en el abasto alimenticio de Acolhuacan y el respeto en cierto grado a su autonomía. El resto del área se cultivaba de temporal, por lo que su producción excedente era menor y por lo tanto la sujeción de la mano de obra más severa.

En Tulancingo el repertorio agrícola prehispánico se componía de una gran variedad de especies. Además de las mencionadas para los otros pueblos —el maíz, el maguey, el chile, el frijol, las calabazas y el *uautli*— se cultivaba jitomates, cebolla de la tierra, verduras como el cardo o *uizquilitl*, nopal de grana y la nuez de la tierra. Asociados a las milpas se cosechaba tomate de cáscara (*Phisalis*) y diversos *amaranthus*. Aunque se sabe que sus pobladores tejían algodón, no es posible determinar, con los datos obtenidos, si éste se cultivaba en sus propias sementeras o se traía de tierras más bajas y allí sólo se transformaba. Asimismo, se desconocen las plantas que ocupaban el suelo en el ciclo de invierno y el de verano, ya que la presencia del riego permitía cultivar la tierra durante todo el año.[11]

Por las escasas menciones en los documentos y el marco de referencia que proporciona la etnografía actual, es posible inferir que el ciclo agrícola de labores se iniciaba con la preparación del terreno por febrero y marzo. Las siembras se efectuaban de mediados de mayo a junio, seguramente con la coa o bastón plantador. Seguían dos o tres desyerbes espaciados cada veinte días entre julio y principios de septiembre, y la cosecha se levantaba a fines de diciembre o principios de enero.

Después de terminada la lucha armada, los españoles se vieron en la necesidad de establecer una ruta que los comunicara con España y las Antillas. Ésta se trazó de México-

[11] AGNM/*T*, vol. 70, exp. 12; vol. 183, exp. 2.

Tenochtitlan al puerto de Veracruz pasando por el valle de Apan, corazón de la zona estudiada. Posteriormente, después del descubrimiento de las minas de Pachuca y Real del Monte, surgió una red de caminos a nivel regional para unir a éstas con el centro y con el camino al Golfo. Esta circunstancia facilitó el contacto de los pobladores indios con los nuevos elementos traídos por los españoles, así como la convivencia de ambos sectores en el panorama local.

La jurisdicción colonial de Tulancingo se compuso de la cabecera del mismo nombre y trece pueblos sujetos divididos en dos parcialidades tricentenarias: Tlaixpa y Tlatocan. Como el resto del área estudiada, su población se componía de nahuas, grupo que controlaba el poder; otomíes, que eran la mayoría (alrededor de un 65%), y grupos pequeños de chichimecas. Según Torquemada, parcialidad y etnia se correspondían en este caso, aunque sus componentes hablaran por entonces una u otra lengua. Antes de las congregaciones civiles de 1598-1606 coexistían otomíes y mexicanos en todos los pueblos, y sólo Santa Ana Hueytlalpan y Magdalena Metepec tenían caseríos que pertenecían a una u otra parcialidad. El resto, con todos sus sujetos, sólo registran una adjudicación.[12]

Existían diferencias en la forma de producir y colectar el tributo entre ambas parcialidades. Asimismo, cuando había vecindad geográfica eran frecuentes los conflictos originados por el aprovechamiento de las corrientes y los ojos de agua. Así acontecía con el manantial de San Dionisio, en el pueblo de San Francisco Xaltepec, que aprovechaban sus pobladores y los de Acatlán y cuyos pleitos por el particular se mantuvieron en la colonia e incluso, con otros matices, hasta nuestros días. Lo común para organizar el riego era asignar días para cada pueblo o barrio cuando el agua no era abundante. De las acequias principales —cuyo mantenimiento corría a cargo de todos los miembros del barrio en el tramo que les

[12] TORQUEMADA, 1969, I, pp. 260-261; AGNM/*T*, vol. 70, exp. 12, ff. 350ss.

correspondía— se sangraban acequias más pequeñas que se hacían llegar hasta los solares de los jefes de familia.

Respecto a las técnicas de riego prehispánicas no encontramos menciones. Los mapas señalan que para hacer llegar el agua a los solares se sangraban las acequias principales por una zanja que las conectaba con las viviendas. En cuanto al aprovechamiento de los ríos en la agricultura, el problema también queda sin respuesta, pues en unos de los sujetos —San Lorenzo— se decía que no se regaba por pasar honda la corriente. No obstante, Tulancingo presentaba circunstancias que facilitaban el riego: manchones pantanosos —por lo que creo que la arqueología podría localizar restos de sistemas del tipo de campos drenados— valles extensos con ríos todo el año y manantiales que brotan a mayor altura que el promedio superficial. En el caso de los ríos es posible que se construyeran represas temporales para subir el nivel del agua y meterla por zanjas a las parcelas. Con los manantiales el problema se simplifica: sólo hay que rodar el agua por gravedad.

Es difícil establecer las formas en que los naturales se organizaban para cultivar sus alimentos y los productos que tributaban o comercializaban. De algunas referencias se desprende entre líneas que había una clara diferencia entre la esfera de la producción para el consumo familiar y aquélla destinada a cubrir las demandas externas a la unidad doméstica. La primera se organizaba en el seno familiar con una participación activa de las mujeres y los pequeños, mientras que la segunda recaía sólo en los jefes de familia y varones considerados como tributarios en la comunidad, situación que se puede generalizar a todos los pueblos estudiados, y que no excluía, por supuesto, a las mujeres tributarias. Conforme transcurría la colonia esta circunstancia cambió con las tasaciones en dinero y con la tendencia a asignar una cantidad fija a cada individuo, aunque el tributo conservó su carácter comunitario. Si en Tulancingo y sus pueblos sujetos, el tributo agrícola se obtenía en las llamadas tierras de comunidad, es claro que en el tercer cuarto del siglo XVI la mayor parte de ellas se usufructuaba por el reducido núcleo de principa-

les (en toda el área constituían alrededor del 12% de la población hacia 1565) que la utilizaban para la cría de ovejas.

Por otro lado, desde al menos unos doscientos años atrás, existía la costumbre y la institución de los tianguis o mercados. Como se sabe, además de su papel fundamental de lugares de intercambio, los mercados son puntos donde confluyen productos de diversos medios, y en consecuencia la gente se puede familiarizar con ellos. En la región, el circuito de mercados en tiempos de la colonia —y seguramente desde tiempos prehispánicos, aunque con otras frecuencias— se celebraba los martes en Santa Mónica (en la jurisdicción de Cempoala), los jueves en Tepeapulco, los viernes en Santo Tomás (sujeto de Cempoala), los sábados en Jalapilla (sujeto de Epazoyucan) y los domingos en varias de las cabeceras. Tulancingo estaba considerado entre los cinco poblados que celebraban tianguis más grandes —cada veinte días— en la antigüedad. En la misma Cempoala, de menor importancia, había un terreno destinado para celebrar los mercados[13] llamado Tianquizmanalco. La importancia de los mercados perduró hasta bien entrada la colonia y, de hecho, algunos como el de Jalapilla crecieron por haberse constituido en centros de abasto para las minas. Es de suponer que, además de ofrecer nuevas posibilidades para sacar las mercancías indias, los tianguis eran puntos de referencia obligada para obtener simientes y pies de cría.

El maguey era el pilar de la economía familiar regional, no obstante ser el maíz la base de la alimentación. La experiencia indica que para un mejor aprovechamiento de los recursos —agua y suelo— en las condiciones climáticas de un lugar como el que estudiamos, la combinación de maguey y cereales ofrece una posibilidad altamente redituable. De esta manera, como indican los documentos coloniales y sucede aún hoy día, el maguey se coloca en hileras dobles para formar el lomo y retén de la terraza, y en el metapantle se siembran los granos básicos. El hecho de levantar bordos dobles tiene la finalidad,

[13] "Relación de Sempuala", 1949, mapa.

por un lado, de acondicionar un desagüe que evite los arrastres del suelo y saque sin violencia el exceso de agua, y, por otro, de evitar que el terreno quede sin protección una vez que el maguey termine su vida productiva. En la práctica se levanta un primer bordo de tierra que sigue las líneas de nivel del terreno, a la vez que se le da una ligera inclinación para que corra el agua saturando el terreno. Unos cuatro años después se construye otro borde, paralelo al primero, dejando una zanja entre ambos que sirva de desfogue. De esa manera se tiene un sistema de cultivo en terrazas en las tierras inclinadas y uno de combinación de cultivos en las partes planas. En lo que se refiere a la relación entre sistemas de cultivo y naturaleza del ambiente, la combinación anterior ha sido el factor central de la agricultura regional, que un tanto modificada permanece hasta nuestros días.

La organización del trabajo para cultivar el maguey y los alimentos básicos sufrió un reacomodo debido a las nuevas obligaciones tributarias que impuso el sistema colonial, aunque el núcleo familiar permaneciera como la unidad productiva consuntiva. Dada la naturaleza de la explotación del maguey y la calidad del temporal para los cultivos anuales, es posible inferir que durante el periodo de secas, de diciembre a mayo, en que no hay actividades alrededor de los cereales o las leguminosas, el trabajo agrícola principal lo formaba la extracción y recolección de aguamiel, así como la elaboración de los diversos productos obtenidos de él y de otras partes de la planta. La "Relación de Tepeapulco" aclara que los naturales fabricaban miel, vinagre, vino y diferentes cocimientos medicinales a partir del aguamiel. Producían mantas, sogas y cordelería de la fibra del maguey, empleaban los quiotes y las pencas para construcción de viviendas, y obtenían numerosos medicamentos de casi todas sus partes.

Es improbable que la forma y la frecuencia en la extracción del aguamiel hayan cambiado desde que se descubrió el mecanismo. Por ende, es casi seguro que en la temporada de secas, durante unas dos horas en las mañanas y otras dos en las tardes, los hombres se dedicaran a raspar los mague-

yes en explotación con más o menos los mismos instrumentos que se utilizan en la actualidad: el acocote para la succión del líquido, un raspador y un mangón para la protección de la ropa y del cuerpo frente a las púas y los jugos o saponinas que contiene la planta. Aunque ha cambiado la materia prima con que se fabrican algunos de ellos, en lo esencial la tecnología actual, y con mayor seguridad la colonial, es básicamente la misma que en la época prehispánica. El acocote y la red en que se transporta es igual, el raspador se construye de metal en lugar de obsidiana, el transporte del aguamiel se realiza principalmente en castañas de madera que han sustituido parcialmente a las bolsas de cuero, y, como medio de transporte, el burro ha venido a librar al hombre como instrumento de carga. Los recipientes en que se transforma el aguamiel en pulque son también similares, lo mismo que aquéllos para su evaporación y producción de mieles de diferente concentración. Tanto el primer proceso como el segundo se siguen desarrollando como en la antigüedad, aunque la aparición del azúcar y las resinas industriales haya propiciado la aparición de una industria paralela, como es la fabricación del pulque sintético.

El hecho de que el proceso de elaboración no haya cambiado, no quiere decir que permanezca inalterado como operación global. A raíz de la conquista, la desaparición de la reglamentación sobre la embriaguez social permitió que se incrementara el consumo del pulque y que una gran parte de aguamiel antes dedicada a la fabricación de mieles se destinara a su producción. La población de los centros mineros se convirtió en importante consumidora del producto a pesar de prohibiciones expresas para evitarlo.

En el caso de los cultivos asociados con el maguey, como el maíz, el frijol, el chile o el *uautli*, el proceso fue un tanto diferente. Los dos primeros permanecieron en las sementeras indias y los cambios en la cantidad producida tienen más que ver con las bajas demográficas (que en la región llegaron casi al 85% en el transcurso del siglo XVI) que con la técnica y elementos agrícolas traídos desde España. Un factor de mu-

cho peso en las bajas demográficas, y por consecuencia en el abandono de parcelas cultivadas y falta de apertura de otras nuevas para el mismo fin, fue el rápido crecimiento del ganado mayor, que sin control vagaba en grandes manadas ya para 1540 en las sabanas de Tepeapulco, causando graves daños en las milpas de los naturales.

La expansión de tierras mercedadas para la crianza de ganado vacuno y caballar en los términos de Tepeapulco y Cempoala y la consecuente difusión de esas especies fue posible por el abandono de tierras debido a las bajas demográficas que incapacitaron en parte la organización de los naturales para defenderlas ante los españoles. Sin embargo, es importante notar cómo, a pesar que la desaparición de la población afectó por igual a Tulancingo, la invasión del ganado tuvo mayores consecuencias entre los pueblos del área temporalera que en esa zona de riego. De nuevo, es posible atribuir este efecto diferencial a la presencia de riego en Tulancingo y su jurisdicción, donde la producción agrícola importaba más que la cría de ganado.

En el caso de la zona de temporal, las primeras quejas se encuentran fechadas hacia 1540. Ya para entonces las cabezas de ganado se contaban por decenas de millares, por lo que los indios se vieron obligados a tomar medidas radicales como solicitar de Mendoza y Velasco la erradicación de todas las estancias de ganado mayor establecidas en sus términos, juntar y llevar a México (donde residían los estancieros y con los cargos a su costa) todo el ganado mayor que había hacia 1550 (unas veinte mil cabezas, entre vacunos y caballos), y construir una cerca de piedra de unos doce kilómetros (terminada en 1552) para proteger sus sementeras.[14] La actividad ganadera en el valle de Irolo había cobrado tal auge antes de 1540 que allí se celebraba una de las dos reuniones anuales de la mesta, a principios de febrero (la otra era en

[14] AGNM/*M*, vol. 2, exp. 296, f. 116; exp. 445, f. 184; AGNM/*T*, vol. 2879, exp. 9, f. 63; Puga, 1945, ii, pp. 242-243; Chevalier, 1976, p.134; Dusenberry, 1963, pp. 57-58.

Toluca a fines de agosto), para la marca de nuevos animales, registro de fierros de herrada, venta de animales, y atender quejas de los pueblos indios para que se les pagaran los daños que les ocasionaban.

Es de suponer que la proliferación del ganado se debió, más que a la presencia o ausencia del riego, a las formas de ocupación del suelo que éste propicia. Es decir, si en Tulancingo se tuvo en buena medida un control sobre la proliferación del ganado, la instalación de estancias de ganado mayor y menor y los animales errabundos, ello se debió a que durante todo el año los indios tenían ocupado su territorio o sus parcelas cultivadas con las plantas y semillas necesarias para su alimentación, comercio y tributo. En cambio, en los otros pueblos, el hecho de dejar las tierras descansar una vez levantadas las cosechas, hasta la próxima siembra, así como la necesidad de cultivarlas "de año y vez", favorecía la invasión ganadera de los predios en descanso.

Los cambios en el instrumental tecnológico parecen haber sido más bien tardíos, pues las primeras menciones del uso de arado por los indios para el barbecho de las tierras datan del tercer cuarto del siglo XVI. Aunque se desconoce tanto la amplitud geográfica como el número de habitantes y las clases sociales a que pertenecían quienes empleaban el arado, sí es notorio su incremento paulatino en ambos aspectos conforme disminuía la población. En esto no parece haber habido una diferencia radical entre los tepepulcas, cempoaltecas y tulancincas, pues respecto de todos ellos existen menciones que especifican su uso hacia 1580, y en todos era más o menos común "romper y arar sus tierras" con arados jalados por bueyes y caballos a principios del siglo XVII. Esta circunstancia no es tan difícil de explicar una vez que se entiende que la tracción animal en la agricultura no aumenta la productividad de las semillas, de la tierra, o del sistema en su conjunto, sino solamente la productividad del trabajo. Aunque requieren de mayor cuidado, los animales permiten aplicar más fuerza de trabajo o mayor cantidad de energía en lapsos menores.

En cuanto a las nuevas especies incluidas en la producción agropecuaria india, las primeras fueron las ovejas en la primera mitad del siglo XVI, el trigo y la cebada, los pollos y puercos, y algunos frutales como las rosáceas. No es claro cuál era el régimen agrario de las tierras en que se cultivaba o criaba cada una, si bien existen referencias claras a que en el caso del trigo y la cebada se designaban tierras llamadas "del común" y no se incluían en los lotes de subsistencia, cosa que sí pasaba con el alverjón. Las ovejas eran criadas sólo por los principales en pequeños rebaños, mientras que los pollos y gallinas de Castilla se producían en los solares de los *macehualli* en gran cantidad hacia 1560. Respecto de los frutales, las menciones parecen ser más bien de presencia que de una producción considerable: su aparición en los solares de los indios data de 1570, sin que existan referencias a su venta o mercado.

Por las mismas fechas varios de los cultivos introducidos por los españoles se incluían en las tierras irrigadas de los tulancinca. Destacan por su producción el haba, el alverjón, las lentejas, diferentes verduras que las fuentes no especifican, frutas como la manzana, el durazno, la ciruela y las nueces de Castilla, además de las plantas mesoamericanas señaladas anteriormente. Hay también algunas menciones del cultivo de trigo (más no así de cebada) producido en las haciendas y ranchos que los españoles habían logrado establecer en el distrito de riego.

Es importante señalar que el conocimiento por los tulancincas de las técnicas de riego les ayudó a librarse de acudir a las minas de Pachuca por el trabajo de repartimiento.[15] Lo

[15] Se pueden documentar casos en que los tulancinca y otros pobladores del distrito de riego acudían a trabajar a las minas de Pachuca, como los mencionados en AGNM/*RCD*, vol. 5, exp. 616, f. 151v (Acatlán); AGNM/*I*, vol. 6 2a. pte., exp. 549, f. 120 (Atotonilco); vol. 2, exp. 1036, f. 237 (Tulancingo). Sin embargo, aquí sólo consideramos la tendencia general que los excluyó del trabajo minero, aunque tuvieran que acudir de cuando en cuando a hacer reparaciones y construcciones o ayudar en la-

anterior se debía a la importancia de su producción agrícola para el abasto de las minas. En cambio, tenían que trabajar en las haciendas de los españoles dedicadas al cultivo de trigo destinado al abasto de las minas. El repartimiento agrícola para el valle de Tulancingo comprendía, además de los pueblos de la jurisdicción, algunos de las de Huauchinango, Huascazaloya y Huayacocotla. Al momento de las congregaciones civiles de principios del siglo XVI se obligó a los indios a ir a trabajar en la minería. La competencia por la mano de obra entre las actividades agropecuarias y la minería en manos españolas se acentuó conforme sucedían las bajas demográficas. La solución implementada en la región fue la de tomar fuerza de trabajo de partes más lejanas, antes fuera de su radio de influencia, como Tlaxcala, Huexotzingo, Tepeaca o la vega de Metztitlán.

En resumen, es posible afirmar que en el transcurso del primer siglo colonial los indios conocieron las plantas y el ganado traído por los españoles, y la tecnología necesaria para multiplicarlos. La inclusión de ellos en las tierras agrícolas y pastizales de los indios sufrió un proceso de selección según las necesidades de trabajo establecidas en el calendario agrícola anterior, la competencia de los mismos en la ocupación del suelo con sus paralelos mesoamericanos, su lugar específico en la esfera del consumo familiar o externo a él, y las demandas de la sociedad mayor. Por lo visto las plantas con mejor aceptación fueron aquellas que, como el trigo, se cultivaban en diferente ciclo o en otras tierras que el maíz; aquéllas que, como las lentejas y las habas, complementaban de alguna manera la alimentación, o bien las nueces de Castilla y el nopal de grana destinados al mercado. La base del trabajo cotidiano, sin embargo, se continuó organizando alrededor de maguey, maíz, calabaza, frijol , etcétera.

---

bores relacionadas con la extracción o el desagüe de las minas; nunca o raras veces en el proceso de extracción, fundición o refinación de minerales.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGNM/*I*	Archivo General de la Nación, México. Ramo *Indios*.
AGNM/*M*	Archivo General de la Nación, México. Ramo *Mercedes*.
AGNM/*RCD*	Archivo General de la Nación, México. Ramo *Reales cédulas, duplicados*.
AGNM/*T*	Archivo General de la Nación, México. Ramo *Tierras*.
CDII	*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas de América y Oceanía*. Madrid, 1864-1884. 42 vols.
CDIU	*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*. Madrid, 1885-1932. 25 vols.
ENE	*Epistolario de la Nueva España*. Francisco del Paso y Troncoso, ed., México, 1939-1942, 16 vols.
FHT	*Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*. Silvio Zavala y María Castelo, eds., México, 1980, 8 vols.
PNE	*Papeles de la Nueva España*. Francisco del Paso y Troncoso, ed., Madrid, 1905-1906, 9 vols.

CHEVALIER, François

1976 *La formación de los grandes latifundios en México*. México, Fondo de Cultura Económica.

DUSENBERRY, William H.

1963 *The Mexican Mesta: The administration of ranching in colonial Mexico*. Urbana, University of Illinois Press.

ECHEVERRÍA, María Esther, *et al.*

1975 ''Antropología social en el centro industrial de Ciudad Sahagún'', tesis, Universidad Iberoamericana.

GIBSON, Charles

1967 *Los aztecas bajo el dominio español (1521-1810)*. México, Siglo XXI Editores.

Cartas Valderrama

1961 *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España (1563-1565)*. México, 1961 «Fuentes para la Historia de América, VII.»

KICKS, F.

1978 "Los calpixques de Netzahualcoyotl", en *Estudios de Cultura Nahuatl*, XIII, pp. 129-152.

Instrucciones

1973 *Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*. Anselmo de la Portilla, ed., México, 2 vols.

IXTLILXOCHITL, Fernando de Alva

1975 *Obras históricas*. Edmundo O'Gorman, ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2 vols.

Libro de las tasaciones

1952 *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España (siglo XVI)*. México, Archivo General de la Nación.

NOVELO, Victoria y Augusto URTEAGA

1978 *La industria en los magueyales*. México, Editorial Nueva Imagen-Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

PALERM, Ángel

1978 *Sobre la formación del sistema colonial en México*. México, Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuadernos de la Casa Chata, 3.)

PUGA, Vasco de

1945 *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España*. Madrid.

"Relación de Sempuala"

1949 "Relación de Sempuala y su partido (1580)", en *Tlalocan*, III:1, pp. 29-41.

RUVALCABA Mercado, Jesús

1980 "Agricultura prehispánica y colonial en Tepeapulco y Tulancingo", tésis, Universidad Ibeoramericana.

1983 *El maguey manso*. México, Universidad Autónoma Chapingo.

SARIEGO, J.L.

1978 *Los mineros de Real del Monte*. México, Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Cuadernos de la Casa Chata, 15).

STEIN, Stanley y Barbara H. STEIN

1977 *La herencia colonial de América Latina*. México, Siglo XXI Editores.

TORQUEMADA, Juan de

1969 *Los veinte y un libros rituales y monarquía indiana*. México, Editorial Porrúa, 3 vols.

WALLERSTEIN, Immanuel

1979 *El moderno sistema mundial*. México, Siglo XXI Editores.

EL GOBIERNO INDÍGENA COLONIAL EN XOCHIMILCO (SIGLO XVI)*

Juan Manuel PÉREZ ZEVALLOS
El Colegio de México
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

PARA EL ESTUDIO DE LA institución del cabildo colonial en los llamados pueblos de indios de la Nueva España nos son de mucha utilidad las ordenanzas para su gobierno, en las que se trató de reglamentar las funciones de los encargados de gobernar, buscando quizá introducir las modalidades particulares que imponían las nuevas condiciones de vida.

Para el presente estudio he podido contar con las "Ordenanzas de Suchimilco", elaboradas a partir del 6 de enero de 1553 bajo la gobernatura de don Esteban de Guzmán, y aprobadas por el virrey don Luis de Velasco el 3 de noviembre del mismo año. Una copia del original se encuentra en la *Colección Ayer* de la Newberry Library de Chicago, bajo el número 1121. Consta de seis fojas y contiene veintitrés capítulos que, a decir del mismo virrey don Luis de Velasco, "parecen ser útiles y convenientes al buen gobierno de dicho pueblo [de Xochimilco]".

La implantación del sistema de cabildos por el régimen colonial en los señoríos mesoamericanos fue uno de los primeros pasos que dio la corona española para ejercer su control. La imposición del cabildo se hizo en pueblos o señoríos que estaban organizados y mantenían una estructura de poder más o menos compleja y en la que se pudo hacer distinción, por lo regular, entre cabeceras y sujetos. Pero las modalidades fueron muchas. Al decir del obispo Ramírez de Fuenleal

* Ponencia presentada en el simposio "Indios y campesinos en México: Investigaciones históricas sobre temas políticos y sociales", celebrado en el 44° Congreso Internacional de Americanistas (Manchester, 1982).

(1532), "en estas partes [de la Nueva España] hay muchas maneras de [cabeceras y] subjetos".[1] La existencia de relaciones de diversos tipos entre cabeceras y sus sujetos llevó a distintas formas de sujeción y al reconocimiento del poder en manos de uno o de varios *tlahtoque*, quienes como dirigentes tradicionales se encargaban del gobierno y control de sus pueblos. Cabe preguntar cuáles fueron los papeles que desempeñaron en los primeros años de la vida colonial las organizaciones tradicionales de control y gobierno prehispánicas, de qué manera se adaptó la organización interna de los pueblos prehispánicos a los requerimientos del nuevo orden colonial, y cuáles fueron los niveles de participación de los dirigentes *tlahtoque* y de los principales o *pipiltin*.

Poco antes de la llegada de los españoles a Xochimilco (1519) había en este lugar tres *tlahtoque* que compartían el mando en el señorío, cada uno al frente de lo que los españoles llamaron una cabecera: Opochquiyauhtzin en Tepetenchi-Xochimilco,[2] Xihuitltemoc en Tecpan-Xochimilco,[3] y Omacatzin en Olac-Xochimilco.[4] Había también un cuarto *tlahtoani* llamado Tlatolcaltzin, del que sólo sabemos el nombre, porque en un documento colonial aparece como señor de Xochimilco. Este personaje no vuelve a aparecer en las fuentes y por lo tanto no nos ocuparemos de él: es probable que se tratara de un *calpixque* mexica.[5]

[1] "Carta a su Magestad del obispo de Santo Domingo, don Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de México, diciendo haber salido de allí para España los oidores Matienzo y Delgadillo, quienes traían la descripción de la Nueva España, y tratando de varias cosas pertenecientes al gobierno y real hacienda de aquel reino (3 nov. 1532)", en *CDIA*, XIII, pp. 253-254. Publicado también en LEÓN-PORTILLA, 1969. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

[2] IXTLILXOCHITL, 1975, I, p. 412.

[3] CHIMALPAHIN, CUAUHTLEHUANITZIN, 1889, pp. 176-177; 1965, p. 229.

[4] "Parece ser memoria de la descendencia de la señora doña Francisca de Guzmán (1610)", en AGNM, *Vínculos*, vol. 279, exp. 1, f. 30r. Publicado por REYES GARCÍA, 1977.

[5] *Códice Chimalpopoca*, 1975, p. 63, núm. 222. Una carta del virrey don

La participación de tres, cuatro o más señores en un mismo pueblo o señorío nos indica, por un lado, la existencia de un gobierno múltiple, y, por otro, la complejidad de su estructura del poder. Esta situación no era exclusiva de Xochimilco. El oidor Alonso de Zorita se refirió en su relación a un rasgo de la tradición prehispánica en la que muchos de los pueblos mesoamericanos se encontraban regidos por varios *tlahtoque*:

> Entre estos naturales había e hay comunmente —donde no los han deshecho— tres señores supremos en cada provincia, y en algunas cuatro como en Tlaxcala y en Tepeaca, y cada uno de estos señores tenía su señorío y jurisdicción conocida y apartada de los otros.[6]

No sería correcto hacer una generalización al respecto porque sabemos que en diversos pueblos hubo diferentes formas de organización interna, distintos niveles de sujeción, diversas formas del control de la tierra y espacio, y variadas modalidades de control político y administrativo. Así, en el área Puebla-Tlaxcala, por ejemplo, unos pueblos se hallaban subdivididos en unidades territorialmente diferenciadas, como en el caso de Tlaxcala,[7] y en otros el control político radicaba en entidades conocidas como *tlahtocayo*, cada una con su *tlahtoani*, como sería el caso de Tepeaca.[8]

Luis de Velasco del 29 de abril de 1562 señala que Xochimilco y sus sujetos estaba "repartido en cuatro señores", aunque no da los nombres. *Sobre el modo de tributar*, 1958, p. 27.

[6] ZORITA, 1963, p. 10.

[7] Una importante traducción de las actas del cabildo de Tlaxcala (1547-1567) del náhuatl al español, realizada por Eustaquio Celestino, Constantino Medina y Armando Valencia, que se puede consultar en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, muestra la complejidad de este tipo de gobierno.

[8] MARTÍNEZ, 1980. Puede señalarse también el caso de Huejotzingo que tuvo cuatro cabeceras: San Juan Tecpan, Santiago Xaltepetlan, Santa María Asunción Almoyahuacan y San Pablo Ocotepec. PREM, 1978, p. 46.

Pero en Xochimilco no era así. El control radicaba en las tres cabeceras, y el dominio no parece haber derivado del control de un territorio determinado sino del reconocimiento de lazos de sujeción habidos por conquista, posesión de la tierra, etc. El poder que ejercía cada uno de los *tlahtoque* y *pipiltin* desde el seno de sus *tlahtocayo*[9] se diluía, pues la posesión de la tierra se daba en terrenos discontinuos. Así, la nobleza podía usufructuar tierras en distintas partes del territorio, beneficiándose de la variedad de productos que los distintos nichos ecológicos del área les proporcionaban.[10] Además, dentro del territorio xochimilca, en zonas periféricas como Tlalpan, Tlayacapan, Nepopoalco, Milpa Alta, etc., había otras modalidades de la organización interna. Cada uno de estos pueblos sujetos tuvo sus propios *tlahtoque* y sujetos, al mismo tiempo que reconocían el poder central de las cabeceras principales de Xochimilco.[11]

[9] El concepto de *tlahtocayo* que aparece en la documentación de archivo sobre Xochimilco posee las características que Carrasco da para definir el *teccalli* (CARRASCO, 1976, pp. 21-22) y las que refiere Martínez acerca de los *tlahtocayo* de Tepeaca,(MARTÍNEZ, 1980). En este sentido el *tlahtocayo* era la casa señorial que dependía de un señor o *teuhtli*.

[10] Un claro ejemplo de este uso lo podemos encontrar en CARRASCO, 1977. En el documento ahí publicado sobre los señores de Xochimilco en 1548, se señalan las tierras tanto señoriales como patrimoniales que usufructuaban los *tlahtoque* de cada una de las cabeceras y otros principales y que se encontraban "en el agua en tajones" y "en tierra firme". Un análisis detallado de las tierras de don Martín Cerón indica que éstas se encontraban distribuidas por todo Xochimilco. *Vid. AGNM*, *Vínculos*, vol. 279, exp. 1, *passim*. Esto nos da la imagen de un uso del territorio de manera discontinua, pues cada *tlahtocayo*, y por lo tanto cada cabecera, deberían tener acceso a todos los recursos circunscritos en el territorio xochimilca.

[11] "Pleito entre Totolapan y Tlayacapan, Atlatlaucan y Nepopoalco, por la sujeción (1564)", en *AGI*, *Justicia*, 176, *passim*; "Carta de los caciques e indios naturales de Suchimilco a su majestad, alegando sus servicios desde el principio de la conquista de México, Pánuco y Xalisco, al marqués del Valle y al adelantado Alvarado, y pidiendo restitución de sus derechos y posesiones de que han sido despojados". (2 mayo 1563), en

Evidentemente Xochimilco no tuvo siempre la estructura que tenía a la llegada de los españoles. Las fuentes más antiguas nos hablan del orígen tribal de lo que conocemos como la nación xochimilca.[12] Según Durán y Tezozomoc, cuando ocurrió la conquista mexica de Xochimilco en 1429-1430 había varios *tlahtoque* que tenían mando en el señorío, pero la distribución de su poder parece haber sido diferente: así, había un señor llamado Yacaxopotecuhtli de la cabecera de Xochimilco, otro Panchimalcatl Tecuhtli en La Milpa, otro Cuahquechol señor de Tecpan Xochimilco, un cuarto Tepanquizque que era de Tepetenchi Xochimilco, y otros dos más como Mectlaaca Teuctli y Quellaz Teotlan de quienes sólo sabemos sus nombres. Según Tezozomoc estos *tlahtoque* eran los "señores grandes" y sus *tlahtocayo* eran reconocidos como los más importantes aunque no los únicos del territorio xochimilca.[13]

A partir de la conquista mexica y probablemente desde mucho antes, la organización del trabajo y la entrega de los tributos fue controlada por los *tlahtoque* en el seno de sus *tlahtocayo*. A medida que fueron adquiriendo mayor importancia y prestigio, algunos de los *tlahtocayo* empezaron a centralizar el poder, en particular los de Tepetenchi, Tecpan y Olac, aunque quienes destacaron fueron los dos primeros. Es probable que el estado mexica haya propiciado la preponderancia de unos señores sobre otros y que, por otro lado, haya contribuido a la unidad global del territorio xochimilca al considerarlo como una provincia tributaria.

Tras la conquista española y para los propósitos de la administración colonial, los españoles continuaron consideran-

---

CDIA, XIII, pp. 295; "Linderos de las tierras de los pueblos de Milpa Alta (1565)", en *AGNM*, *Tierras*, vol. 3032, exp. 3, *passim*.

[12] *Códice Aubin*, 1892, pp. 3-4; IXTLILXOCHITL, 1975, I, pp. 411-412; TORQUEMADA, 1969, II, p. 78; *Códice Boturini*; DORANTES DE CARRANZA, 1970, p. 75; *Códice Ramírez*, 1975, p. 19; CHIMALPAHIN CUAUHTLEHUANITZIN, 1965 p. 75; DURÁN, 1967, II, p. 22; *Manuscript Tovar*, 1972, pp. 10-11.

[13] DURÁN 1967, II, pp. 105-107; TEZOZOMOC, 1975, p. 272.

do a Xochimilco como una unidad, desatendiendo su organización interna y la existencia del control político múltiple de sus tres cabeceras, así como la función de sus *tlahtocayo*. Xochimilco fue dado unitariamente en encomienda al adelantado don Pedro de Alvarado en 1522.[14] En 1541, a la muerte de su esposa Beatriz de la Cuenca, quien había heredado la encomienda, pasó a manos de la corona.[15] Como tal encomienda, Xochimilco tuvo una tasación particular tanto en el trabajo como en los tributos. Años después, entre 1535 y 1548, los franciscanos establecieron un convento y probablemente en esas fechas se realizó la congregación de las cabeceras y algunos sujetos, consolidando consiguientemente un núcleo de población.[16] Así, en la nueva ciudad de Xochimilco, entendida como asiento de las tres cabeceras, se estableció el cabildo que ejercería el control y la jurisdicción de las otras localidades sujetas comprendidas dentro de los límites del señorío, si bien hubo algunos cambios jurisdiccionales que redujeron el territorio xochimilca.[17]

Es obvio que las ordenanzas de 1553 corresponden a la etapa inicial del cabildo. Si bien en estas ordenanzas no se señalan el número ni la manera de selección y elección de los miembros integrantes del cabildo, sí podemos saber que para 1553 los oficios comprendían un gobernador, tres alcaldes, siete regidores y un escribano. Al mismo tiempo participaban en

[14] *Libro de las tasaciones*, 1952, pp. 304-306; GIBSON, 1980, p. 66.

[15] "Tasación de indios", 1937, p. 188.

[16] MENDIETA, 1945, II, p. 180; IV, p. 59; GERHARD, 1972, p. 246; "Anales de San Gregorio", 1948, pp. 127-129.

[17] La villa de San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) fue arrebatada a Xochimilco por el marqués del Valle hacia 1524, y pese al intento de los *tlahtoque* por recuperarla fue perdida definitivamente hacia 1548. Los pueblos sujetos de Tolula, Guamilpa, Chalchutepeque, Quentepeque, Atonco, Metepeque, Nepopopalco y Ahuatlan, en el actual estado de Morelos y donde los señores de Xochimilco poseían tierras, barrios y maceguales, se separaron tempranamente. "Carta de los caciques e indios naturales de Suchimilco. . ." (*cit.*), en *CDIA*, XIII, pp. 295-296.

el cabildo otros cinco principales y los tres *tlahtoque* titulares de las cabeceras, esto último a pesar de que las ordenanzas prohibían la participación de los *tlahtoque* y *pipiltin* en el gobierno indígena colonial. El derecho de impartir justicia y gobernar correspondía a gobernador, alcaldes y regidores. Las ordenanzas señalaban las funciones de los miembros del cabildo y referían de manera extensa cuáles eran las obligaciones de cada uno de los cargos.[18]

Las ordenanzas de 1553 regulaban la existencia de un solo cabildo en la ciudad de Xochimilco, pero parece que el cargo de gobernador y otros se rotaron entre las tres cabeceras, aun cuando los elegidos correspondieran por varios años seguidos a una sola cabecera o, aún más, a un solo *tlahtocayo*. Cada una de las cabeceras tenía sus propios alcaldes, y muy probablemente también sus regidores en número proporcional y correspondiente a su jerarquía e importancia. Las elecciones se llevaban a cabo en la ciudad de Xochimilco.

Una vez reconocido Xochimilco como unidad, el problema de las cabeceras pareciera ser que pasó a un segundo plano, por lo menos en lo que respecta a la corona, quien intentaba tal vez imponer una tendencia unitaria y centralizadora, hecho que no sucedió en el interior del pueblo mismo. La preocupación de la corona por normar y definir quiénes deberían ser los responsables del gobierno de todo el señorío llevó a darle más importancia y poder al gobernador, los alcaldes y los regidores.

Una vez elegido el gobernador, y yéndose a vivir a la casa real, tenía obligación de asistir a la casa del cabildo junto con los alcaldes y regidores "y no otras personas ni principales ni caciques", y de hacer reuniones cada quince días. En manos del gobernador, alcaldes y regidores recaía el mandar en cosas de justicia y república. Debían oír "de justicia a las partes" por la mañana después de misa "hasta las diez horas del día", y por las tardes "desde las tres hasta que se ponga

[18] "Ordenanza de Suchimilco" (1553), en NL, *Ayer Manuscripts*, 1121, f. 348.

el sol''. Dicha audiencia debería hacerse en la casa del juzgado y no en otro sitio. Mientras el gobernador cumplía con su mandato no podía tener amistad con ningún principal, no podía ir a casa de ningún español ni noble indígena a comer, ni podía recibir dádivas de nadie, fuese español, *tlahtoque* o principal. Cuando algún *tlahtoani* o *pilli* iba a hablar con el gobernador no podía hacerlo si no era en presencia de uno o dos alcaldes. No podía apresar a nadie sin que procediera ''información del delito''. Gobernador y alcaldes no debían ocuparse en menesteres ajenos al cabildo por el tiempo que duraban sus mandatos. Estaban obligados a llevar ''los libros del cabildo y demás pinturas'', y no podían beber vino de ''castilla ni de la tierra''.[19]

A juzgar por las ordenanzas de 1553 y la importancia y poder que le otorgaban al cabildo y sus miembros, debe pensarse que sus autores, así como la corona, que las sancionó, veían la conveniencia de limitar las funciones del gobierno tradicional prehispánico. Se puede advertir la inminencia de un conflicto entre las autoridades tradicionales (los *tlahtoque*) y el cabildo.

El gobierno tradicional no desapareció tan fácilmente tras la llegada de los españoles. En primer lugar, hemos visto que los *tlahtoque* compartían el gobierno a pesar de las ordenanzas. En 1550, bajo el gobierno del virrey don Antonio de Mendoza, lograron el reconocimiento de la corona al obtener casas y tiendas para los *tlahtoque* titulares alrededor de la plaza de la nueva ciudad de Xochimilco.[20] Los *tlahtocayo* continuaron ejerciendo el control de la recaudación interna de los tributos y la organización para el repartimiento. Dentro del cabildo, la estructura tradicional del gobierno se reflejó en la rotación de los cargos y en la preponderancia de la cabecera más importante. Por último, las mismas ordenanzas deja-

[19] *Ayer Manuscripts*, 1121, ff. 348-352.

[20] ''Para que no se entremeta el corregidor en tomar cuentas de comunidad sino hasta el tiempo de la residencia como es costumbre'' (s/f), en *AGNM*, *Vínculos*, vol. 279, exp. 1, f. 61r.

ban entreabierta la posibilidad de que los *tlahtoque* pudieran informar al gobernador y alcaldes "de las cosas tocantes y que fuere menester proveer en la república", y si encontraban que los gobernadores, alcaldes o regidores faltaban a sus obligaciones durante su mandato, los *tlahtoque* deberían "hacer por sí información" para que fuesen castigados.[21]

Por otro lado, el cabildo indígena colonial desplazó al gobierno de los *tlahtoque* en otras funciones: no podían impartir justicia ni representar al pueblo en el exterior. Los *tlahtoque* y *pipiltin*, además, fracasaron en su intento por ocupar los cargos de regidores perpetuos. No cabe duda de que el balance favoreció al cabildo y que las nuevas autoridades coloniales se vieron fortalecidas. Pero es probable que ambas formas de organización hayan llevado a un reacomodo del cabildo y que éste se haya amoldado a la estructura tradicional prehispánica. Vale la pena hacer alguna comparación con el caso de Tlaxcala, por ejemplo, donde la presencia de los cuatro *tlahtoque* fue más continua y donde ellos obtuvieron ser "elegidos por regidores" con "voz y voto en el dicho cabildo".[22] No debe olvidarse que en Xochimilco, por lo menos de 1553 a 1563, los *tlahtoque* participaron efectivamente en las sesiones del cabildo.

Hay otra fuente valiosa para conocer el cabildo de Xochimilco y su importancia relativa frente a los *tlahtoque*, y es otra

[21] "Ordenanza de Suchimilco" (1553), en *NL*, *Ayer Manuscripts*, 1121, f. 351v.

[22] "Los gobernadores se conviertan en regidores. Yten ordeno y mando que porque para la pacificación y sosiego de la república de esta dicha provincia [de Tlaxcala] conviene que los cuatro gobernadores principales de las cuatro cabeceras de Ocotelulco, y Tizatlan, y Quiahuixtlan y Tepequipaque sean regidores y tengan voto en cabildo, que hasta tanto que su majestad sea informado y provea y mande cerca de éstos lo que más convenga a su servicio, los dichos cuatro gobernadores de las dichas cuatro cabeceras sean elegidos por regidores y tengan voz y voto en el dicho cabildo como los demás regidores". "Primeras ordenanzas municipales hechas en Tlaxcala, en tres días del mes de marzo de 1545", en SALDAÑA, 1950, *I*, p. 54.

ordenanza elaborada en 1558 durante el gobierno de don Luis de Velasco. Redactada en náhuatl, fue traducida al castellano en 1561 a petición de don Vasco de Puga.[23] Desconozco el texto en náhuatl y es probable que la traducción sea sólo una parte de ella. Uno de los primeros puntos, y quizá el más importante, es el de la imposición de una carga tributaria a los *tlahtoque* de las tres cabeceras y a cinco *pipiltin* que otros documentos registran como *tlahtoque* de casas señoriales (cuatro de la cabecera de Tepetenchi y uno de Tecpan):

> Para ayuda a los salarios y otros gastos de la comunidad, don Joaquín y don Martín, cada uno de éstos, dará en cada tributo, que es de tres en tres meses, dos pesos de oro común, que son en un año ocho pesos cada uno de ellos.[24]

Tanto don Joaquín de Santamaría, *tlahtoani* de Tecpan, como don Martín Cerón, *tlahtoani* de Tepetenchi, darían mayor tributo que el de Olac: "don Francisco de Guzmán dará un peso de oro común, que son en un año cuatro pesos".[25] A los "principales de menos posibilidad" se les impuso también tributo en dinero, además de la obligación de servir de "mensajeros".

Las ordenanzas de 1558 afectaron grandemente los intereses de los *tlahtoque*, por lo que se quejaron en 1563:

> Habrá diez años que les impusieron ciertos tributos para gastos de la comunidad y gastos de república, y de ello vuestra majestad no lleva ninguna cosa. Suplicamos humildemente se les mande guardar su nobleza y franqueza antigua, y que se haga matrícula y averiguación de los tales indios nobles, y que sean relevados del dicho pecho.[26]

[23] *Sobre el modo de tributar*, 1958, pp. 102-116.

[24] *Sobre el modo de tributar*, 1958, p. 105.

[25] *Sobre el modo de tributar*, 1958, p. 105.

[26] "Carta de los caciques e indios naturales de Suchimilco. . ." (*cit.*), en *CDIA*, XIII, p. 299.

Las ordenanzas de 1558 también sistematizaron el tributo en servicio personal y en productos que recibirían el gobernador y los tres *tlahtoque*. A los de Tepetenchi y Tecpan servirían cuatro indios y cuatro indias a cada uno, correspondiendo igual cantidad al gobernador; pero no así al *tlahtoani* de Olac, a quien sólo servirían la mitad: los productos tributados incluían loza, huaraches, petates y pescados. Los cien maceguales que trabajaban semanalmente se distribuirían así: cuatro para el gobernador; diez entre los *tlahtoque* de cada una de las cabeceras (cuatro al de Tepetenchi, cuatro al de Tecpan y dos al de Olac); treinta y nueve para el servicio de la leña para el gobernador y los *tlahtoque*, y los cuarenta y siete maceguales restantes para servicios diversos en beneficio de la comunidad.[27]

Las ordenanzas de 1558 nos permiten analizar aspectos importantes de la participación de la cabecera y sus *tlahtoque*. En primer lugar, resulta evidente por primera vez que dos de estas cabeceras (Tepetenchi y Tecpan) tenían más importancia que la tercera (Olac), de lo que anteriormente sólo había algunos indicios. Esto coincide con otras informaciones que tenemos. Por ejemplo, la mayor parte de los cargos del cabildo fueron ocupados por nobles de Tepetenchi. En 1550 fue gobernador un hijo del *tlahtoani* de Tepetenchi, y en 1580 una misma persona, don Martín Cerón, conjuntó el rango de *tlahtoani* en el cargo de gobernador.

Por lo demás, el cabildo continuaba para 1563 contando con un gobernador, tres alcaldes y otros funcionarios, entre ellos siete regidores, dos alguaciles mayores, siete escribanos, un alcalde de cárcel y un intérprete. El acceso a estos cargos era, como antes, exclusivamente de la nobleza indígena como lo refieren los *tlahtoque* y principales en su carta al decir que "siempre se elijen de linaje de los nobles hidalgos e caballeros".[28]

[27] *Sobre el modo de tributar*, 1958, pp. 107-108.

[28] "Carta de los caciques e indios naturales de Suchimilco. . ." (*cit.*), en *CDIA*, XIII, p. 300.

En 1591 se afirmó que los alcaldes, regidores y otros *pipiltin* eran los encargados de proveer de indios trabajadores al repartimiento.[29] Es de pensarse que esta práctica llevaba varios años vigente. De ser así, para ese entonces ya se habría operado un cambio sustancial, donde el control de la organización de la fuerza de trabajo se ejercía desde el cabildo, controlado por sus miembros y algunos principales, y ya no desde las cabeceras ni de los *tlahtocayo*.

Para fines del siglo XVI Xochimilco había experimentado muchos cambios: las dos grandes "pestes" (1541-1548, 1571-1581) le habían causado grandes bajas demográficas; las sucesivas inundaciones (1555, 1577, 1592) obligaron a la población a pasar hambre y a emigrar a otros lugares. Dejó de ser encomienda en 1541, y su territorio fue recortado en dos ocasiones: el área de Tlayacapan, Totolapan, Nepopoalco y Atlatlaucan, en los valles altos del actual estado de Morelos, sujetos prehispánicos, tornáronse en pueblos por sí desde fecha muy temprana (1529) y hacia 1553 contaban con sus propias ordenanzas para el funcionamiento de su cabildo; después, la parte de Tlalpan (llamada por los españoles San Agustín de las Cuevas) pasó a ser sujeta del Marquesado del Valle en 1524 y pese al intento de los *tlahtoque* por recuperarla la perdieron definitivamente hacia 1548. Xochimilco también se vio afectado por las primeras reducciones, o congregaciones, cuando se dio origen a la ciudad de Xochimilco y se congregó a otros lugares como Milpa Alta.[30] La segunda puesta en práctica de congregar a los pueblos llevó a que en 1603 se hiciera la reducción de San Gregorio Atlapulco y se reubicara a casi toda la población entre 1600 y 1603.[31] Al final,

[29] "Al corregidor de Xochimilco, para que haga guardar en dicho pueblo la costumbre relativa a juntar y recoger los indios, sin conseguir que la altere don Diego de San Francisco" (1591), en *AGNM*, *Indios*, vol. 5, exp. 158, f. 114.

[30] "Linderos de las tierras de los pueblos de Milpa Alta" (1565), en AGNM, *Tierras*, vol. 3032, exp. 3, ff. 218-219v.

[31] "Anales de San Gregorio", 1948, p. 141.

pero de no menos importancia, había una nueva generación nacida después de la conquista y Xochimilco se había incorporado al sistema económico colonial. Es de pensarse que con todo este panorama el gobierno tradicional xochimilca haya sufrido muchos cambios, más aún si su cercanía con la ciudad de México obligaba a proveerla de productos alimenticios, principalmente de maíz, y era fuente abastecedora de mano de obra para la construcción y otros servicios.

El gobierno tradicional dividido en tres cabeceras se hallaba entrelazado por la herencia, los lazos matrimoniales y el control que ejercía sobre la tierra y los *maceualtin*. Por su parte, el cabildo era una imposición del régimen colonial que buscaba centralizar el poder y que daba acceso al gobierno a otros principales. El gobierno tradicional pronto entró en pugna con el cabildo, pues muchas de las funciones de los *tlahtoque* pasaron a ser ejecutadas paulatinamente por los miembros de la nueva institución. Así, el conflicto se reflejó en la lucha por el poder, expresado en el control de los tributos y la fuerza de trabajo: pronto el cabildo se fue haciendo cargo de estas funciones ante la corona. La progresiva pérdida que tuvieron los *tlahtoque* de sus maceguales, es decir, de la antigua relación tierra-*maceualtin* que empezaba a resquebrajarse, trajo como consecuencia a lo largo del siglo XVI el derrumbe de los *tlahtoque*.

Sin embargo, hemos de recordar que quienes ejercieron los cargos en el cabildo fueron miembros ligados no sólo a la nobleza sino también a las cabeceras, por lo que el conflicto por el poder se traslucía en dos vertientes: el de los *tlahtoque* por el derecho de querer preservar lo que tuvieron en el gobierno prehispánico y el del cabildo que presentaba una nueva estructura de gobierno que había sido recientemente impuesto, favoreciendo a un sector de los principales que probablemente habían sido relegados en épocas anteriores.

La existencia de una estructura de gobierno indígena compleja, que en el caso de Xochimilco se encontraba representada por un gobierno múltiple, no impidió al cabildo jugar el papel centralizador con respecto al pueblo en su conjunto

asumiendo en forma gradual el control de la provincia, aun cuando el gobierno tradicional indígena pudo mantener, aunque disminuido, su poder, canalizando, a pesar de las reiteradas prohibiciones de la corona, la fuerza de trabajo de los *maceualtin*.

Por el momento no es posible marcar una tendencia general ni regional en el proceso de desarrollo del cabildo y el gobierno tradicional, pues siendo Xochimilco una provincia relativamente cercana a México, ubicada en el sur del valle y en las riberas del lago, tuvo un desarrollo diferente al de otras poblaciones. Sería interesante estudiar más a fondo otros casos. Precisamente al lado de Xochimilco se encuentra Chalco, donde la situación se nos presenta de la siguiente manera: se trataba de un señorío dividido en once parcialidades desde la época prehispánica, en la que se vivió un proceso de unificación de parcialidades al solicitar una de ellas ser gobernada por el *tlahtoani* de otra. Otras fueron unificadas por alianzas matrimoniales, hecho que no impidió la desaparición de esas parcialidades sino que quedaron sujetas a las más importantes.[32] A la llegada de los españoles fueron cinco las parcialidades, organizadas cada una de ellas en cabecera y sujetos. Hacia 1535 el virrey Antonio de Mendoza nombró en la provincia de Chalco a jueces (*juezyotl*) y a gobernadores que debían ser confirmados en México. En 1560 aparecieron un gobernador en Amecameca y varios alcaldes ejerciendo el cargo con un lapso de doce años. A partir de 1563 empezó la rotación del cargo de gobernador entre los *tlahtoque* de las cinco parcialidades, con una duración de cuatro años.[33] Los lazos de unión en cada parcialidad parecen haber sido más autónomos. Sin embargo, habría que investigar si su cabildo fue fuerte, y si los lazos de unión entre las parcialidades fueron más o menos sólidos que en Xochimilco.

[32] Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin, 1889, *passim*; 1965, *passim*.

[33] Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin, 1889, pp. 186-189, 233, 254-258; 1965, pp. 234, 256, 266-267.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGNM Archivo General de la Nación, México.
CDIA *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Madrid, 1864-1884, 42 vols.
NL Newberry Library, Chicago.

"Anales de San Gregorio"

1948 "Anales de San Gregorio Acapulco (1520-1606)", paleografía de Byron McAfee y Robert Barlow, Fernando Horcasitas, trad., en *Tlalocan*, III:2, pp. 102-141.

CARRASCO, Pedro

1976 "Los linajes nobles del México antiguo", en Pedro CARRASCO, Johanna BRODA *et al.*, *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 19-36.

1977 "Los señores de Xochimilco en 1548", en *Tlalocan*, VII, pp. 229-265.

Códice Aubin

1892 *Códice Aubin ou de 1576. Histoire de la nation mexicaine depuis le depart d'Aztlan jusqu'a l'arrivée des conquérants espagnols (et au dela de 1607)*. Réproducción du Codex de 1576 appartenant a la collection de M.E. Eugene Goupil, ancienne collection Aubin. Paris, Maison Neuve Freres, Editeurs. «Librairie Orientale et Américaine.»

Códice Boturini

1975 *Códice Boturini o Tira de la Peregrinación*. México, Secretaría de Educación Pública. Colección de documentos conmemorativos del DCL aniversario de la fundación de Tenochtitlan.

Códice Chimapopoca

1975 *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuauhtitlan y leyenda de los soles*, Primo Feliciano Velázquez, trad. México, Uni-

versidad Nacional Autónoma de México.

"Códice Ramírez"

1975 "Códice Ramírez", en Hernando Alvarado TEZOZOMOC: *Crónica Mexicana*, México, Editorial Porrúa.

CHIMALPAHIN CUAUHTLEHUANITZIN, Francisco de San Antón Muñón

1889 *Annales. Sixième et septième relations (1258-1612)*. Remi Siméon, ed. Paris, Maisinneve et Ch. Leclerc, Editeurs.

1965 *Relaciones originales de Chalco Amaquemeca*. Silvia Rendón, ed. México, Fondo de Cultura Económica.

DORANTES DE CARRANZA, Baltasar

1970 *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los descubrimientos de los conquistadores y primeros pobladores españoles*. México, Jesús Medina, Editor.

DURÁN, Diego

1967 *Historia de las Indias de la Nueva España e islas de la Tierra Firme*. México, Editorial Porrúa, 2 vols.

GERHARD, Peter

1972 *A Guide to the historical geography of New Spain*. Cambridge, Cambridge University Press.

GIBSON, Charles

1975 *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*. México, Siglo XXI Editores.

IXTLILXOCHITL, Fernando de Alva

1975 *Obras históricas*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2 vols.

LEÓN-PORTILLA, Miguel

1969 "Ramírez de Fuenleal y las antigüedades mexicanas", en *Estudios de cultura nahuatl*, VIII, pp. 9-49.

Libro de las tasaciones

1952 *Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España (siglo XVI)*. México, Archivo General de la Nación.

Manuscrit Tovar. Origines et croyances des indiens du Mexique

1972 Jacques Lafaye, ed. Graz, Akademische Druck. (Colletion UNESCO d'Oeuvres Representatives. Serie Ibero-Americaine.)

MARTÍNEZ, Hildeberto

en prensa *Tepeaca en el siglo XVI: tenencia de la tierra, orígenes, evolución y organización de un señorío*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

MENDIETA, Gerónimo de

1945 *Historia eclesiástica indiana*. México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, 4 vols.

PREM, Hans J.

1978 *Milpa y hacienda. Tenencia de la tierra indígena* y *española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México (1520-1650)* Wiesbaden: Steiner Verlag. (Das Mexico-Projekt der Deutschen Forschungsgemeinshaft, 13.)

REYES GARCÍA, Luis

1977 "Genealogía de doña Francisca de Guzmán (Xochimilco, 1610)", en *Tlalocan*, VII, pp. 31-35.

SALDAÑA OROPESA, Román

1950 *Historia de Tlaxcala: documentos desconocidos*. México, Editorial Xicotli (Abeja).

Sobre el modo de tributar

1958 *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a su majestad (1561-1564)*. France V. Scholes y Eleanor E. Adams, eds. México, José Porrúa e Hijos. «Documentos para la Historia del México Colonial, V.»

"Tasación de indios"

1937 "Tasación de indios", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, VIII:2 (abr.-jun.), pp. 183-210.

TEZOZOMOC, Hernando Alvarado

1975a *Crónica Mexicana*, México, Editorial Porrúa.

1975b *Crónica Mexicayotl*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

TORQUEMADA, Juan de

1969 *Monarquía Indiana*. México, Editorial Porrúa, 3 vols.

ZORITA, Alonso de

1963 *Los señores de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México. (Biblioteca del estudiante universitario, 32.)

ILUSTRACIÓN Y LIBERALISMO EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS*

Dorothy TANCK de ESTRADA
El Colegio de México

DURANTE LA PRIMERA década del México independiente existía similitud entre las metas y programas educativos de los varios grupos políticos. Las ideas sobre la educación no reflejaban todavía posiciones que más tarde se identificarán con los conservadores o con los liberales. Era la época cuando Valentín Gómez Farías y Lucas Alamán, relativamente jóvenes, compartieron con muchos otros dirigentes opiniones parecidas sobre los problemas y soluciones educativos: establecer un organismo gubernamental al nivel nacional para organizar y supervisar la enseñanza pública; apoyar el sistema lancasteriano de enseñanza mutua; promover el establecimiento de escuelas normales; favorecer mayor divulgación de la enseñanza primaria entre la población; hacer hincapié en la importancia tanto de la educación cívica, como de la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas de primeras letras; fomentar la educación técnica de artes y oficios; insistir en la necesidad de organizar mejor y modernizar los estudios profesionales; criticar la calidad de la Universidad; expresarse en contra del atraso y las limitaciones de la educación colonial.

En gran medida estas ideas y proposiciones eran herencia de las Cortes de Cádiz, la asamblea legislativa que se había reunido en España durante la invasión napoleónica y a la cual habían asistido diputados de la Nueva España. Durante este

* Una versión preliminar de este artículo se presentó en el *Coloquio Conmemorativo del Bicentenario de Valetín Gómez Farías*, febrero de 1982, en la Universidad Nacional Autónoma de México, organizado por el licenciado Álvaro Matute, director del Centro de Enseñanza para Extranjeros.

periodo se usó por primera vez el término "liberales" para significar a ciertos oponentes españoles a la ocupación francesa.[1] Los liberales tendían a atribuir importancia primordial al individuo: se defendían la libertad y los derechos del hombre; se favorecía un gobierno representativo que limitara el poder del monarca y veían como necesarios y benéficos el libre comercio y la competencia económica. Por otra parte, entre diputados que no eran del grupo de liberales, existía la tendencia a atribuir al Estado más que al individuo un papel importante como instrumento de progreso económico y avance cultural. Se podría asociar esta tendencia con medidas realizadas por monarcas "ilustrados", como Carlos III y IV, que habían otorgado el apoyo gubernamental a ciertas industrias y monopolios comerciales, habían patrocinado nuevas instituciones científicas y educativas y habían aumentado el poder del Estado sobre la Iglesia.[2]

Los programas educativos, dentro de las Cortes de Cádiz como de México independiente, contenían una mezcla de ideas ilustradas y liberales. Este artículo, al revisar las leyes y los proyectos para la educación primaria desde las Cortes hasta 1833, tiene un triple propósito: precisar los aspectos del pensamiento ilustrado y liberal; percatar la medida en que Valentín Gómez Farías estaba familiarizado con estos proyectos antes de promulgar la legislación de 1833;[3] y luego examinar lo que el régimen de Gómez Farías de hecho realizó y no realizó en el campo de la primera enseñanza.

[1] CRUZ SEOANE, 1968, pp. 157-162. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

[2] VICENS VIVES, 1959, pp. 338-342.

[3] En este artículo se examinarán cuatro proyectos del gobierno nacional (1823, 1826, 1827, 1830) y dos leyes estatales (Jalisco y Zacatecas) con los cuales Valentín Gómez Farías probablemente estaba familiarizado antes de decretar las leyes educativas de 1833. No se analizarán el proyecto del gobierno federal de 1832 ni la ley del estado de Nuevo León de 1827, ya que no nos parece probable que estos dos planes fueran conocidos por Gómez Farías. Véase CUADRO DE RESUMEN al final del artículo.

TÉRMINOS EDUCATIVOS DE LA ÉPOCA

Durante el periodo que comprende el final del siglo XVIII y los principios del XIX, la instrucción básica que incluía leer, escribir, aritmética y la doctrina cristiana se llamaba "de primeras letras". Con las Cortes de Cádiz se empezó a divulgar el término "primera enseñanza" ya que la legislación dividía la instrucción en "primera" (de primeras letras) "segunda" (de estudios preparatorios, de ciencias y filosofía) y "tercera" (de las carreras profesionales y teología). Alrededor de 1820 los términos "instrucción o educación primaria" y "escuela primaria" aparecen, pero su uso no era frecuente en aquel entonces, siendo más común el de enseñanza de primeras letras o primera enseñanza.

El término "escuela pública" significaba una institución que estaba abierta a todos los niños sin distinción de raza, clase o color; una escuela "pública" de primeras letras quería decir además, una escuela en la cual los alumnos no eran internos, sino que asistían a ella diariamente y vivían en sus propias casas. Otros términos de la época eran "amiga" que significaba una escuela o guardería para niñas y niños pequeños o una escuela de primeras letras para niñas. "Escuela pía" era una institución que ofrecía instrucción gratuitamente a niños de todos los grupos étnicos y sin exigir nacimiento legítimo; casi siempre eran sostenidas por los conventos o parroquias de la Iglesia, pero podrían ser financiadas por otro grupo, como la "escuela pía" del ayuntamiento.[4]

[4] Documentos de la época contienen ejemplos de estos términos. En 1791 se refirió a un maestro particular como "don Mariano Ballón y Bandrijo, maestro de primeras letras con escuela pública". CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 49. En 1793 se anunció la apertura de una "amiga pública gratuita" de primeras letras en la ciudad de México. Esta escuela impartía las primeras letras a niñas pobres de todas razas que asistían diariamente. Pertenecía al colegio de las Vizcaínas, una institución privada para alumnas españolas internas. *Gazeta de México*, 17 jun. 1793. En 1813 el ayuntamiento de la ciudad de México refirió a las dos escuelas municipales como

En la lectura de los documentos del periodo, entonces, se debe tomar en cuenta que el término "escuela pública" podría referirse a casi todas las escuelas, porque eran para niños sin distinción de raza y no eran internados. El término "educación pública" o "enseñanza pública" ofrece también ambigüedad, ya que podría referirse a la enseñanza impartida en escuelas o colegios sostenidos por el gobierno nacional, estatal y municipal o podría incluir, además, las instituciones sostenidas por los conventos, parroquias y seminarios de la Iglesia.

Para el nivel de las primeras letras, la enseñanza era impartida a los niños varones en esta época, casi en su totalidad, en escuelas gratuitas de conventos de frailes, escuelas gratuitas municipales, escuelas de la Compañía Lancasteriana (después de 1822) y en escuelas de paga de maestros particulares; en estas últimas se instruía en 1820, en la ciudad de México, a una tercera parte de los educandos.[5] Las primeras dos escuelas municipales, una para niños y otra para niñas, se abrieron en 1786. Entre 1812 y 1833 se establecieron tres instituciones más, sostenidas por el ayuntamiento de la capital. La mayoría de las escuelas pías en los conventos de frailes (6 de 7 en 1833) se fundaron a partir de 1786 cuando el ayuntamiento y el virrey ordenaron su establecimiento. Las parroquias, también, de acuerdo con la ordèn del gobierno civil en 1786, debían de poner escuelas gratuitas pero nunca pasaron de siete las que funcionaron en un momento dado y para 1833 sólo una parroquia de las catorce en la capital tenía una escuela.[6] Una real cédula en 1816 mandó que

"la Escuela y Amiga pía que ha sostenido a costo de sus fondos la Nobilísima Ciudad", AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 187, 8 oct. 1813.

[5] Estadísticas de 1820 para la ciudad de México, Tanck de Estrada, 1977, pp. 196-200.

[6] Tanck de Estrada, 1977, pp. 175-178. En 1821 el ayuntamiento de Guadalajara abrió una escuela municipal. Castañeda, 1974, p. 194. En los Estados Unidos, con la excepción de los pueblos de la Nueva Inglate-

no sólo los conventos de frailes tenían que sostener escuelas, sino que los conventos de monjas debían también de enseñar las primeras letras gratuitamente. Aún en México independiente, basándose en este mandato colonial se ordenó que los conventos de religiosos sostuvieran escuelas.[7]

LEGISLACIÓN EDUCATIVA DE LAS CORTES DE CÁDIZ Y DE MÉXICO INDEPENDIENTE, 1812-1823

Congruente con el concepto democrático de que la soberanía residía en el pueblo, los diputados a las Cortes de Cádiz reconocieron la importancia de la educación popular e intentaron promoverla. El fomento de la enseñanza primaria gratuita, entonces, estaba ligado al establecimiento y aceptación de un nuevo sistema político democrático. Uno de los diez títulos de la Constitución de 1812 fue dedicado a la Instrucción Pública. En éste se ordenaba que en todos los pueblos se estableciera por lo menos una escuela gratuita de primeras letras y que se creara una Dirección General de Estudios a cuyo cargo estaría "la inspección de la enseñanza pública" y la formulación de un "plan general de enseñanza pública para toda la monarquía". El título IV precisaba que la tarea de "cuidar todas las escuelas de primeras letras" debía estar encomendada a los ayuntamientos, dando base legal para que los cabildos establecieran una comisión de educación con el propósito expreso de cuidar este ramo.

---

rra, no existían escuelas públicas gratuitas sostenidas por el gobierno de las ciudades hasta la década de los años treinta del siglo XIX. Boston fundó una escuela pública primaria en 1818, mientras que Nueva York y Filadelfia fundaron las primeras escuelas municipales hasta 1832 y 1836 respectivamente; antes, en estos lugares las primeras letras se impartieron sin cobrar en escuelas de beneficencia privada o religiosa. MORISON, 1950, vol. 1, pp. 512-513; CREMIN, 1980, p. 149.

[7] TANCK DE ESTRADA, 1977, pp. 168-175. AGN, *Reales cédulas*, vol. 217, exp. 197. Hemos encontrado referencia al mandato virreinal de 1786 y la cédula de 1816 en 1822, 1832, 1833 y 1842.

A pesar de las directivas constitucionales, las Cortes no alcanzaron a dictaminar una ley reglamentaria para la instrucción pública, debido al regreso del rey, Fernando VII, quien disolvió la asamblea. Reunidos de nuevo en 1820, cuando una rebelión liberal forzó al rey a convocar las Cortes, los diputados promulgaron el 29 de junio de 1821 el *Reglamento general de instrucción pública*. Tres diputados mexicanos eran miembros del comité que redactó el reglamento: Pablo de la Llave por Veracruz, José Francisco Guerra por México y Antonio María Uranga por Michoacán.[8]

Esta ley llegó a México después de la proclamación de la independencia en septiembre de 1821, y por eso no tuvo vigencia legal. No obstante, sirvió de guía para los legisladores mexicanos cuando elaboraron los primeros proyectos educativos para la nueva nación. Varios mandatos contenidos en la ley española llegaron a formar parte del ideario y del léxico de la legislación mexicana referente a la educación. Aunque en los proyectos y leyes mexicanas se presentaron variaciones en la definición precisa de términos y conceptos, cuatro de ellos siguieron vigentes y aparecieron en las leyes de 1833 para reglamentar la educación primaria: 1. una Dirección General de Instrucción Pública para promover y supervisar la enseñanza pública; 2. la fundación de escuelas gratuitas en las cuales se enseñaría a leer, escribir, aritmética, el catecismo religioso y el catecismo civil o político; 3. la libertad de enseñanza para los maestros particulares; 4. la facultad del Estado para supervisar las escuelas de las corporaciones eclesiásticas. Cuatro medidas adicionales que se incluyeron en leyes y proyectos durante los siguientes años también fueron incorporadas en la legislación de Gómez Farías: 1. la creación de un puesto de Inspector para vigilar el buen funcionamiento de las escuelas públicas; 2. el uso del método lancasteriano de la enseñanza mutua; 3. la fundación de una escuela

[8] Ramos Escandón, 1972, pp. 2-3. *Reglamento general de instrucción pública*, en *Colección . . .*, 1822, vol. 7, pp. 362-381. Esta ley y planes mexicanos hasta 1833 en Meneses, 1983, pp. 72-108.

normal; 4. la asignación de fondos dedicados al financiamiento de la educación.

El primer proyecto para organizar la educación en México independiente se elaboró después de que Agustín de Iturbide había abdicado la corona del imperio en mayo de 1823 y durante el gobierno del Supremo Poder Ejecutivo integrado por Nicolás Bravo, Vicente Guerrero y Pedro Celestino Negrete. En junio de 1823 Lucas Alamán, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores y Pablo de la Llave, ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, ambos habiendo sido diputados en las Cortes de Cádiz en 1821, por orden del Supremo Poder Ejecutivo, convocaron a una junta de cuarenta miembros. De este grupo se seleccionó una comisión, encabezada por Jacobo Villaurrutia, para preparar el plan educativo que sería presentado al Congreso. Mientras se reunía la comisión, el periódico *El Sol* reprodujo por partes la ley española de 1821.[9] En la presentación del proyecto en diciembre, Villaurrutia indicó explícitamente que sus bases eran:

> las mismas en sustancia que las del proyecto de arreglo general de enseñanza pública presentado en 1814 a las primeras Cortes ordinarias, adoptado por las segundas y llevado a su última perfección en las iluminarias discusiones que comenzaron en octubre de 1820 y acabaron en 1821, en que se decretó y se mandó poner en ejecución.[10]

El plan, cuyos autores principales probablemente fueron

[9] *Proyecto de reglamento de instrucción pública*, AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4. José María Luis Mora fue nombrado miembro de la comisión de cuarenta personas convocada por Alamán para preparar el proyecto. No asistió a las reuniones entre junio y diciembre de 1823 y publicó años después que la comisión se había reunido por primera vez en agosto (fue junio) y que había tardado más de dos años en ejecutar su trabajo, cuando de hecho Villaurrutia presentó el proyecto en diciembre de 1823, seis meses después de que se había formado la comisión. MORA, 1963, CXCII. RAMOS ESCANDÓN, 1972, p. 33.

[10] AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4.

Pablo de la Llave y Villaurrutia,[11] señaló como la primera "base" del reglamento que "la instrucción en que se inviertan los caudales destinados a este objeto, y los que destine en adelante el Soberano Congreso, ha de ser pública [o sea, abierta a todos sin distinción], gratuita y uniforme". La tercera base precisó: "De aquí se sigue que todo ciudadano tiene derecho de ocurrir a instruirse, que ninguno ha de pagar por adquirir instrucción." Finalmente que "ésta se ha de dar en las corporaciones, en los seminarios y en los establecimientos nacionales por un mismo método y por unos mismos tratados elementales".

Es importante destacar que el proyecto proponía que el Estado reglamentara y uniformara la educación impartida en planteles financiados por el gobierno, así como la de las corporaciones [religiosas] y los seminarios. Creó un organismo, la Dirección Nacional de Instrucción Pública, cuyos miembros serían cinco profesores, para "establecer, conservar y mejorar la educación pública en toda la nación".

En cuanto a la enseñanza privada, el plan no indicaba explícitamente, como la ley española en 1821, que quedaría "absolutamente libre", sino lo insinuaba sin usar los términos "libre" o "libertad", cuando en el artículo 6 decía que "todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias y para todas las profesiones". Sin embargo, los mexicanos no eximieron a los maestros particulares de probar su capacidad antes de abrir un plantel, como hacía la ley española, y concedió a la Dirección Nacional de Instrucción Pública la facultad de "satisfacer que los maestros de establecimientos particulares tie-

[11] José María Luis Mora atribuyó a Pablo de la Llave ser el autor principal del proyecto de 1823. MORA, 1963, p. CXCII. Se puede pensar que Jacobo Villaurrutia intervino en formular el plan, ya que encabezaba la comisión, escribía al ministro Alamán sobre el progreso del proyecto y tenía interés en la educación, como uno de los cinco fundadores de la Compañía Lancasteriana. AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4. LAFRAGUA, 1853, p. 2.

nen la idoneidad necesaria''.[12]

Con respecto a la enseñanza libre se puede notar que la ley española daba una interpretación que pudiéramos llamar ''liberal'', o sea, ausencia casi completa de la supervisión estatal para los maestros privados, quienes no necesitaban permiso para abrir escuelas, no estaban sujetos a ninguna prueba de competencia y estaban exentos de cualquier revisión, por parte del gobierno, del régimen interno de los planteles particulares o de cualquier requisito de seguir un cierto plan de estudios o libros de texto propuestos por el Estado. La única injerencia del gobierno en las escuelas privadas sería ''hacer observar las reglas de buena policía establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la religión divina que profesa la Nación o subversivas de los principios sancionados en la Constitución Política de la Monarquía''.

Mientras tanto, el proyecto mexicano de 1823 y varios posteriores presentaban una interpretación que pudiéramos llamar ''ilustrada'', que significaría un cierto grado de supervisión estatal sobre los maestros particulares; éstos no necesitaban permiso para abrir escuelas, pero sí estaban sujetos a alguna forma de examen de competencia por parte del gobierno y en algunos de los proyectos de México independiente, tendrían que someterse a la revisión por parte de un organismo oficial de su régimen interno y seguir el plan de estudios y textos prescritos por el gobierno.

Esta tendencia que se ve en México de proclamar la libertad de enseñanza, al mismo tiempo que se ejerciera supervisión gubernamental sobre los maestros particulares, venía desde 1814. Cuando las Cortes de Cádiz abolieron los gremios y, como consecuencia eliminaron las restricciones de limpieza de sangre y de examen para los que quisieran ejercer el magisterio como miembros del Gremio del Nobilísimo Arte de

[12] El artículo 16 de la ley española decía: ''El artículo anterior [sobre el examen administrado a los maestros de escuelas públicas por la Diputación Provincial] no comprende los maestros de escuelas privadas''.

Primeras Letras, el ayuntamiento de la ciudad de México reclamó que la facultad de examinar a los preceptores particulares recayera en la Comisión de Educación del cabildo municipal.[13] También la Diputación Provincial y el ayuntamiento de Guadalajara en noviembre de 1813, bajo la legislación de las Cortes de Cádiz, convocó a los maestros privados para que se presentaran a examen y que admitieran la visita de un regidor a sus planteles.[14]

El proyecto de 1823 ordenó la fundación de escuelas públicas de primeras letras, las cuales darían instrucción no sólo por un catecismo religioso, sino también por un catecismo político,[15] mientras que la ley española proponía un catecismo que incluía en el mismo libro tanto la instrucción religio-

[13] El gremio administraba el examen, pero fue un regidor del ayuntamiento, el "Juez de Gremios y de Primeras Letras", quien expedía la licencia para ejercer el magisterio. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814. La documentación del periodo, 1814-1833, indica que el interés por parte del gobierno municipal o nacional para supervisar a los maestros particulares se relaciona con el deseo de asegurar que los maestros tuvieran habilidad adecuada para enseñar. Proteger al público de preceptores incapaces parece haber sido el objetivo; no se encuentran indicios de que el gobierno quisiera imponer una ideología ni permitir el ejercicio del magisterio a sólo algunos de los maestros.

[14] RIVERA, 1917, pp. 45-46.

[15] El género del "catecismo político" surgió en la Francia revolucionaria, donde se publicó el *Catecismo republicano*. La Inquisición de España lo condenó, pero el objetivo de utilizar un texto con formato de preguntas y respuestas para inculcar patriotismo y lealtad fue recogido en la península por el sacerdote Joaquín Lorenzo Villanueva, quien escribió en 1793, el *Catecismo del estado según los principios de la religión* que apoyaba el derecho divino del monarca. (En 1812, Villanueva formó parte del grupo de liberales en las Cortes de Cádiz.) Durante la invasión napoleónica, la Junta Suprema promovió la distribución de folletos políticos, algunos de los cuales fueron diseñados especialmente para niños, como el *Catecismo civil de España*, para gente joven, como la *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional* y el *Catecismo político de la Constitución*. En 1816, la Inquisición de Nueva España condenó muchos de estos catecismos. *Gazeta de México*, 27 mayo, 18 ago., 1794. HERR, 1969, p. 368. VILLANUEVA, 1957, XVIII-XXIV.

sa como la política. El método a seguir sería el lancasteriano de enseñanza mutua (esto no lo mencionaba la ley española, aunque en otra ley en España del 28 de junio de 1821 se especificaba la enseñanza mutua para el ejército) y los ayuntamientos debían mandar jóvenes a la "Escuela Normal" de la Compañía Lancasteriana. Ordenó que se establecieran escuelas en los curatos, en las haciendas y en los conventos de religiosos y religiosas, y añadía que la Dirección Nacional tendría derecho de inspeccionar las escuelas de los frailes.

El proyecto mexicano de 1823 indicó que la Dirección Nacional debería administrar los fondos educacionales ya existentes (como los patronatos de la Universidad, de los colegios mayores, del Colegio de Minería y de obras pías con fines educativos) y aumentarlos con fondos de canonjías vacantes y del diezmo (con la anuencia de los cabildos eclesiásticos) y por medio de un impuesto sobre los títulos y grados profesionales.

Si se examinan conjuntamente la ley española de 1821 y el proyecto mexicano de 1823 se ve que contenían, con la excepción de un mandato acerca del puesto de Inspector de escuela, los puntos más importantes referentes a la enseñanza de primeras letras que promulgaría Gómez Farías en 1833.

Esto no quiere decir que la reforma de 1833 fuera una simple copia de la ley de las Cortes españolas de 1821. Más bien era el fruto de esta ley y de varios proyectos y leyes mexicanas que se desarrollaron entre 1821 y 1833. Una revisión de la trayectoria de Gómez Farías durante estos años nos revela que este estadista no sólo tuvo conocimiento de los proyectos nacionales educativos, sino que estaba familiarizado con las dos leyes estatales más importantes sobre la educación primaria, las de Jalisco y de Zacatecas, y conoció personalmente a sus respectivos gobernadores, Prisciliano Sánchez y Francisco García Salinas. Además, meses antes de promulgar las leyes de octubre de 1833, el vicepresidente había intervenido directamente para establecer escuelas municipales en la capital.

GÓMEZ FARÍAS Y SU CONTACTO CON PROYECTOS NACIONALES Y LEYES ESTATALES REFERENTES A LA EDUCACIÓN ENTRE 1821 Y 1833

Es probable que la amistad de Gómez Farías con Sánchez y con García haya empezado al principio del siglo XIX, cuando don Valentín estudiaba el curso de artes y filosofía en el Seminario Conciliar de Guadalajara, su ciudad natal. En 1802 Gómez Farías terminó los estudios humanísticos en el Seminario, y luego estudió medicina en la Universidad de Guadalajara hasta 1807 o 1808. Prisciliano Sánchez entró al Seminario de Guadalajara en 1804 y terminó el curso de artes en 1808, y aunque no hemos podido precisar todavía las fechas en que Francisco García estudió, sabemos que era alumno en el Seminario y que José María Luis Mora comentó que Gómez Farías y García "se hallaban unidos por el vínculo de una antigua y estrecha amistad".[16]

Al terminar sus estudios, Gómez Farías se trasladó a la ciudad de Aguascalientes (que formaba parte de la jurisdicción de Zacatecas) para dedicarse a su profesión, la medicina. En 1820 y 1821 era regidor del ayuntamiento de Aguascalientes y fue electo diputado a las Cortes de Cádiz, pero no asistió debido a la lucha por la independencia. En este mismo año, Francisco García Salinas fue regidor en el cabildo municipal de Zacatecas. Las autoridades de Zacatecas dictaron órdenes para que, con base en la cédula real de 1816, en todos los conventos se establecieran escuelas de primeras letras.[17] Parece que el esfuerzo por hacer a los conventos obedecer esta orden era compartido por los gobernantes en varias partes de México. Durante el gobierno de Agustín de Iturbide, el ayuntamiento de la capital recordó en 1822 a los conventos

[16] MORA, 1949, p. 32. VILLASEÑOR, 1981, p. 101. MILLS, 1957, pp. 17-20. La doctora Carmen Castañeda nos ha proporcionado los datos sobre las fechas en que Gómez Farías y Prisciliano Sánchez estudiaron en el Seminario de Guadalajara.

[17] CASTREJÓN DIEZ, 1976, vol. 2, p. 357.

su obligación de mantener escuelas; la Diputación Provincial de Valladolid hizo lo mismo, especialmente indicando su deber a los conventos de monjas. El Congreso Constituyente de Jalisco, por inspiración del diputado Prisciliano Sánchez, recomendó en 1823 que se tomaran medidas para el establecimiento de dichas escuelas y el Congreso Nacional en el mismo año también aprobó que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los obispos, procediera al establecimiento de escuelas como ordenaba la cédula de 1816.[18]

Gómez Farías salió de Aguascalientes en 1822 para asistir al Congreso Constituyente convocado por Iturbide en la ciudad de México. También fue electo Francisco García por Zacatecas y Prisciliano Sánchez por Jalisco. Durante 1823 los tres permanecieron en la ciudad de México como diputados en el Congreso.[19]

Además de presenciar la publicación de la ley educativa española en la prensa durante junio de 1823, fueron testigos de la fundación de la Compañía Lancasteriana y la apertura de la primera escuela de enseñanza mutua (1822). En la prensa aparecieron varios artículos que alababan a la Compañía Lancasteriana y describían el método mutuo de enseñanza. Los diputados Gómez Farías y García oyeron en la *Memoria* presentada en noviembre de 1823 por el ministro de Relaciones, Alamán, que el gobierno daba su protección a la Compañía Lancasteriana y su escuela normal, con la esperanza de que sirviera como modelo para escuelas en otras partes del país.[20]

[18] AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 18. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, f. 60. García Ruiz, 1958, p. 559. Mateos, 1877-1886, vol. 1, p. 353.

[19] Sánchez fue electo al Congreso Constituyente de Jalisco en septiembre de 1823. Benson, 1980, p. 150. Mills, 1957, pp. 21-23. Vidal, 1962, p. 14.

[20] La enseñanza mutua era un método por el cual los niños se dividían en grupos de diez; cada grupo recibía su instrucción de un instructor o monitor que era un niño de mayor edad y de más capacidad, previamente preparado por el director de la escuela. Tanck de Estrada, 1973, *passim*.

En 1824 Sánchez empezó su periodo como primer gobernador del estado de Jalisco. Gómez Farías siguió en la capital durante este año como diputado de Zacatecas, junto con García; de 1825 a 1830 fue senador, esta vez representando al estado de Jalisco; García fue senador de Zacatecas hasta 1829 cuando fue nombrado segundo gobernador de su estado.[21]

Como senador por Jalisco y amigo de su gobernador, es probable que Gómez Farías se familiarizara con los avances hechos en el estado durante 1825 en el ramo de educación primaria y haya conocido de cerca la ley de educación, presentada por Sánchez al Congreso jalisciense y aprobada el 29 de marzo de 1826. A nuestro parecer, esta ley fue la primera referente a la educación promulgada por los estados. *El Plan General de Instrucción Pública para Jalisco* intentó fomentar la educación impartida por el estado y no mencionó a las escuelas de la Iglesia en los conventos y parroquias ni a las de particulares; sólo especificaba "la enseñanza privada quedará absolutamente libre de la inspección del Gobierno". Promovía la fundación de escuelas primarias por cada ayuntamiento en que se enseñaría a "leer, escribir, aritmética y un catecismo religioso, moral y político" y mandaba formar una "Junta Directora de Estudios", cuyos once miembros tenían la obligación de preparar textos elementales y de examinar a los maestros municipales. La ley suprimía la Universidad de Guadalajara y el Colegio de San Juan Bautista y creaba, con sus fondos, el Instituto Literario del Estado, donde en 1828 se fundó una escuela normal lancasteriana, abierta en 1830.[22]

Unos meses más tarde murió el gobernador Sánchez a la edad de 43 años. En ese mismo año de 1826, una comisión

---

El Sol, 22 jun. 1820. Artículos de Lucas Alamán sobre el método lancasteriano, *Sabatina Universal*, 28 sept., 5 oct. 12 oct. 1822. ALAMÁN, 1942-1946, vol. 9, p. 87.

[21] COSTELOE, 1975, pp. 459, 467. VIDAL, 1962, p. 22.

[22] RAZO ZARAGOZA, 1961, pp. 28-35. Alamán en la *Memoria* de 1825 alabó los progresos educativos de Jalisco. ALAMÁN, 1942-1946, vol. 9, p. 143. GARCÍA, 1958, p. 559.

de cinco diputados del Congreso Nacional redactó el primer proyecto de educación para el Distrito Federal.[23] En vista de que la Constitución de la primera República Federal, de 1824, por el artículo 50, delegaba el fomento de la educación, no al gobierno nacional sino a los estados, el Congreso sólo tenía facultad para legislar en lo referente a la educación impartida en la capital y en los territorios. Por esta razón el proyecto promovido por Alamán en 1823 no pudo tener vigencia, porque fue diseñado para un gobierno central encabezado por el Supremo Poder Ejecutivo y no uno federal, basado en la Constitución de 1824.

De manera parecida a la ley de Jalisco, el proyecto de la Cámara federal no mencionó las escuelas de la Iglesia, sino que se dirigió exclusivamente a medidas para fomentar la enseñanza dada en escuelas del gobierno. Incluyó la provisión para fundar una "Junta Directora de Estudios" que supervisara los tres niveles de la educación y formara un plan general de instrucción pública. Mandó que los ayuntamientos del Distrito y de los territorios abrieran una escuela de primeras letras por cada cien familias para enseñar las asignaturas de leer, escribir, doctrina cristiana, aritmética y el "conocimiento suscinto de los derechos civiles". Ordenó, como innovación, la enseñanza de los elementos de álgebra y geometría y "los principios de dibujo necesario para las artes y oficios". Señaló que se debían organizar estas escuelas de acuerdo con el reglamento de Madrid de 1822 y de seguir "el método de Lancaster, u otro que aparezca mejor".

Este proyecto explícitamente prohibió "informaciones de limpieza de sangre, legitimidad o cualquier otra con que se quiera hacer exclusiva alguna profesión u oficio". Sólo los maestros de escuelas municipales, y no de las particulares, tendrían que presentarse al examen administrado por el ayuntamiento. La enseñanza en las escuelas públicas tendría que

[23] *Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública. . .*, 1826, pp. 1-10. RAMOS ESCANDÓN, 1972, p. 36. Los territorios eran Alta y Baja California, Colima, Nuevo México y Tlaxcala. O'GORMAN, 1973, p. 74.

seguir los reglamentos o estatutos fijados por el gobierno y "de los que estará libre la instrucción privada". Este proyecto de los diputados fue impreso y circuló en forma de folleto.

Durante 1827 y 1828 el presidente Guadalupe Victoria intentó promover una ley educativa. Nombró una comisión, cuyo presidente era el ministro de Relaciones, Juan José Espinosa de los Monteros. Uno de los comisionados que firmó el proyecto, terminado en diciembre de 1828, fue el senador por Veracruz, Pablo de la Llave. En esta época, tanto De la Llave como Espinosa de los Monteros colaboraron con Gómez Farías en el grupo denominado "los imparciales" que favorecieron la elección de Manuel Gómez Pedraza en contra de Vicente Guerrero.[24]

La comisión hizo hincapié en la importancia política de la enseñanza de las primeras letras (una característica de la época desde las discusiones en las Cortes de Cádiz):

> [La primera enseñanza] es la más esencial por comprender a toda clase de personas; y porque esta ilustración federal, aunque limitada, es la que produce el maravilloso resultado de hacer discreta a la masa general de los pueblos: así se dispone a formar la ilustración que necesita para gobernarse a sí mismo, dirigir a su familia y sostener los derechos de su nación, con lo que consigue ser hombre bueno, excelente padre de familia y ciudadano exactísimo.[25]

[24] Costeloe, 1975, p. 160.

[25] "Plan de educación para el Distrito y Territorio", AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 19, 28 ene. 1828. El autor principal de este plan podría haber sido Pablo de la Llave o Juan José Espinosa de los Monteros. Si era De la Llave, representa un cambio en su pensamiento educativo porque elimina la libertad de enseñanza para los particulares y los hace sujetos a la supervisión estatal, a diferencia de la ley española de 1821 y el proyecto mexicano de 1823. En 1827 Gómez Farías, senador por Jalisco, fue nombrado, junto con José María Alpuche y Teodoro Galván, como miembro de una comisión especial sobre instrucción pública del congreso. Mills, 1957, p. 144.

Este plan es el que atribuyó al Estado las facultades más amplias sobre la educación impartida por particulares y por la Iglesia. No se mencionaba la libertad de enseñanza para los particulares; más bien exigía que se sometieran al examen gubernamental y que siguieran estrictamente los planes de estudio promulgados para las escuelas públicas. Cada escuela privada tendría que admitir gratis a un niño por cada doce de paga. Reiteró la obligación de los conventos, tanto masculinos como femeninos, de sostener escuelas gratuitas que estarían vigiladas y visitadas, en igual manera que las escuelas gubernamentales, por un "Director" que era el delegado con sueldo del "Cuerpo Inspector", organismo que supervisaría los tres niveles de enseñanza.

Promovía la fundación de escuelas municipales en el Distrito Federal. Mencionaba la enseñanza por un catecismo político (que era urgente publicar) y la enseñanza normal, sin indicar si sería por el método lancasteriano. No hay constancia de que el plan haya sido revisado en el Congreso o divulgado a un público amplio, aunque se discutieron en el Congreso durante estos años varias ideas aisladas sobre maneras de mejorar la enseñanza profesional.

De nuevo, en 1830 el tema de reforma educativa fue presentado a la atención de los senadores y diputados cuando el ministro de Relaciones, Alamán, leyó su *Memoria*. Contenía un plan para reorganizar los estudios preparatorios y profesionales y aunque mencionó que "la instrucción primaria exige la atención del gobierno [y]. . . es pues objeto de la más alta importancia" no incluyó medidas para promoverla.[26] Indicó que se debía establecer una Dirección de Estudios para uniformar los tres niveles de enseñanza.

El año siguiente, en marzo de 1831, Alamán personalmente promovió ante la Cámara de Diputados un proyecto para financiar escuelas de primeras letras en el Distrito Federal. El ministro había recibido una representación del ayuntamiento y del gobernador del Distrito sobre la necesidad de conse-

[26] ALAMÁN, 1942-1946, pp. 221-224.

guir fondos adicionales para los hospitales, cárceles, limpieza y vigilancia de la ciudad. Alamán redactó una iniciativa en la cual añadió la enseñanza primaria y de artes y oficios como objeto del nuevo financiamiento. Las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados disminuyeron la suma pedida por Alamán para las escuelas y prepararon una ley que asignaba 80 000 pesos anuales para los hospitales y cárceles, 44 000 pesos para limpieza y policía y 8 000 pesos para la enseñanza. Los fondos vendrían del producto de las alcabalas del Distrito. Durante ocho sesiones se discutió la iniciativa; en una de ellas Alamán, en defensa de las sugerencias que había hecho para financiarla, mencionó que había consultado a varias personas sobre los nuevos impuestos posibles y decidió leer "las comunicaciones que ha tenido sobre el asunto con el señor García, gobernador de Zacatecas".[27] La iniciativa se convirtió en ley el 1 de mayo de 1831.

Un mes más tarde el gobernador Franciso García, con Gómez Farías en el puesto de diputado local en la Cámara de Zacatecas, aprobó una ley estatal, el *Plan General de Enseñanza Pública*, el 9 de junio de 1831.[28] (A principio de 1831, Gómez Farías, una vez terminado su periodo como senador de Jalisco, se había refugiado en Zacatecas debido a las condiciones políticas adversas del gobierno de Anastasio Bustamante. A pesar de los desacuerdos políticos, Alamán estuvo en contacto con García para consultar sobre medidas para financiar las escuelas del Distrito Federal.)

La ley sobre la primera enseñanza de Zacatecas se limitaba a promover las escuelas municipales, sin legislar sobre las escuelas de la Iglesia en conventos o parroquias. Se abriría una escuela gratuita en cada pueblo de cien a seiscientas familias. En ellas se seguirían los mismos textos y el mismo método, el lancasteriano. "La instrucción privada", sin embargo "quedará libre, de manera que el Gobierno no ejerza sobre ella otra autoridad que la necesaria para hacer observar las

[27] MATEOS, 1877-1886, vol. 7, p. 303.
[28] PEDROZA, 1887-1888, pp. 27-30.

reglas de buena policía". No mencionó la creación de un organismo gubernamental para supervisar la educación, ni de una escuela normal o inspector de escuelas, pero presentaba cuatro innovaciones: en cada pueblo donde existía una escuela municipal, la educación primaria era obligatoria para niños entre 6 y 14 años de edad y los padres estaban sujetos a multas si no lograban la instrucción de sus hijos;[29] se prohibió el castigo de azotes (como habían hecho las Cortes de Cádiz en 1813); se dividió la primaria en dos "secciones": la primera para enseñar la lectura, la escritura, aritmética y el "catecismo de la religión católica con una breve exposición de las obligaciones y derechos civiles y de las reglas de urbanidad" y la segunda para enseñar "los principios de dibujo, necesarios para artes y oficios", la geografía del país y el catecismo histórico de la religión (debe referirse al catecismo del Abad Fleuri); y, finalmente, prohibió que en ninguna escuela o colegio del Estado "se exigirá de los alumnos que presenten informaciones de limpieza de sangre o de legitimidad".

PASOS INMEDIATOS A LA LEGISLACIÓN DE OCTUBRE DE 1833

Durante 1832 Valentín Gómez Farías y Francisco García,

[29] La primera referencia a la obligatoriedad de la educación primaria que hemos encontrado es la ley del estado de Nuevo León, 27 feb. 1827; Ordoñez, al examinar esta ley, indica que la educación era obligatoria, pero no cita el artículo legal y por eso no podemos precisar en qué manera era obligatoria. ORDÓÑEZ, 1942, vol. 1, p. 33. La ley de Zacatecas dedica dos artículos largos sobre el tema y precisa, por una parte, las multas a los padres y, por otra, las excepciones a la obligatoriedad. Artículos 13 y 14, PEDROZA, 1887-1888, p. 28.

En los Estados Unidos se legisló sobre la obligatoriedad de la educación primaria hasta 1852, en el estado de Massachusetts. La ley se debía a presión de los sindicatos laborales y grupos de reformadores que quisieron reducir la ociosidad de los jóvenes y su explotación como fuerza de trabajo en las fábricas. CREMIN, 1980, p. 157.

desde Zacatecas, encabezaron la oposición al gobierno del vicepresidente Anastasio Bustamente. Mientras tanto, en la ciudad de México, el ayuntamiento todavía no había formulado un proyecto para utilizar los 8 000 pesos que el Congreso le había asignado por la ley del 1 de mayo de 1831. La legislación estipulaba que se debían aplicar los fondos "a la creación y perfección de escuelas de primera enseñanza, singularmente de artes y oficios" y el ministro Alamán en su *Memoria* a principios de 1832 recalcó la importancia de establecer la escuela técnica.[30]

Varias veces entre enero y marzo de 1832 Bustamente, a pesar de problemas de sublevaciones en contra de su gobierno, personalmente revisó los documentos recibidos del ayuntamiento de México sobre la escuela de artes y oficios e insistió a los regidores que no se demoraran en hallar un local adecuado para el plantel.[31]

Por fin, el síndico del ayuntamiento, Agustín Buenrostro, a finales de marzo redactó un informe en que se opuso al establecimiento de una escuela técnica debido al alto costo de herramientas, talleres y maestros especializados. Además, la experiencia demostraba, según Buenrostro, que los gobiernos "no son los mejores directores de estas empresas; y a quienes sólo toca remover obstáculos que pueden oponerse a los desarrollos del ingenio y a los progresos de la industria y civilización".[32] Después de esta interpretación liberal del papel limitado del gobierno en la economía y en la educación técnica, Buenrostro opinó que era más urgente y factible usar

[30] Alamán, 1942-1946, vol. 9, p. 280.

[31] AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 1, ff. 1-13, ene.-mar. 1833. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, dic. 1831; mar. 1832.

[32] Agustín Buenrostro, abogado, fue electo regidor constitucional del ayuntamiento de la ciudad de México en 1824 y sirvió como regidor en 1832 y 1833. Uno de los cinco fundadores de la Compañía Lancasteriana, en 1822, demostró interés constante en el mejoramiento de la educación. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, 30 mar., 20 jun., 13 jul. 1832.

los fondos para establecer escuelas de primeras letras en los barrios pobres de la capital. La mayoría de los regidores rechazaron esta opinión y siguieron buscando la manera de fundar una escuela artesanal.

En octubre Buenrostro presentó otro informe largo y detallado en que describió la historia de la actuación del cabildo municipal en la administración de la educación desde la época colonial, durante las Cortes de Cádiz, hasta el momento actual. Criticó la manera en que el ayuntamiento había intervenido recientemente en asuntos relacionados con las escuelas privadas de primeras letras: propuso prohibir la práctica de la comisión de educación de visitar las escuelas de maestros particulares y de supervisar el régimen interno de sus planteles. También cuestionó la legalidad del ayuntamiento de examinar a los preceptores particulares. Propuso que se debía de definir y limitar la facultad de examen, ya que era más importante que el cabildo fomentara la educación para los pobres por medio de un mayor número de escuelas gratuitas, en vez de gastar esfuerzos en examinar y vigilar a los maestros privados. Era importante no dificultar el funcionamiento de los planteles particulares, porque "toda instrucción elemental. . . aunque imperfecta, de algo sirve mientras no se instituya otra mejor. . ., que se enseñe bien o mal el francés, el latín, la historia, gimnástica y equitación es del cuidado de los interesados en que sus hijos saquen provecho de los sacrificios pecunarios que ésta cuesta". Además de estas opiniones de tendencia liberal para que se limitaran las facultades del cabildo para autorizar y supervisar las escuelas particulares, Buenrostro recomendó que el gobierno intensificara su actuación en otra área, la de las escuelas pías. Mencionando cédulas coloniales que ordenaran a los religiosos poner escuelas, pidió que el ayuntamiento escribiera al gobernador del Distrito "para que tomando las providencias de su resorte, se establezcan las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltan".[33]

[33] AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct.

Dos meses después, cuando el ayuntamiento admitió la imposibilidad de establecer la escuela de artes y oficios, Buenrostro consiguió aprobación para su "Plan de cinco escuelas y cuatro amigas públicas, para los barrios de esta capital bajo el método de enseñanza mutua".[34]

Con la caída del régimen de Bustamante, Manuel Gómez Pedraza asumió el poder ejecutivo a principios de 1833 para realizar las elecciones que conducirían a Antonio López de Santa Anna a la presidencia, quien en abril dejaría ésta en manos del vicepresidente Gómez Farías. Antes de dejar la silla presidencial, Gómez Pedraza convocó a la comisión de educación del ayuntamiento para discutir la opinión del cabildo en contra de una escuela de artes y oficios y a favor de las de primeras letras.[35]

Días después de asumir el poder ejecutivo, Gómez Farías conversó con la misma comisión entre cuyos tres miembros estaba ahora Agustín Buenrostro. Los regidores acudieron al vicepresidente para "manifestarle en lo verbal las dificultades que se ofrecían para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto. . . sobre erección de escuelas. . . de artes y oficios". Tomando en cuenta las razones del ayuntamiento, Gómez Farías dio su aprobación al plan de Buenrostro para escuelas de primeras letras y decidió pedir al Congreso fondos adicionales para artes y oficios en el Hospicio de Pobres.[36]

1832. Se reproduce el informe de Buenrostro en TANCK DE ESTRADA, 1977, apéndice III, pp. 249-255.

[34] AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 43-46, 23 dic. 1832.

[35] Gómez Pedraza aceptó establecer cinco escuelas y dos amigas y asignar lo sobrante de los 8 000 pesos para artes y oficios en el Hospicio de Pobres. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 28, 20 feb. 1833; vol. 8, exp. 4, f. 25, 26 feb. 1833. AA Méx, *Instrucción pública general*, vol. 2478, exp. 297, f. 48, 12 mar. 1833. Pocos días antes de que los regidores se reunieran con el presidente Gómez Pedraza, se publicó en la prensa capitalina el "Plan de cinco escuelas y cuatro amigas públicas" de Buenrostro. *Fénix*, 17 feb. 1833.

[36] Agustín Buenrostro era miembro de la comisión de educación en

A fines de abril Gómez Farías asistió a la apertura de la primera escuela para niñas de la Compañía Lancasteriana. En su discurso el vicepresidente recalcó las ventajas del sistema lancasteriano respecto a los demás métodos y anunció que su régimen promovería la educación y quitaría los obstáculos a su fomento.[37]

Tan pronto como se aprobó el proyecto de Buenrostro, el vicepresidente tomó medidas directas para conseguir locales para las escuelas nuevas. Pidió en mayo de 1833 al cabildo eclesiástico del arzobispado el uso de dos capillas, Manzanares y Guadalupe; a los agustinos solicitó la capilla de Necatitlán; de la junta de Temporalidades consiguió la iglesia de Montserrat.[38] La correspondencia expresamente indica la colaboración entre Gómez Farías y el ayuntamiento para establecer escuelas y la participación personal del vicepresidente en obtener las capillas. El comunicado al cabildo eclesiástico mencionó:

> el empeño y perseverancia [del] Superior Gobierno de acuerdo con el Ayuntamiento a fomentar los establecimientos de educación primaria con el objeto de generalizar la ilustración y propagar el conocimiento práctico de Nuestra Santa Religión por

---

1833, pero el año anterior, aunque regidor del cabildo municipal, no formó parte de dicha comisión. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 53, 16 abr. 1833. Aprobación de Gómez Farías el 8 de mayo de 1833, f. 59.

[37] *Fénix*, 23 abril, 1833, p. 4. Gómez Farías donó 500 pesos a la Compañía Lancasteriana y distribuyó medias nuevas a todas las niñas de la escuela. Parece que el vicepresidente tuvo oportunidad de conocer de cerca la enseñanza de primeras letras para niñas, ya que compartió el edificio en el cual vivía en la calle de Vergara 12 con la escuela de la maestra Guadalupe Silva. En mayo de 1833 ella se quejó que Gómez Farías, al ampliar su casa, había quitado los baños de su escuela. *Fénix*, 13 mayo 1833, p. 4.

[38] AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 3, f. 19, 10 mayo 1833; exp. 9, ff. 54-58, 10 mayo, 11 mayo, 1833. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, 18 mayo 1833, 10 jun. 1833.

la enseñanza metódica del dogma y. . . del evangelio.

El cabildo de la catedral, a su vez, contestó "deseoso. . . de obsequiar las miras del E.S. Vice-Presidente en el establecimiento de escuelas" y accedió a que el gobierno usara las capillas si las parroquias a que pertenecían daban su consentimiento.[39]

Durante mayo los contactos entre Gómez Farías y Buenrostro continuaron: el mismo día que el vicepresidente aprobó su plan, Buenrostro empezó a investigar las medidas legales para establecer escuelas pías en los conventos y parroquias donde faltaban y levantó una encuesta sobre el número de dichas escuelas. Envió esta "Noticia" al gobierno, y al verla Gómez Farías pidió que se le proporcionara "copia de la real orden que previno la erección de escuelas pías en los conventos de religiosos de ambos sexos".[40]

En junio el gobierno de Gómez Farías disolvió el ayuntamiento y nombró a los regidores que habían servido en 1829. Aun sin Buenrostro como regidor, el cabildo municipal siguió con preparativos para llevar a cabo el proyecto de cinco escuelas y cuatro amigas. No llegaron a abrirlas porque en octubre de 1833 don Valentín proclamó las leyes sobre educación y un artículo de ellos asignó los 8 000 pesos del ayuntamiento al fondo educativo del gobierno nacional.[41]

[39] AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 9, f. 55, 10 mayo, 11 mayo 1833.

[40] AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 6, ff. 43-46, 15 mayo, 3 jun. 1833. AA Méx, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 56-57, 11 mayo 1833.

[41] Los regidores de 1829 que remplazaron a los de 1833, revisaron listas de utensilios necesarios para abrir una escuela lancasteriana y pidieron en los periódicos que los candidatos para enseñar en las nuevas escuelas se presentaran para entrevistas. AA Méx., *Elecciones de ayuntamiento*, vol. 862, exp. 21, 12 jun. 1833. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 58-59, 24 jul., 31 jul. 1833.

LAS LEYES DE 1833 REFERENTES A LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Desde junio de 1833 el Congreso había otorgado a Gómez Farías facultades extraordinarias y el 19 de octubre le concedió autorización para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios federales. En seguida el vicepresidente promulgó una serie de decretos para organizar la enseñanza que, en vista de la anterior autorización del Congreso, se pudieron llevar a la práctica inmediatamente sin tener que recibir la aprobación de las Cámaras. Fue la primera vez en México independiente que el gobierno nacional logró legislar sobre la instrucción pública para los tres niveles de estudios, ya que las anteriores proposiciones habían quedado como proyectos o que sólo había aprobado leyes que afectaron un nivel o un aspecto financiero de la enseñanza.

El decreto del 19 de octubre de 1833 creó la Dirección General de Instrucción Pública, encargada de organizar la educación pública desde la primera enseñanza hasta los establecimientos de estudios mayores y profesionales.

El decreto del 23 de octubre sobre los seis establecimientos de estudios mayores (que tomaron el lugar de la Universidad que se había suprimido por decreto del 19 de octubre) incluían dos artículos sobre la libertad de enseñanza. Las escuelas del Estado tendrían que sujetarse a los reglamentos del gobierno, pero "Fuera de ellos la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y territorios". El siguiente artículo decía: "En uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohíban abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local, y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación, a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia."[42]

[42] DUBLÁN Y LOZANO, 1876-1912, vol. 2, p. 571. A veces se ha citado el artículo 25 erróneamente, escribiendo "en los puntos de política" en

El decreto del 26 de octubre se refería a la enseñanza de primeras letras. Facultaba a la Dirección de Instrucción Pública a fundar escuelas primarias en los seis nuevos establecimientos de estudios mayores, en cada parroquia (se refería a las parroquias como divisiones geográficas de la ciudad y no como entidades eclesiásticas) y en cada pueblo del Distrito Federal. Ordenó que se haría "efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costo" y que se usaría el método de enseñanza mutua.[43] La Dirección aseguraría que se enseñara a leer, escribir, contar, el catecismo de doctrina cristiana y el catecismo político; creaba el puesto asalariado de Inspector de Escuelas para la vigilancia de los planteles del Estado y de los conventos y parroquias de la Iglesia. La ley especificaba que dichas escuelas de la Iglesia "no deberán considerarse como de enseñanza libre" y estaban sujetas a la vigilancia del Inspector.[44] Los maestros particulares, sin embargo, en virtud de los artículos 24 y 25 del decreto del 23 de octubre, quedaban libres de examen y de cualquier inspección en su régimen interior por parte del gobierno. El decreto del 26 de octubre también ordenaba la apertura de dos escuelas normales, una para hombres y otra para mujeres. Varias leyes y decretos asignaron fondos a la Dirección General de Instrucción Pública; entre ellos la del 12 de octubre de 1833 que suprimió el Colegio de Santa María de todos Santos y asignó sus fincas y rentas a "los gastos de la educación pública", la del 22 de mayo de 1833 que entregó los fondos y posesiones del Duque de Monteleone (heredero de Hernán Cortés)

---

vez de "policía", GUZMÁN, 1948, p. 39. Este error ha dado pie a que se haya discutido la intención de Gómez Farías de ejercer control "político" sobre las escuelas. Sin embargo, el decreto nunca mencionó "política" sino "policía", o sea, puntos de sanidad y orden en las escuelas.

[43] Artículos 8, 9, 14 del decreto del 26 de octubre de 1833. DUBLÁN Y LOZANO, 1876-1912, vol. 2, p. 157.

[44] Artículos 8 y 15 del decreto del 26 de octubre de 1833. DUBLÁN Y LOZANO, 1876-1912, vol. 2, p. 157.

para sostener escuelas municipales, y el decreto del 24 de octubre de 1833 que asignó a la Dirección General de Instrucción Pública los 8 000 pesos que el ayuntamiento de la ciudad de México debía recibir anualmente de acuerdo con la ley del 1 de mayo de 1831 y los 3 000 pesos que el gobierno daba desde 1828 a las escuelas de la Compañía Lancasteriana. La legislación de Gómez Farías, con la excepción del proyecto de 1823, era la única que atacó el problema de la falta de escuelas en su origen, lo económico.

LO REALIZADO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE 1833-1834

Para el nivel de primeras letras, la legislación de 1833 incluyó ocho medidas básicas para fomentar y organizar la instrucción.

1. Se creó el primer organismo gubernamental, la Dirección General de Instrucción Pública, para planear, financiar y supervisar la educación en sus tres niveles. La Dirección existió desde el 19 de octubre de 1833 hasta el 27 de agosto de 1834 y tenía jurisdicción para arreglar la enseñanza en el Distrito Federal y los territorios de la Federación.

Los integrantes de la Dirección General fueron el vicepresidente de la República, Valentín Gómez Farías, y seis miembros. Juan José Espinosa de los Monteros fue electo por sus colegas presidente de la Dirección. Abogado y jurista renombrado desde la época colonial, Espinosa de los Monteros fue ministro de Relaciones Exteriores e Interiores durante el régimen de Guadalupe Victoria, y actuó como presidente de la comisión que formuló el plan de instrucción de 1827. Este proyecto fue planeado en parte por el comisionado, Pablo de la Llave, también autor del proyecto de 1823. Debido a este hecho, es posible pensar qué información sobre los planes de 1827 y 1823 podría haber llegado a los miembros de la Dirección y a Gómez Farías en 1833, por medio de Espinosa de los Monteros. Por otra parte, el vicepresidente había tenido

acceso al proyecto de 1826 porque fue elaborado por diputados federales cuando él era senador y fue publicado y distribuido. En 1830 don Valentín había escuchado en el Senado la *Memoria* leída por Alamán referente a la reforma de los estudios avanzados y profesionales.[45]

Otros miembros de la Dirección tenían interés y experiencia en la educación. José María Luis Mora, a petición del gobierno, había preparado en 1823 reformas para el Colegio de San Ildefonso donde era catedrático. Como diputado en el congreso del Estado de México recomendó la fundación del Instituto Literario y Científico de Toluca. En 1833, junta con Bernardo Couto, joven abogado, Mora redactó el plan

[45] Juan José Espinosa de los Monteros, nacido en Guanajuato, estudió en el Seminario Conciliar de México; abogado, agente fiscal de lo civil en la Audiencia de México durante la época colonial; amigo de Agustín de Iturbide, se le atribuye ser el autor del Plan de Iguala; miembro de la Junta Provisional en 1821-1822; autor de un proyecto presentado en 1825 para fundar un Instituto Nacional de Ciencias y Artes. Durante el régimen de Guadalupe Victoria, además de servir como ministro de Relaciones Exteriores, fue ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Como diputado por Guanajuato, en 1833, propuso en el Congreso nacional que los fondos del Duque de Monteleone se aplicaran a las escuelas de primeras letras de los pueblos en el Distrito Federal. Presentó una proposición (no aprobada) para limitar el número de monasterios y el número de religiosos. En septiembre de 1833, Gómez Farías formó una comisión para planear la legislación educativa y nombró a Espinosa como presidente del grupo que después se convertiría en la Dirección General de Instrucción Pública. Es interesante mencionar que en las reuniones de la Dirección General, Espinosa de los Monteros se opuso a la creación de una cátedra de teología moral y dijo que dicho estudio era "en parte comprendido en el del Derecho Canónico y en parte inútil o pernicioso". José María Luis Mora defendió la cátedra de teología moral y ganó la votación para incluirla en el plan de estudios del Establecimiento de Ciencias Eclesiásticas. MORA, 1963, pp. 89-90. TORNEL Y MENDIVIL, 1852, p. 37. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 14-21. COSTELOE, 1975, pp. 455-456. MATEOS, 1877-1886, vol. 9, pp. 322, 328, 370-371. HALE, 1978, p. 136. *Fénix*, 14 abr. 1833, 20 mayo 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 137, 166, 246, 292-299.

de estudios para los seis establecimientos de estudios avanzados y propuso, como innovación, que el primer establecimiento fuera de estudios preparatorios.[46]

Manuel Eduardo de Gorostiza, literato y diplomático, fue nombrado secretario de la Dirección. Los otros dos miembros, Andrés Quintana Roo y Juan Rodríguez Puebla, no asistieron con frecuencia a las juntas: el primero por sus ocupaciones como ministro de Justicia y el segundo por razones de salud.[47]

[46] José María Luis Mora, nacido en Chamacuero, Guanajuato, en 1794, estudió en el colegio de San Ildefonso en la ciudad de México. En 1822 fue catedrático en dicho colegio; en 1823 fue electo diputado para el Congreso del estado de México. Obtuvo el título de abogado en 1827 y en 1829 el doctorado en teología. Sacerdote y escritor, fue editor del periódico *El Observador* y ganó en 1831 el premio otorgado por el estado de Zacatecas por su *Discurso sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos*. Era amigo de Gómez Farías, quien lo animó a presentar su *Discurso* en el concurso de Zacatecas. *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 1053, RAMOS, 1972, pp. 8-9, 23-24. MORA, 1963, p. 83. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 246, 300. HALE, 1978, pp. 112-113.

Bernardo Couto, nacido en Orizaba en 1803, estudió leyes en el colegio de San Ildefonso, donde se recibió en 1827; discípulo de Mora; diputado en la legislatura de Veracruz en 1828. *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 418. MORA, 1963, p. 27. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 231, 246. Couto, en la biografía que publicó sobre Mora, su "amigo fiel", advirtió a los lectores sobre el uso de los escritos de Mora en los términos siguientes: "Más si es cierto que como relación de hechos es guía infiel, en la que no puede ponerse confianza, como galería de retratos es obra notable, por la viveza y animación de algunos, y por los fuertes ataques que en casi todos se observan. Debe sin embargo aun en esta parte usarse con precaución". *Apéndice*, 1855, vol. 2, pp. 888-889.

[47] Manuel Eduardo de Gorostiza, nacido en Veracruz, estudió en España y representó a México en cargos diplomáticos en Europa, de 1826 a 1832. Literato, escribió obras de teatro y publicó artículos para periódicos mexicanos sobre la educación en los Países Bajos. *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 677. *Indicador*, 27 nov. 1833, pp. 234-289. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 166, 171.

Andrés Quintana Roo, nacido en Yucatán en 1787, estudió en el Se-

Cinco de los seis integrantes de la Dirección recibieron nombramientos a puestos educativos creados por la nueva legislación. Espinosa de los Monteros fue designado director del establecimiento de Jurisprudencia, Mora, director de Estudios Ideológicos y Humanidades y Rodríguez Puebla, director de Estudios Preparatorios. Gorostiza fue designado director de la Biblioteca Nacional y Couto profesor de derecho romano en el establecimiento de Jurisprudencia.[48]

2. Se abrieron escuelas de primeras letras en la ciudad de México y en los pueblos del Distrito Federal para enseñar a "leer, escribir, contar, el catecismo religioso y el político". Durante 1833 y 1834 se fundaron siete escuelas; dos de ellas en la parte céntrica de la ciudad fueron las del plan de Buenrostro que Gómez Farías había aprobado en mayo de 1833. Se continuó el financiamiento gubernamental para cuatro es-

---

minario Conciliar de Mérida y en 1808 pasó a la Universidad de México, donde cursó leyes. Insurgente, publicó el periódico *El Ilustrador Americano* y presidió la asamblea de Apatzingán en 1813. Electo diputado por el estado de México en 1833, fue nombrado ministro de Justicia de septiembre de 1833 a junio de 1834. Cuando pudo asistir a la Dirección General de Instrucción Pública, según Mora "habló poco pero con acierto y sobre todo a propósito". *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 1276. COSTELOE, 1975, pp. 472, 476. MORA, 1963, p. 88.

Juan Rodríguez Puebla, nacido en la ciudad de México en 1798, estudió en el colegio de San Gregorio y posteriormente en San Ildefonso; se graduó en 1824 en teología y derecho. De ascendencia indígena, publicó en 1822 un opúsculo, *El Indio Constitucional*. Era diputado al Congreso Constituyente en 1824. Fue designado rector del colegio de San Gregorio en 1829, aunque varios caciques protestaron su nombramiento y alegaron que Rodríguez Puebla no era indio ni sacerdote, como prescribían las constituciones del colegio. De 1829 a 1830 fue senador por Durango y en 1833 diputado por el Distrito Federal. Habló en favor de utilizar los fondos del Duque de Monteleone para las escuelas en los pueblos del Distrito Federal. *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 1336. MORA, 1963, pp. 58, 152. *Fénix*, 10 jun. 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, ff. 231, 246.

[48] AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 246, 25 oct. 1833, f. 231, 23 oct. 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 10.

cuelas que antes eran sostenidas por la Compañía Lancasteriana y por los colegios de San Gregorio y San Juan de Letrán. (Por la legislación de 1833, estos colegios se convirtieron en "establecimientos de estudios mayores" bajo la supervisión de la Dirección General de Instrucción Pública.)

Escuelas nuevas	*Ubicación*
2 en la ciudad	1 para niños en Santa Cruz Acatlán 1 para niñas en Necatitlán
5 en los pueblos del Distrito Federal	3 para niños en Mexicalzingo, Atzcapotzalco y la villa de Guadalupe 2 para niñas en Mexicalzingo y Atzcapotzalco

Escuelas continuadas por la Dirección General	*Ubicación*
2 de los colegios mayores	2 para niños en el establecimiento de Estudios Preparatorios (colegio de San Gregorio) y en el establecimiento de Estudios Sagrados. (Colegio de San Juan de Letrán)
2 de la Compañía Lancasteriana	1 para niños, llamada "Filantropía" 1 para niñas en Santa María la Redonda

La meta de la Dirección en el campo de la educación primaria era establecer cincuenta escuelas en el Distrito Federal, dando atención prioritaria a los pueblos aledaños, luego a los barrios pobres y finalmente a la parte céntrica de la ciudad. Gómez Farías personalmente propuso a los miembros de la Dirección que se abrieran escuelas en los pueblos del Distrito y que el gobierno pagara las rentas de los locales. Sin embargo, sólo hubo tiempo para abrir siete escuelas nuevas antes de que volviera Santa Anna a la presidencia y se aboliera la Dirección General.

También la Dirección insistió con los ayuntamientos de Tacubaya, San Juanico y Mixcoac para que pagaran con sus

propios fondos los sueldos de maestros y el gobierno pagara las rentas de los planteles.[49]

3. Se proclamó la libertad de enseñanza. Esto quería decir, de acuerdo con la legislación, que los maestros particulares no estaban sujetos a ningún examen antes de abrir una escuela (anteriormente, el ayuntamiento de México había examinado a los preceptores de primeras letras, tanto de escuelas municipales como de planteles privados y les había extendido el título y permiso para establecer escuelas). Los profesores de escuelas privadas tenían libertad para establecer escuelas sin pedir permiso y sólo debían de avisar a la autoridad local antes de abrirlas; libertad en el régimen interno de sus instituciones para enseñar las materias y usar el método que quisieran; estaban exentos de la supervisión y de la visita del Inspector de Escuelas.[50] Este aspecto de la legislación reflejaba el ideario liberal de dejar a los preceptores particulares en libertad, sin examen ni supervisión gubernamental, para así promover la apertura de mayor número de planteles. Mora, a propósito de la libertad de enseñanza comentó: "Verdad es que una multitud de escuelas enseñarían mal a leer y escribir, *pero enseñarían*, y para la multitud siempre es un bien aprender *algo*, ya que no lo pueda todo."[51]

[49] Se rentaban casas grandes para usar como escuelas, ya que todavía no se construían edificios especiales para escuelas primarias. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 12, 1 sept., 1834. *Indicador*, 28 abr. 1834, p. 34. "Reglamento general de la instrucción pública", vol. 34, 17 mayo 1834, capítulo IV, artículo III; vol. 11, 20 febrero 1834, f. 107; 2 junio de 1834, f. 201.

[50] Artículos 23, 24 y 25 del decreto del 23 de octubre de 1833 se refieren a la enseñanza libre. Artículo 8 del decreto del 26 de octubre y los artículos 124, 125 y 126 del "Reglamento" de 1834 incluyen las escuelas pías bajo la supervisión del Inspector y la obligación de seguir el plan de estudios de las escuelas gubernamentales y expresamente dice: "Estas escuelas no se consideran como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia de inspector". Estos artículos significan que las escuelas particulares estaban exentas de esta vigilancia.

[51] Subrayado en el texto original, MORA, 1963, p. 120.

4. Se ordenó la apertura de escuelas de primeras letras en las parroquias y en los conventos: "la Dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costa". La ley al mencionar "la obligación que tienen", implicaba lo mandado en leyes coloniales de 1786 y 1816. Dichas escuelas de la Iglesia, estarían "sometidas a la vigilancia del Inspector" y deberían utilizar el método mutuo y enseñar las asignaturas indicadas por la Dirección General, ya que, "éstas no deberán considerarse de enseñanza libre".[52]

Hay indicios de que durante 1833 varias parroquias y conventos, especialmente de monjas, contestaron oficios de la Dirección con explicaciones sobre la imposibilidad de abrir escuelas.[53] Tal vez el gobierno encontró que el mandato del virrey y del ayuntamiento expedido en 1786 a las parroquias y conventos de frailes, por no tener aprobación real, no podría usarse para obligar a los párrocos; el hecho es que en junio de 1834 cuando se publicó el "Reglamento general para sistemar la instrucción pública en el Distrito Federal" sólo requirió a los conventos, como hacía la cédula real de 1816, y omitió a las parroquias: "Cada una de las casas de regulares de ambos sexos estará obligada a abrir y mantener una escuela". Se añadió, probablemente tomando en cuenta las razones dadas por varios monasterios de monjas que "las casas de regulares que quieran eximirse de las obligaciones de tener escuela, pagarán sesenta pesos mensuales. La Dirección eximirá de esta obligación a las que por su pobreza u otro motivo plausible no estén en el caso de cumplirla". Tanto

[52] Artículos 8 y 9 del decreto del 26 de octubre de 1833; artículos 125 y 126 del Reglamento de 1834. TANCK DE ESTRADA, 1977, pp. 169-173. TALAVERA, 1973, vol. 1, pp. 175, 197.

[53] No se ha encontrado la correspondencia de las parroquias y de los conventos de monjas con la Dirección, sólo un "Índice" que escuetamente resume documentos no incluidos en el expediente AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 290.

el tenor de la legislación como las dificultades presentadas por párrocos y religiosos indican dos hechos importantes: el Estado mandó a los conventos y parroquias cumplir con la obligación colonial de mantener escuelas, pero no lo exigió tajantemente; hizo posible excepciones y soluciones alternativas. Los conventos de frailes no solían tomar la iniciativa para abrir escuelas primarias y las parroquias y los conventos de monjas se mostraban renuentes a establecerlas. Desde 1786, en la ciudad de México la instrucción de primeras letras por parte del clero se debía a mandatos del gobierno civil y no tanto al interés de los eclesiásticos para mantener escuelas primarias.[54] (En 1842, durante el régimen de Antonio López de Santa Anna, se intentó de obligar a los conventos de ambos sexos a abrir escuelas, basándose en la cédula de 1816 y se encontró renuencia similar a la de 1833.)[55]

La legislación que ordenaba que los conventos establecieran escuelas y que autorizaba que el Inspector supervisara dichas instituciones, concordaba con la tendencia ilustrada de promover y vigilar la instrucción primaria impartida en instituciones eclesiásticas y no la idea liberal de separación entre Iglesia y Estado.[56]

Tanto la libertad de enseñanza como la obligación de que los conventos fundaran escuelas fueron medidas, una liberal

[54] Antes de 1786 había dos conventos, de Merced y de Belén, que tenían escuelas gratuitas de primeras letras. Como resultado del mandato del virrey y del cabildo municipal cinco conventos establecieron escuelas nuevas. AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, julio de 1786.

[55] AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 386, jul.-oct. 1842.

[56] En otros campos relacionados con el patronato, Gómez Farías, Andrés Quintana Roo y Mora tendían a favorecer una separación entre Estado e Iglesia; por ejemplo, se abolió la coacción civil para el pago del diezmo. Espinosa de los Monteros, el diputado Jesús Huerta y el senador Manuel Crecencio Rejón pensaron que se debía de mantener todas las prerrogativas relacionadas con el patronato. MORA, 1963, p. 80. HALE, 1978, pp. 132-133.

y la otra ilustrada, utilizadas por Gómez Farías para lograr el objetivo que consideró primordial: el aumento en el número de escuelas primarias, sean de particulares o de religiosos. La legislación de 1833 fue la primera que combinó estos dos principios distintos, ya que las leyes estatales de Jalisco (1826) y de Zacatecas (1831) sólo decretaron la libertad de enseñanza para particulares, sin mencionar las escuelas de los conventos, y los proyectos de 1823 y 1826 en que se incluyeron las dos ideas, nunca se convirtieron en leyes.

5. Se creó el puesto de Inspector de las escuelas de primeras letras, con sueldo de 2000 pesos por año, y se instaló una burocracia educativa. Agustín Buenrostro, el regidor del ayuntamiento que había estado en contacto tanto con Gómez Farías como con sus antecesores, Gómez Pedraza y Bustamente, en referencia con la fundación de escuelas municipales, fue nombrado Inspector. Mora lo consideró "la persona más inteligente y celosa por el progreso de la enseñanza primaria que pueda encontrarse en la República. . . [quien] supo desempeñar el cargo de inspector, penoso a la par que difícil y sin brillo". Se establecieron, además, los puestos pagados de administrador, mayordomo, secretario y dos escribanos de la Dirección General de Instrucción Pública. Buenrostro organizó la distribución de fondos a las escuelas primarias sostenidas por la Dirección General, centralizó las compras de útiles por mayoreo, exigió informes mensuales de los maestros, visitó las escuelas y seleccionó textos escolares para ser impresos y distribuidos a las mismas.[57]

6. En las escuelas sostenidas por la Dirección General se utilizó el método lancasteriano de enseñanza mutua y se propuso su introducción gradual en las escuelas de los conventos. En 1833 la Compañía Lancasteriana reimprimió la *Cartilla Lancasteriana* cuya primera impresión fue en 1824. Con la esperanza de uniformar los textos escolares, la Dirección

[57] Artículos 15 y 16 del decreto de 26 de octubre de 1833. MORA, 1963, p. 127. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 2478, 11 ene., 23 ene., 8 feb., 22 mar., 14 abr., 26 abr., 7 jun. y 26 jun. 1834.

mandó imprimir carteles grandes con extractos del *Catecismo histórico de la religión* del Abad de Fleuri. Este catecismo era favorecido desde fines del siglo XVIII por los ilustrados, como suplemento al catecismo del padre Jerónimo Ripalda, que se utilizaba desde el siglo XVI. Se revisó un método de ortografía propuesto por [García de] San Vicente y se decidió imprimirlo. Aunque la ley ordenó el uso de un catecismo político en las escuelas, no se logró introducir un catecismo político del gobierno durante el régimen Gómez Farías.[58]

7. Se decretó la fundación de una escuela normal para hombres y otra para mujeres en que se instruiría a los normalistas en el método lancasteriano, gramática castellana, elementos de lógica, moral, aritmética y en los catecismos político y religioso. Aunque se nombró al maestro Francisco Zapata como director y se pensó ubicar la escuela de hombres en el exconvento de Belén y la de mujeres en la capilla de Santos, nunca se logró abrir las escuelas normales. Sin embargo, Mora publicó que efectivamente se habían abierto dichas escuelas.[59]

[58] En junio de 1833, Teodoro Riveroll, diputado por el estado de México, urgió se mandara formar un catecismo político para uso en las escuelas de primeras letras, pero no hay noticia, que se publicó. *Fénix*, 9 jul. 1833, p. 1. Artículos 13 y 14 del decreto del 26 de octubre de 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 29 oct. 1833, 23 ene., 8 feb. y 26 jun. 1834. Aunque no hay noticias de la publicación de un catecismo político del gobierno federal, desde 1821 se incluía en muchas escuelas una forma de enseñanza cívica basada en el texto *Obligaciones del hombre*. Hay referencias al "catecismo civil", y "catecismo social" antes de 1833 pero no los hemos localizado. En 1833 se publicó la *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil*, escrito por José Gómez de la Cortina, TANCK DE ESTRADA, 1977, pp. 227-229.

[59] Artículos 1 y 2 del decreto del 26 de octubre de 1833. Artículos 102, 103 y 104 del "Reglamento general. . .", AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 34, 17 mayo 1834. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 11 dic. 1833; 8 mar., 5 mayo y 31 mayo 1834. Mora dijo: "Quince escuelas se hallaban establecidas a mediados de 1834, dos de ellas normales". Hasta ahora no hemos encontrado que se lograran abrir las escuelas normales,

8. El decreto del 24 de octubre de 1833 asignó dos cantidades anteriormente aplicadas para la enseñanza primaria a la Dirección General: los 8 000 pesos asignados al ayuntamiento de México y los 3 000 pesos asignados a la Compañía Lancasteriana. La ley del 22 de mayo de 1833 entregó los fondos del Duque de Monteleone para las escuelas municipales de los pueblos del Distrito, pero no se aumentó mayormente el financiamiento para escuelas en el centro de la ciudad.[60]

Durante el gobierno de Gómez Farías no hubo protestas sobre las leyes referentes a la educación primaria, ni aún acerca de la libertad de enseñanza para maestros particulares ni de la supervisión del gobierno sobre las escuelas de los conventos de frailes. Probablemente se debía al hecho de que las proposiciones concordaban con ideas y proyectos que eran conocidos y compartidos por los intelectuales y dirigentes gubernamentales desde la Independencia.[61]

---

aunque intentaron encontrar local adecuado. MORA, 1963, p. 126. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, ff. 32, 130, 174, 200.

[60] Otros ingresos provenientes de los patronatos de la Universidad y los colegios mayores y la Dirección General eran aplicados a los establecimientos de estudios mayores y no al establecimiento de escuelas primarias. Parece que de este fondo común se pagaron al Inspector, al administrador, mayordomo, secretario y dos escribanos de la Dirección. Véase Sección segunda: "Fondos de la Instrucción Pública y en Administración" del "Reglamento general", AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 34, 17 mayo 1834. También en TALAVERA, 1973, vol. 1, pp. 183-192.

[61] En 1842, sin embargo, cuando Juan José Espinosa de los Monteros y otros diputados propusieron la libertad de enseñanza, se encontró oposición de la Iglesia. Se puede sugerir varias hipótesis para explicar este cambio entre 1833 y 1842: que después de 1833 se empezó a asociar la libertad de enseñanza con todo un conjunto de medidas consideradas como anticlericales que se habían llevado a cabo durante el régimen de Gómez Farías. (Los escritos de Mora publicados en 1837 en que indica que un fin de la legislación educativa era "la destrucción del monopolio del clero en la educación pública", podrían haber contribuido a esta interpretación de facto); que la legislación en el Distrito Federal y en los estados entre 1833

Escritos posteriores han indicado dos interpretaciones dudosas sobre lo ocurrido durante el régimen de Gómez Farías. Por una parte se ha dicho que las leyes de 1833 abolieron el control del clero sobre la educación. José María Luis Mora dio base para esta interpretación para el programa de enseñanza primaria en su obra, *Revista Política*, escrita en 1837 desde París. Cuando definió los objetivos del gobierno de 1833 mencionó, entre los ocho principios de la administración de Gómez Farías, el sexto: "Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales. . ." También en su introducción a la *Revista Política* explicó que por "marcha política de progreso entiendo aquella que tiende a efectuar en una manera más o menos rápida. . . la difusión de la educación pública en las clases populares, absolutamente independiente del Clero".[62] Estas frases han dado la impresión equivocada de que existió un monopolio del clero en la educación primaria pública.[63] De hecho, en la capital había

y 1842 incluyó facultades para que la Iglesia interviniera en la aprobación y examen de los maestros, facultad que no había ejercido antes en México independiente; que, aunque no nos parece constatado en documentación ni probable, se podría pensar que, de hecho, la enseñanza libre fue vista, aún en 1833, como un programa anti-clerical, pero que nadie lo criticó en aquella época porque había otras leyes que atacaban más directamente a la Iglesia y éstas eran objeto de protestas.

[62] MORA, 1963, pp. 54, 74. En otra ocasión Mora habló del monopolio del clero para el nivel de estudios post-primarios, o sea de los colegios mayores: "Los establecimientos de enseñanza se constituyeron bajo de nuevas bases en todo diferentes de las antiguas. El primer objeto que se propuso la Administración fue sacarlos del monopolio del *Clero*. . ." [subrayado en el original], MORA, 1963, p. 121.

[63] Autores posteriores, probablemente influidos por Mora, han presentado interpretaciones acerca del programa de Gómez Farías que para la educación primaria nos parecen abiertas a discusión: "Con Valentín Gómez Farías tuvo lugar una reforma radical legislativa. Se sustrajo la enseñanza de las manos del clero y coordinaron las tareas educativas del Go-

un predominio de escuelas públicas de los eclesiásticos pero no un monopolio: 7 instituciones de frailes y 1 parroquial, comparada con 3 del ayuntamiento, 1 de la Compañía Lancasteriana (con subsidio considerable del ayuntamiento) y 1 en el Hospicio de Pobres. Había, además, aproximadamente 35 escuelas particulares que para 1833 se puede calcular, instruían a casi el mismo número de niños que las escuelas públicas del clero y del gobierno.[64] Tampoco había un monopolio legal por el cual los eclesiásticos tenían derecho exclusivo para impartir las primeras letras.

Lo que sí había era una escasez de escuelas municipales y una falta de obligatoriedad de la enseñanza cívica en la capital (en varios estados la instrucción cívica era un requisito para las escuelas primarias públicas). El objetivo principal del régimen de Gómez Farías no era entonces, "la destrucción del monopolio del clero" sino aumentar el número de escuelas gubernamentales e, indirectamente, por la libertad de enseñanza, fomentar la apertura de instituciones particulares. Al mismo tiempo, las leyes de 1833 hicieron obligatorio que los conventos mantuvieran escuelas gratuitas y se incluyera como asignaturas requeridas en las escuelas públicas tanto la

---

bierno", LARROYO, 1967, p. 251; "Se sentaron las bases para la creación de un magisterio laico, mediante la creación de escuelas normales para profesores, y se dio soberbio impulso a los establecimientos de primera enseñanza, controlados hasta entonces por la Iglesia no con propósitos auténticamente educativos, sino con fines de difusión religiosa", FUENTES DÍAZ, 1981, p. 126. "Libertad de enseñanza, bandera que, en aquella época, significaba la terminación del monopolio que el clero ejercía en materia de educación pública", GUZMÁN, 1948, p. 8. "El intento de hacer llegar la instrucción al mayor número de niños de edad escolar era algo plausible, pero los trasfondos políticos, las orientaciones anticatólicas que en esto había, y el afán sectario que lo animaba todo, hacían que se desvirtuasen los propósitos. . .", ALVEAR ACEVEDO, 1963, p. 73.

[64] Estadísticas educativas basadas en AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 56-57, 11 mayo 1833 y compiladas de datos para 1820 y 1838, AA Méx., *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250 y 251; vol. 2479, exps. 362 y 366. TANCK DE ESTRADA, 1977, pp. 171, 197, 258-261.

doctrina cristiana como la enseñanza cívica. En nuestra opinión, sería una tercera frase de Mora la que refleja más adecuadamente el fin primordial del régimen de Gómez Farías para la educación primaria: "Difundir entre las masas los medios más precisos e indispensables para aprender."[65]

Otros autores han indicado que el inspirador de la política educativa de Gómez Farías era Mora. Probablemente esto sea cierto por lo que se refiere a la educación superior. Pero para el nivel de la educación básica, es evidente que el vicepresidente tenía, de una manera más directa y más constante que Mora, interés en el campo, experiencia legislativa y conocimiento personal de varios dirigentes que habían promovido la enseñanza de primeras letras. Mora mismo anotó que el ramo de la instrucción primaria "era el favorito del gobierno del señor Farías".[66] El vicepresidente probablemente conoció la ley de 1821 de las Cortes, el proyecto de Alamán y De la Llave de 1823, la ley de Jalisco de 1826, el proyecto De la Llave y de Espinosa de los Monteros de 1827, la ley del Distrito Federal de 1831 y la ley educativa de Zacatecas de 1831. Se puede concluir, entonces, que Gómez Farías utilizó su propia experiencia y los consejos de Buenrostro y posiblemente de Espinosa de los Monteros y probablemente no las ideas de Mora para planear la nueva legislación referente a la educación primaria. Con estos antecedentes, cobran más significación las palabras que dirigió al Congreso cuando asumió el poder ejecutivo en abril de 1833:

> La enseñanza primaria, que es la principal de todas, está desatendida, y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la república haya buenos padres, buenos hijos, buenos ciudadanos, que conozcan y cumplan sus deberes.[67]

65 MORA, 1963, p. 119.
66 MORA, 1963, p. 126.
67 *Los presidentes ante la Nación*, 1966, I, p. 159.

CUADRO DE RESUMEN

Leyes y proyectos 1821-1833	*Organismo gubernamental para coordinar la educación*	*Escuelas primarias con enseñanza cívica*	*Libertad de enseñanza*	*Supervisión de escuelas de Iglesia*	*Inspector de escuelas*	*Método de enseñanza mutua*	*Escuela Normal*	*Proyecto de financiamiento*
Ley española, 1821	X	X	X	X				
Proyecto mexicano, 1823	X	X (menciona catecismo político)	X (implícito)	X		X	X	X
Ley de Jalisco, 1826	X	X	X					
Proyecto mexicano, 1826	X	X	X		X	X		
Proyecto mexicano, 1827	X	X (menciona catecismo político)		X	X (Cuerpo Inspector)		X	
Ley de Zacatecas, 1831		X (educación obligatoria)	X			X		X
Decretos de Gómez Farías, 1833	X	X (menciona catecismo político)	X	X	X	X	X	X

SIGLAS Y REFERENCIAS

AAMex Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de México, México, D.F.

AGN Archivo General de la Nación, México, D.F.

ALVEAR ACEVEDO, Carlos

1963 *La educación y la ley. La legislación en materia educativa en el México independiente*, México, Editorial Jus, (Colección México Heroico).

Apéndice

1855 *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, México, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, vol. 2.

ALAMÁN, Lucas

1942-1946 *Obras de D. Lucas Alamán*, México, Editorial Jus (Colección de grandes autores mexicanos), 13 vols.

BENSON, Nettie Lee

1980 *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, 2ª edición, LI Legislatura, Cámara de Diputados (Serie Estudios Parlamentarios núm. 1).

CASTAÑEDA, Carmen

1974 "La educación en Guadalajara durante la colonia", tesis de doctorado, México, El Colegio de México.

CASTREJÓN DIEZ, Jaime y Marisol PÉREZ LIZAUR

1976 *Historia de las universidades de provincia*, México, Secretaría de Educación Pública, 2 vols.

Colección de los decretos

1822 *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años 1820 y 1821*, Madrid, Imprenta Nacional, vol. 7.

COSTELOE, Michael P.

1975 *La Primera República Federal de México (1824-1835)*, trad., Manuel Fernández Gasallo, México, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Historia.

CREMIN, Lawrence A.

1980 *American Education. The National Experience 1783-1876*, New York, Harper and Row, Publishers.

CRUZ SEOANE, María

1968 *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito.

CHÁVEZ OROZCO, Luis, ed.

1936 *La educación pública elemental en la ciudad de México durante el siglo XVIII*, México, Secretaría de Educación Pública (Documentos para la historia de la educación pública en México), vol. 1.

Diccionario Porrúa

1965 *Diccionario Porrúa; historia, biografía y geografía de México*, México, Editorial Porrúa, S.A.

DUBLÁN, M. y J.M. Lozano

1876-1912 *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República.* 58 vols.

Fénix

1833 *El Fénix de la Libertad*, México.

FUENTES DÍAZ, Vicente

1981 *Gómez Farías, padre de la Reforma*, (primera edición, 1948). México, Edición del Comité de Actos Conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Dr. Valentían Gómez Farías.

GARCÍA RUÍZ, Ramón

1957 "Historia de la educación en Jalisco", *Historia Mexicana*, VI:4 [24] (abr.-jun.), pp. 548-571.

GUZMÁN, Martín Luis, ed.

1948 *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, S.A.

HALE, Charles

1978 *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México Siglo XXI Editores.

HERR, Richard

1969 *The eighteenth century revolution in Spain*, New Jersey, Princeton University Press.

Indicador

1833 *Indicador de la Federación Mexicana*, México.

LAFRAGUA, José María

1853 *Breve noticia de la erección, progresos y estado actual de la Compañía Lancasteriana de México*, México, Tip. de Rafael.

LARROYO, Francisco

1967 *Historia comparada de la educación en México*, 8a. edición, México, Editorial Porrúa, S.A.

MATEOS, Juan A.

1877-1886 *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos*, México, Imp. de Vicente S. Reyes, vols. 1 a 11.

MENESES MORALES, Ernesto

1983 *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, México, Editorial Porrúa, S.A.

MILLS, Elizabeth Noel

1957 *"Valentín Gómez Farías y el desarrollo de sus ideas políticas"*, tesis de doctorado, Universidad Nacional Autóma de México.

MORA, José María Luis

1963 *Obras sueltas*, 2a. edición, México, Editorial Porrúa, S.A.

MORISON, Samuel Eliot y Henry Steele COMMAGER

1950 *The Growth of The American Republic*, Nueva York, Oxford University Press, 2 vols.

O'GORMAN, Edmundo

1973 *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, S.A.

ORDÓÑEZ, Plínio O.

1942 *Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León, 1592-1942. Su evolución, sus instituciones y los hombres que la organizaron e inventaron*, Monterrey, Nuevo León, 9 vols.

PEDROZA, José E.

1887-1888 *Memoria sobre la instrucción pública en el Estado de Zacatecas*, Zacatecas, s.i.

Los presidentes ante la Nación

1966 *Los presidentes ante la Nación*, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, vol. 1.

Proyecto

1826 *Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública presenta la comisión respectiva*, México, Imprenta del Supremo Gobierno.

RAMOS ESCANDÓN, Carmen

1972 "Planes educativos en México independiente: 1821-1833", tesis de maestría, Universidad de Texas.

RAZO ZARAGOZA, José Luis

1961 *Dn. Manuel López Cotilla; vida y obra de un ilustre jalisciense*, Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco.

RIVERA, Luis M.

1917 "La instrucción de la niñez y la juventud en Guadalajara en 1813 a la época de la independencia", *La Gaceta Municipal de Guadalajara*, vol. 1.

TALAVERA, Abraham

1973 *Liberalismo y educación*, México, Secretaría de Educación Pública, SepSetentas, 2 vols.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy

1977 *La educación ilustrada, 1786-1836. Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México.

TORNEL Y MENDÍVIL, José María

1852 *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido.

VICENS VIVES, J.J. NADAL y R. ORTEGA

1959 "Los siglos XIX-XX. Burguesía, industrialización y obrerismo", *Historia social y económica de España*, España, Editorial Teide, t.4, vol. 2.

VIDAL, Salvador

1962 *Señor Francisco García Salinas, "Tata Pachito". Estudio biográfico y político*, Zacatecas, Impreso en los Talleres Tipográficos del I.C.A.Z.

VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo

1957 *Mi viaje a las Cortes*, Miguel Artola, ed., Madrid (Biblioteca de autores españoles, vol. 98).

VILLASEÑOR, Ramiro

1981 *Los primeros federalistas de Jalisco, 1821-1834*, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, Secretaría General, Unidad Editorial.

EL PARECER COLECTIVO DE 1532 SOBRE LA PERPETUIDAD Y POBLACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA

Silvio ZAVALA
Profesor Emérito de
El Colegio de México

Primera junta de 1532

En carta de 27 de septiembre de 1983 decía a la doctora Rosario Parra, Directora del Archivo General de Indias: "En obra reciente encuentro la mención siguiente: Y en 1532 la Audiencia de Nueva España, junto con los prelados y misioneros, enviaron un informe abogando por la necesidad de la fuerza para que los indios fueran adoctrinados en la fe". (Y se da como referencia: Archivo General de Indias, Indiferente General, 1530, 452.)

La Directora respondió el 9 de noviembre de 1983: "Dicho documento (*Informe del Arzobispo, frailes y Audiencia sobre lo que S.M. tiene provisto referente a la perpetuidad y población de esta tierra*) pertenece a un libro de consultas, pareceres, etc., que se hallaba en el legajo Indiferente General 1530, pero ha pasado al 1624 a donde correspondía por su materia. Su signatura actual es pues Indiferente General 1624, fols. 295 y 296". Antes folios 451 r, y v, y 452 r, y v.

A continuación ofrecemos la transcripción del texto, recibido en fotocopias, con su lectura modernizada:

(Fol. 451 r, nuevo 295) En primero de mayo de mil y quinientos y treinta y dos años se juntaron con el presidente y oidores el muy reverendo señor don fray Juan de Zumárraga electo confirmado desta iglesia de México y los reverendos padres fray Antonio Ortis guardián de San Francisco y fray Francisco de San Miguel prior de la casa de Santo Domingo y fray Francisco de Soto guardián de Chulula y fray Luis de Fuensalida guardián de Tlaxcala y fray Alonso de Herrera guardián de Guatitlan de la orden de San Francisco y fray Pedro Marmolejo y fray Domingo de Santa María y fray Bernaldino de Tapia de la orden de Santo Domingo.

Y platicaron cerca de lo que su magestad tiene proveído y mandado por una su instrucción en lo tocante a la perpetuidad y población

de esta tierra y vieron y leyeron la dicha instrucción y capítulos de ella y habiendo mucho platicado y sobre acuerdo que habían tomado se resolvieron y fueron concordes y de un parecer en las cosas siguientes: Quanto a lo que su magestad manda que se señalen los pueblos cabeceras y provincias que converná [convendrá] que su magestad tenga en esta Nueva España, dixeron que debían ser las siguientes:

primeramente tenuxtitan Mexico y el Tatelulco con los subjetos que tiene y con los que su magestad declarare que debe tener.
la cibad de Tezcuco con los subjetos que le sirven y con los que su magestad declarare que le deben servir.
la provincia de Chalco con sus cabeceras y subjetos.
la cibdad de Tlaxcala y sus subjetos.
Guaxocingo y sus sujetos.
Chulula.
Tepeaca con sus sujetos.
la provincia de Tupusculula con todos sus pueblos y sujetos.
la provincia de Soconusco con sus sujetos y despoblados.
la provincia de Tututepeq con sus sujetos.
Chinanta y sus sujebtos.
Guazpaltepeq con sus subjetos.
la provincia de Tlapa con sus pueblos y subjetos.
(Fol. 451v, nuevo 295v.) Uchichila cabecera de Mechoacán con los pueblos que su magestad señalare porque a esta cabecera y al señor della era subjeta la provincia.

Yten se acordó *nemine discrepante* que en cumplimiento de lo que su magestad manda nombrar las personas a quien su magestad debe dar vasallos o oficios o juros, dixeron que se debe hazer dos maneras de personas, poniendo en la primera las personas más principales y de más calidades y merecimientos para que dellas su magestad nombre las que fuere servido para tener los dichos vasallos pues hay entre ellas alguna ygualdad y no se sabe el número que se ha de nombrar y éstos sean de los conquistadores casados y no casados y de los pobladores casados y no casados, y la otra manera sea de las personas de menos condición y estado que sean asi conquistadores casados como no casados porque éstos han de recibir las mercedes y provechos que fuere servido su magestad de hacelles [hacerles] y no han de haber ni tener vasallos.

Asimismo se platicó mucho qué orden se ternía [tendría] en poblar y conservar esta tierra y se movieron algunos medios y porque no se pudo tomar resolución en ninguno dellos, vistas las palabras de la

ynstrución de su magestad, fue acordado por todos que cada uno por sí lo encomendase a nuestro señor y diese su parecer escrito cerrado y sellado por que ninguno lo vea sino que a su magestad se envíe como lo diere, y si alguno quisiere comunicar el tal parecer con el presidente y oidores o con alguno o algunos de los dichos perlados y religiosos, que lo haga, y en su parecer diga si lo comunicó cómo y con qué personas de las contenidas en esta congregación.

Continuación de la junta de 1532

Luego platicaron después de se haber juntado y platicado otras vezes antes de agora de qùé cosas y principios debíamos de informar a su magestad y todos de una conformidad dixeron que se debía hazer relación de las cosas siguientes:

lo primero que su magestad sepa que no se ha podido ni puede bien averiguarse el número de pueblos subjetos o estancias que hay en esta Nueva España por ser la tierra muy larga y doblada en estas partes y los indios los encubren y no está pisada ni andada toda por los españoles.

Lo segundo que es más dificultoso y casi imposible saber la gente, vezinos y casas que tienen los dichos pueblos.

Lo tercero que esta tierra, especial la provincia de Mexico y Taxcala, es estrecha de tierras y las que hay están ocupadas de los indios y sobre ellas se matan y tienen sus diferencias.

(Fol. 452r, nuevo 296) Yten todos de una conformidad dixeron que la costumbre y manera de suceder en el señorío no se ha podido ni puede saber porque tienen diversas costumbres sino que los religiosos han visto y agora vemos que un señor nombra a su hijo menor teniendo otros mayores para gobernar si es de más noble muger nacido para que le suceda y que lo más común que entre ellos hay es que suceda el hijo seyendo abile y si no lo es sucede el hermano seyendo suficiente y si el señor no lo nombra los principales lo nombran y lo trayan a presentar a moteçuma y agora lo traen al presidente y oydores y muchos señores como hay al presente que lo son por haber sido esforzados en la guerra y otros por haber sido sabios y bien hablados y personas de gobernación y otros son tenidos por señores de sangre y les pertenece por sucesión segund sus costumbres.

Yten de un parecer dixeron que a los que su magestad hubiere de hacer alguna merced aunque sea de oficio o algund provecho se haga a casado en la tierra o al que truxere su mujer o se casare dentro de año y medio y si alguno oviere servido o toviere impedimento o no

quisiere casarse, que su magestad le dé la merced y recompensa por su vida cual a su magestad pareciere.

Yten (renglón borroso) en una conformidad dixeron que porque los naturales son muchos y tomen [?] nuestras costumbres y fueron siempre belicosos es menester que sientan y ven fuerça y braço real asi para su seguridad como para que tomen la doctrina de la fe y nuestras costumbres.

Yten todos dixeron que no hay dubda en haber capacidad y suficiencia en los naturales y que aman mucho la doctrina de la fe y se ha hecho y hace mucho fruto y son abiles para todos los oficios mecánicos y de agricultura y las mugeres honestas y amigas de las cosas de la fe y trabajadoras.

Yten dixeron que para la población y conservación de la tierra conviene que su magestad no haga merced de vasallos ni tierras ni oficios sino a los conquistadores pobladores y a los que han de venir y poblar esta tierra y habiendo consideración a sus méritos y el que se ausentare sin licencia de vuestra magestad que pierda las tales mercedes.

Después de lo susodicho, en tres días del dicho mes, los susodichos platicaron cerca de lo que su magestad debe haber de las personas a quien se dieren y repartieren los dichos pueblos y tierras, y habiendo mucho platicado fueron en los pareceres siguientes:

El presidente y el electo de México y el licenciado Maldonado fueron en parecer que su magestad y sus sucesores deban llevar el diezmo de los tributos que los (fol. 452v, nuevo 296v.) españoles llevaren, no seyendo personales, ni oro ni plata, porque del oro y plata ha de llevar su quinto, con que a los conquistadores se les haga merced del dicho diezmo por sus días y con que no se lleve de los pueblos que proveen minas.

El licenciado Salmerón fue en el mismo parecer sino que debe ser el quinto y no el diezmo ecepto de los pueblos que proveen minas, porque de aquella provisión no ha de llevar su magestad quinto ni diezmo pues le pagan el quinto del oro que sacan.

El licenciado Ceynos se conformó en todo con el dicho parecer del presidente con que se debe declarar que el rey ha de llevar el dicho diezmo de los tributos que en especie cierta y cantidad los indios dieren por vía de tributo y no de otra cosa.

El licenciado Quiroga dixo que él piensa dar sobresto y sobre to(do) su parecer largo como su magestad lo manda *yn escriptis* y firmado de su nombre, que a él se remite.*

* Dio la Información de 1535 y hay otro parecer anterior, perdido, de 1532.

Los religiosos susodichos todos fueron de parecer que su magestad no debe llevar diezmo ni quinto sino que en recompensa del dicho [?] tributo se le deben dar y señalar más pueblos de los dichos y que éstos sean de los que están en las minas y cerca dellas y acostumbran tener y contribuir oro, y la razón desto darán en su parecer secreto.

Conclusión de la junta de 1532

Quanto a la (borroso) porción de la tierra que su magestad manda que quede para los que han de venir a poblar, dixeron que de la discrepción y señalamiento que della se hiziere ha de resultar.

Quanto a la orden que debe haber en la administración y conservación de las cabeceras y pueblos que se señalan para su magestad, todos dixeron que haziéndose en cada una un monesterio y no residiendo español en ellas se instruirán y gobernarán como deben.

Acordóse que porque los padres guardianes habían de yr a sus monesterios y no podían estar presentes al tiempo que esto se despachase, que el padre guardián desta ciudad de Mexico fray Antonio Ortiz firmase por los que estuviesen ausentes.

Episcopus sancti dominici. el licenciado Salmerón. El lic. Alonso Maldonado. el lic. Ceynos, el licdo. Quiroga, Fray Juan electo de México. fray Antonio Ortiz guardianus de Mexico. fray ludouicus de fuensalida guardianus. fray. fco. de San Miguel. fray dominicus de S. maria. fray Bernaldinus de Tapia. fray petrus mar(molejus).

Al margen izquierdo del fol. 452 vta. figuran como anotaciones marginales: *Sobre la perpetuydad y cabeceras* [y en otra letra:] *Las máximas y prescripciones en que todos fueron conformes. descripción/de la Nueva España.*

La obra reciente a la que aludo en el primer párrafo de estas cuartillas es la de Paulino Castañeda Delgado, *Los memoriales del Padre Silva sobre predicación pacífica y repartimientos*, Madrid, 1983, pp. 6-7, donde dice: "Y en 1532 la Audiencia de Nueva España, junto con los prelados y misioneros, enviaron un informe abogando por la necesidad de la fuerza para que los indios fueran adoctrinados en la fe (16). No obstante, la respuesta real parece que se olvidó del informe, pues recomendaba la convivencia pacífica con los indios para atraerlos a la fe (17)." [Las notas son: (16) Archivo General de Indias, Indiferente General, 1530, 452. (17) Vasco de Puga, *Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad*, México 1878, T. I, pág. 273]. Aquí se refiere a la Respuesta de la Reina a la Audiencia de México, fechada en Medina del

Campo a 20 de marzo de 1532, fol. 79v. en la primera edición de Puga de 1563: "Acá me ha parecido que uno de los principales medios que se podrían tener para que los naturales de esa tierra viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica e ser industriados en ella y también para que tomasen nuestra policía e orden de vivir es mezclarlos de morada con los vecinos españoles e que podríades comenzar a experimentarlo en esos indios que decís que están industriados en los monasterios y tenéis pensado de poner en población e casarlos y también parece que sería bien enviar algunos de ellos a la ciudad de Antequera para que vivan entre los vecinos españoles de aquella tierra y lo mismo parece que se podría hacer en otras partes. Veedlo vosotros allá y proveed lo que os pareciere según el suceso de las cosas que tuviéredes presentes."

En *La encomienda indiana*, segunda edic., 1973, p. 352, recojo un párrafo de carta de la Segunda Audiencia de México a la Emperatriz, de 5 de julio de 1532, en que dice: "Por lo que se platicó con los perlados y religiosos verá V.M. como todos somos de parecer que no se puede averiguar ni saber los pueblos, casas ni número de los naturales que hay por ser muchos y vivir apartados y en una casa hay ocho y diez y más, y porque se encubren, y porque hacen y deshacen sus casas con poco trabajo y viven en lugares y partes tan apartados y escondidos que no se saben ni alcanzan. Y por esto se tiene y juzga por imposible poder saberse al presente lo que cada provincia o pueblo puede dar de tributo, y sin consideración desto se moderan habiendo consideración a lo que han acostumbrado dar y a lo que ellos ofrecen sin hacelles premia alguna por que no se sabe cómo se les puede hacer" Antes en la misma carta escriben: "Platicamos asimismo con los perlados y religiosos la orden que V.M. devría de dar para que esta tierra se poblase y perpetuase, y lo que estando juntos se acordó enviamos a V.M., y por que en esta junta se dixo que cada uno enviase su parecer, algunos de los religiosos lo envían y van con los nuestros."

Agradezco a la doctora Guadalupe Peréz San Vicente y al maestro Luis Muro su ayuda en el cotejo del texto, y a la doctora Rosario Parra, Directora del Archivo General de Indias, el esclarecimiento de algunas dudas debidas a manchas y doblez central de las hojas del expediente.

LA ELECCIÓN DE JOSÉ MIGUEL RAMOS ARIZPE A LAS CORTES DE CÁDIZ EN 1810

Nettie Lee BENSON
Austin, Texas

HASTA HOY DÍA CASI NADIE ha prestado atención a la elección de José Miguel Ramos Arizpe como diputado de la provincia de Coahuila a las Cortes en 1810, excepto Vito Alessio Robles en su obra *Saltillo en la historia y en la leyenda*. Alessio Robles describe a Ramos Arizpe como "un joven, lleno de salud y de vigor, rechoncho de brazos y de piernas pequeñas, de rostro redondo y encendido, de nariz roma y sobre ella cabalgando unos pequeños cristales que apenas cubrían unos ojos chiquillos, pero vivos y que despedían llamas", caminando precipitadamente por las empinadas calles de Saltillo a fines de agosto de 1810. El autor agrega que por aquellas fechas Ramos Arizpe "tenía asediado al ayuntamiento de Saltillo"; que "discutía acaloradamente con ellos, gesticulaba vigorosamente y accionaba con aspecto de antiguo gladiador", que "mostraba papeles, cartapacios y textos legales", y "se encendía en las réplicas y daba puñetazos en las mesas" para que se procediera a la elección de un diputado a las Cortes. Según Alessio Robles, Arizpe no tuvo éxito, pero cuando el primero de septiembre de 1810 insistió de nuevo ante los miembros del ayuntamiento, la elección recayó a su favor y el día 24 recibió su credencial.[1]

Muy atrayente y bien escrita leyenda, pero *pura leyenda* y nada absolutamente de la historia verdadera de la acción de Ramos Arizpe ni del ayuntamiento. La verdad histórica de lo que sucedió en la elección de Ramos Arizpe como diputado a las Cortes de Cádiz es mucho más atrayente y reveladora que la leyenda; su conocimiento nos da una idea mucho más amplia del gran interés de esta región de México por estar representada en España, puesto que daba posibilidad de plantear los problemas de la provincia para obtener remedios. También demuestra que los miembros del ayuntamiento y las autoridades de la región

[1] ALESSIO ROBLES, 1934, pp. 171, 174-175. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

estaban al tanto de lo que pasaba en España y querían tomar parte en los sucesos.

Después del secuestro de Carlos IV y Fernando VII por Napoleón en 1808, la Suprema Junta Central de Sevilla buscaba la manera de unificar a toda la península y los reinos de ultramar para oponerse al intruso emperador y a su hermano José. La Suprema Junta Central vio la necesidad de trasladarse, forzada por las huestes napoleónicas, a la Isla de León en enero de 1810, donde designó una Regencia con instrucciones de convocar a las Cortes que debían reunirse el primero de marzo. La Regencia no expidió el decreto de convocatoria hasta el 14 de febrero. En ella se llamaba a todas las provincias españolas, incluyendo las de América, a elegir diputados quienes deberían reunirse en España el primero de septiembre del mismo año. Prevenía que cada provincia procediese a designar un diputado y que el nombramiento lo hiciese el ayuntamiento de la capital respectiva. El decreto de la convocatoria e instrucciones para verificar la elección llegó a la provincia de Coahuila al principio de julio, y noticias de ella fueron fijadas en las puertas de las iglesias y lugares públicos en Parras, Saltillo, Monclova y otras poblaciones de la provincia.

En aquel entonces sólo Saltillo tenía ayuntamiento en la provincia de Coahuila. Este ayuntamiento fue instruido por el gobernador, Antonio Cordero, para que nombrara a los tres individuos más idóneos y capaces de entrar en el sorteo según las instrucciones de la convocatoria. Así es que el 24 de julio de 1810 el ayuntamiento designó al Dr. José Domingo López de Letona, doctoral del obispado de Oaxaca, al Dr. José Miguel Ramos Arizpe, cura del Real de Borbón, los dos nativos de Saltillo, y Francisco Antonio Gutiérrez, del comercio de Santa María de las Parras. Cinco días después, el 29 de julio de 1810, en la villa de Monclova, capital de la provincia y en donde residía el gobernador, que no tenía un ayuntamiento reconocido, el gobernador se reunió con los alcaldes José Melchor Sánchez Navarro y José Villarreal, así como otros varios oficiales para hacer el sorteo entre los tres sujetos propuestos por el ayuntamiento de la villa de Saltillo. Como se acostumbraba en estos sorteos, los nombres estaban guardados en un jarro y se pedía a un niño que sacara uno de ellos. Así se hizo aquel día y el nombre que resultó fue el de José Miguel Ramos Arizpe.[2]

[2] Documentos sobre la elección de diputado a las Cortes: José María Flores a Antonio Cordero Parras, 2 julio 1810; Acta de la Villa de Saltillo, 24 julio 1810, a Antonio Cordero, Monclova, 29 julio 1810, firmada por

Toda esta elección tuvo lugar sin que él interviniera ¿Dónde se encontraba? y ¿qué hacía? Es muy probable que no supiera lo que pasaba en su provincia natal, porque desde el 15 de junio se hallaba preso en el Convento de los Carmelitas Descalzos en la ciudad de México, ocupado en obtener su libertad y recuperar su buen nombre. No sabemos todavía cómo Ramos Arizpe se ganó la enemistad de su obispo Primo Feliciano Marín de Porras, de cuyas manos había recibido las sagradas órdenes del presbiterado en la ciudad de México, el 9 de enero de 1803, y a quien había acompañado a Monterrey para presidir y servir como el cuarto obispo de Linares.[3]

En 1803 Ramos Arizpe tenía veintiocho años, había obtenido el bachillerato en leyes canónicas de la Real Universidad de Guadalajara y terminado allí mismo el primer curso de leyes civiles.[4] Sabemos que en 1805 servía como cura en un pequeño puesto en Santa María de Aguayo (hoy día Ciudad Victoria, Tamaulipas), desde donde escribía que estaba "allí solo en este destierro".[5] Participó en varios concursos para lograr un mejor cargo, pero el resultado era desalentador; cada vez recibía un cargo aún menor que el anterior. De 1805 a 1808 continuó sus estudios; el 29 de noviembre de 1807 presentó en la Real Universidad de Guadalajara el examen de licenciado en cánones y un mes más tarde el examen de doctorado, el cual recibió el 1 de enero de 1808.[6] Pero, a pesar del éxito en los estudios, sus dificultades con el obispo continuaron y Ramos Arizpe decidió apelar al arzobispo en la ciudad de México.

Así fue como el 1 de mayo de 1810, don Miguel pedía al obispo Marín de Porras "licencia para salir del obispado para recuperar su salud y su mejor interés",[7] pero el obispo se negó a dar la licencia por

---

Antonio Cordero, José Melchor Sánchez Navarro, etc. AJEA. Estos documentos y los que se citan en la nota 29 fueron localizados en 1948 por la autora en ese archivo, pero al concluir este trabajo, diciembre 1983, ignora dónde se encuentra.

[3] Orozco y Berra, 1853-1855, vi, pp. 548-550; Castillo Negrete, 1877-1880, I, p. 51; Portillo, s.f., p. 6; Toro, 1925, pp. 9-13.

[4] Orozco y Berra, 1853-1855, vi, pp. 548-550; Castillo Negrete, 1877-1880 I, p. 51; Portillo, s.f., p. 6; Toro, 1925, pp. 9-13.

[5] BLAC/*PSN*, doc. 699. Carta de Ramos Arizpe a su pariente Miguel Sánchez Navarro, Monterrey, 4 marzo.

[6] "Libro primero".

[7] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 7. Carta de Ra-

"la escasés de ministros eclesiásticos para llenar los deseos de diferentes párrocos que lo piden cada instante". La negativa iba acompañada de la sugerencia a Ramos Arizpe de diferir por algún tiempo su solicitud y exponer en debida forma los motivos de ella.[8] Es probable que el obispo sospechara la verdadera causa. Sea como fuera el cura del Real de Borbón, don Miguel Ramos Arizpe, había decidido irse y nada ni nadie podía impedirlo. Antes de salir sin el permiso del obispo, le escribió otra carta acusando recibo de la respuesta, advirtiendo que la naturaleza "de sus negocios" no admitía ninguna demora y que el presbítero Franciso Treviño había llegado al Real de Borbón para encargarse del curato en su ausencia, y con lo cual quedaba superada "la única dificultad que ocupó al obispo en concederle la licencia". Su carta terminaba indicando que no tenía a bien avisar al presbítero Treviño ni el tiempo de su salida ni el lugar a donde se iba, para que no se le culpara.[9] Después de ello Ramos Arizpe emprendió su viaje a la ciudad de México.

Por supuesto el obispo escribió de inmediato al arzobispo-virrey Lizana y le informó de la "fuga" del cura Ramos Arizpe. Al recibir esta información, el 7 de junio el arzobispo mandó aprehender al "fugitivo quien según noticia" estaba en la ciudad de México sin licencia de su diocesano. Para el 15 de junio Ramos Arizpe había sido aprehendido y remitido al convento de los Carmelitas Descalzos de la ciudad.[10]

Ramos Arizpe, como buen abogado, presentó los documentos que llevaba consigo, incluso el testimonio tomado por el gobernador Herrera sobre la acción del obispo contra Ramos Arizpe, el testimonio del gobernador Yturbe e Yraeta sobre todo lo hecho por el mismo cura en Santa María de Aguayo y el Real de Borbón.[11] El fiscal, Dr. Jo-

---

mós Arizpe al Ylmo. Sor. Obpo. del Nuevo Reyno de León, Monterrey, 1 mayo 1810, con la respuesta del obispo escrita al margen de la misma página.

[8] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 7 y 8. Ramos Arizpe al obispo Marín de Porras, sin **fecha**, pero después del 5 de mayo 1810.

[9] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 7 y 8.

[10] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 19-22: "Contra del Dor. D. Miguel Ramos de Arizpe, Cura del Real de Borbón en el obispado del Nuevo Reyno de León por no presentar licencia de su diocesano para haber venido a México".

[11] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 20-21.

sé Beye de Cisneros, entonces informó al arzobispo-virrey el 20 de junio que de los documentos se infería que el cura había efectuado "su venida a esta ciudad con el objeto de representar sus derechos sobre varios particulares" y bajo tal supuesto, consideraba que "no debe conceptuarse un verdadero fugitivo". A continuación, Cisneros recomendaba al arzobispo-virrey que si lo tenía a bien, se sirviera ampliar el arresto del Br. Ramos Arizpe de manera que pudiera salir a mañana y tarde del convento "a agitar sus asuntos". Cinco días más tarde el arzobispo virrey concedió a Ramos Arizpe tal permiso. Mas los negocios marchaban muy despacio y el 11 de julio Ramos Arizpe dirigió una carta a Lizana en la que le indicaba que sus negocios iban tan lentamente que preveía le llevaría meses para su conclusión, razón por la cual quería volver a su obispado si se le daba el permiso de hacerlo.[12] Ese mismo día Lizana escribió al obispo Marín de Porras informando que el cura del Real de Borbón pedía permiso para volver a su curato y que él había decretado la suspensión de la reclusión de Ramos Arizpe en el convento de Carmelitas Descalzos y dado el permiso para que volviera a su curato.[13]

Hasta el 30 de julio de 1810 llegó la respuesta del obispo Marín de Porras a tal comunicación y en ella advertía "que sin embargo de lo que tenía expuesto a la Excelencia Arzobispo sobre el genio revoltoso e inquieto del Dr. Dn. Miguel Ramos Arizpe" no hallaba "inconveniente alguno para que el Excmo. Yllmo Arzobispo le permitiera el regreso que solicitaba".[14]

Sin embargo, a pesar del decreto del 11 de julio del arzobispo que daba fin a la reclusión del cura del Real de Borbón y le otorgaba el permiso para volver a su curato, tal noticia no llegó a su conocimiento hasta el 21 de agosto de 1810. Durante el interludio Ramos Arizpe había quedado recluido en el convento y sólo salía de día para ocuparse de sus asuntos personales. Uno de los negocios personales era la admisión al muy ilustre y distinguido Colegio de Abogados de México. Durante su reclusión en la ciudad, había presentado sus documentos a los señores presidente, regente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España con el fin de recibirse de abogado y el cura logró presentar el 4 de agosto el examen sobre "los autos seguidos por don Pedro García Mariño, vecino de Valladolid, contra Doña Josefa Tobar

[12] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 22.
[13] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 23-24.
[14] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 29.

sobre la propiedad de un solar'', siendo aprobado el 20 del mismo mes como abogado de la Real Audiencia, e incorporado como miembro del Real Colegio de Abogados de México.[15]

El 21 de agosto el intrépido y ambicioso cura recibió noticias que con seguridad fueron más de su gusto que el ingreso al ilustre Real Colegio de Abogados de México, efectuado cinco días antes, pues todavía recluido en el Convento, le llegaron las nuevas de que había sido elegido diputado por la provincia de Coahuila a las Cortes Extraordinarias de España.[16] Sabemos que no tuvo que usar los métodos sospechosos o ilegales que sugiere don Vito y que Ramos Arizpe fue elegido un mes antes del que Alessio Robles cita; su elección no fue contra la ley, sino a la letra, ya que don Miguel llenaba todos los requisitos que señalaba la convocatoria. No obstante era necesario enfrentar la enemistad de su obispo. Es muy probable que el entusiasmo y regocijo de sus compatriotas le resultara una agradable sorpresa al recién nombrado diputado, pero no a su obispo, que de inmediato escribió al arzobispo-virrey una airada protesta contra la elección de Ramos Arizpe. Marín de Porras pensaba que era injusto que el cura quedara impune, sin aclararse su fuga del curato, al tiempo que pedía se le detuviera por más tiempo en la capital. El obispo sostenía también que el nombramiento de Ramos Arizpe como diputado estaba contra la declaración de la convocatoria que prohibía ''proponer para este empleo a sujeto'' que tuviera ''tacha legal, qual es la reclusión y procedimiento judicial de mi orden contra dicho Ramos''. Su carta terminaba suplicando al arzobispo-virrey se sirviese obligar al cura a regresar a su obispado o que lo tuviera como recluso mientras él, Marín de Porras, acudía al Supremo Consejo de Regencia y exponía la nulidad de sus pretextos y el exceso cometido.[17]

Es fácil percibir la ira y furor del venerable obispo Marín de Porras, excapellán privado del rey Carlos IV y predicador y confesor de la capilla real de Madrid, al sentir que su autoridad era puesta a prueba por un cura coahuilense, ''persona arisca y carente de modales cortesanos''. Para su fortuna el joven cura norteño ganó la confrontación, aunque tuvo que aguardar dos meses más antes de lograr el triunfo.

[15] Toro, 1925, pp. 16, 74-76.

[16] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 24, 21 agosto 1810. Mss. Firmado, México, Ramos Arizpe y Juan de Castillo.

[17] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 29., 20 agosto 1810, Marín de Porras al arzobispo.

Al recibir la noticia el 21 de agosto de que su reclusión en el convento había sido levantada por el arzobispo-virrey, Ramos Arizpe pidió permanecer como huésped en el convento. Para salir a España, necesitaba testimoniales y pruebas que no tenía. El 20 de septiembre el arzobispo comunicaba al cura haber recibido la Real Orden para que acelerase sin pérdida de tiempo el nombramiento y el viaje de los diputados a las Cortes y suplicaba a Ramos Arizpe que apresurara el paso para emprender el viaje.[18] Ramos Arizpe respondió el mismo día con dos cartas. En la primera pedía efectivamente que le diera un testimonio para acreditar "su sumisión y respeto a sus legítimos superiores", según correspondía a su honor, y también el legajo de documentos que había entregado al llegar a la ciudad de México sobre sus ya repetidos pasos, que acreditaban su subordinación, incluyendo el informe del arzobispo y la certificación de no tener él (Ramos Arizpe) causa pendiente con el arzobispado. En la segunda carta pedía al arzobispo "dos certificaciones de justicia de su curato", y del curato de Aguayo, el oficio del Cabildo de "su patria" que había sido debidamente presentado ante el arzobispo, junto con un "impreso de las demostraciones de fidelidad al rey Fernando VII, verificadas en su curato, su discurso hecho en aquel tiempo". . . etc. La carta a Lizana terminaba expresando que nada le resultaría más doloroso y aun le obligaría a detestar su "hermoso nombramiento, como el ver que por las ideas particulares de mi Prelado, se frustraran por notable tiempo los clamores de toda la Nación, y los concursos paternales del Supremo Gobierno sobre acelerar la reunión de Cortes", de que dependía "la suerte de la Nación y esto con perjuicio de mi madre la Provincia de Coahuila", que carecería "de representación en los días de la mejor conyuntura".[19]

Sin saber qué hacer, el arzobispo-virrey decidió el 26 de septiembre poner todo el problema en manos del recién llegado virrey Francisco Xavier Venegas, e informó a Ramos Arizpe y al obispo Marín de Porras de tal hecho el mismo día. Al obispo le expresaba que la entrega a Venegas la hacía "para que ni a Vuestra Ylustrísima o a mí puedan culparnos en tiempo alguno de haber dilatado el cumplimien-

[18] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 27-28, el arzobispo al prior del convento, México, 18 agosto 1810; el prior al arzobispo, México, 31 agosto 1810.

[19] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 31-33, México, 20 septiembre 1810, Ramos Arizpe al arzobispo.

to de la Real Orden de 26 de junio que nos hace el más estrecho encargo para que los diputados de Cortes tomen viaje a España sin demora de momento".[20]

El virrey Venegas pidió el 5 de octubre al arzobispo todo el expediente sobre Ramos Arizpe y el 27 informó al Prelado haber determinado "que el Dr. Ramos Arizpe, se traslade a España con la brevedad que previene las Reales Órdenes del asunto sin que sea motivo para que lo retarde el que ha insinuado su Diocesano el Yllmo. Sr. Obispo del Nuevo Reyno de León, a quien ruego y encargo en oficio de esta fecha me remita los testimoniales del referido Dr. para que yo se los dirija a la península, ocurriendo a que no se demore en esperarlas".[21] Continuaba que "también estimo debido se sirva V.E.Y. disponer que se den al mencionado Ramos Arizpe los testimoniales que ha pedido del expediente en los términos que los ha solicitado, para que con ellos se ponga en marcha a cumplir su encargo de Diputado". Para el 19 de noviembre de 1810 Ramos Arizpe, todavía en la ciudad de México, certificaba al arzobispo el haber recibido copias del expediente que pidió.[22]

Ramos Arizpe, con los testimonios recibidos del arzobispo y los documentos del virrey Venegas que ordenaban su viaje a España, salió de la ciudad de México a fines de noviembre para Veracruz, en donde se embarcaba el 28 de diciembre para España en el navió inglés *El Implacable*. Después de padecer en el Seno Mexicano la fiebre amarilla y afrontar varios temporales, don Miguel arribaba a Cádiz el 28 de febrero de 1811.[23] La Comisión de poderes de los diputados informó a las Cortes que el 19 de marzo de 1811 dos diputados de Nueva España se habían presentado para tomar sus puestos, pero que faltaban sus credenciales. La Comisión indicó que no había duda de la elección, por las cartas del virrey, de los gobernadores, de sus distritos oficiales y del anuncio en la Gaceta del 19 de enero de 1811 que imprimía sus nombres como diputados, pero que la comisión no había recibido datos para que juzgara si su elección había sido hecha en la forma debida

[20] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 33-36, México, 26 septiembre 1810, el arzobispo al virrey, al obispo Marín de Porras y a Ramos Arizpe.

[21] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, ff. 37-41.

[22] AGNM, *Papeles de Bienes Nacionales*, Legajo 442, f. 41.

[23] D.U.L.A., 1822, pp. 1-2; ALESSIO ROBLES, 1934, p. 125; TORO, 1925, p. 19.

y que los poderes estaban en conformidad con la orden de las Cortes. No obstante, las Cortes votaron a favor de la admisión de los dos diputados y el 21 de marzo de 1811 Ramos Arizpe tomaba el juramento como miembro de aquella asamblea.[24]

El diputado de la provincia de Coahuila debía haber presentado el poder y las instrucciones del ayuntamiento de Saltillo a su ingreso a las Cortes, esos documentos los recibió el 11 de julio de 1811, casi cuatro meses después de que había ocupado su cargo de diputado. Presentados a las Cortes el 23 de julio, éstas los mandaron pasar a la Comisión de poderes para su consideración antes de aceptarlos, junto con el acta de elección. No fue sino el 10 de agosto de 1811, más de un año después de la elección, que la Comisión daba el dictamen y se aprobaban los poderes, las instrucciones y el acta de elección del diputado de la provincia de Coahuila, aunque como ya sabemos había sido autorizado para actuar sin ellos.[25]

Hay dos posibles explicaciones del porqué las credenciales no llegaran a manos del diputado antes de su salida de Veracruz. Una es que su enemigo, el obispo Marín de Porras, haya impedido el pronto envío de los documentos, y la otra que el "Grito de Dolores" del 16 de septiembre haya interferido el correo entre Saltillo y la ciudad de México. El ayuntamiento de Saltillo certificó la elección del diputado de Coahuila a las Cortes el 24 de septiembre (el mismo día que se abrían sus sesiones en la Isla de León) y expidieron también las instrucciones sobre lo que la provincia esperaba de su representante.[26] Un día antes, el 23, había comenzado la feria anual en la ciudad de Saltillo y también empezaron "a llegar noticias vagas de una revolución iniciada por el cura de Dolores, en la madrugada del 16 del mismo mes". El 27 de septiembre el gobernador Cordero, quien se encontraba en la feria, reunió a las compañías presidiales de Coahuila, procedentes de Monclova, la Bahía de Espíritu Santo, Aguaverde y San Juan Bau-

[24] *Diario. Cortes*, 1810-1813, IV, p. 272.

[25] *Diario. Cortes*, VIII, pp. 166, 368.

[26] "Testimonio del Poder e Ynstrucciones que se dieron al Señor Doctor Don Miguel Ramos y Arizpe como apoderado en Cortes Extraordinarias del Supremo Consejo de Regencia, dado por el ayuntamiento capitular de esta Villa del Saltillo, como adentro se expresa", AS:AM, Carpeta 60, Expediente No. 1, 11 fojas escritas por ambos lados, firmadas el 24 de septiembre de 1810. (Copia Xerox de este documento en poder de la autora.)

tista, que también habían concurrido a la feria y las había convocado para que se prepararan a marchar a ponerse a las órdenes del general Félix Calleja en San Luis Potosí para combatir a los insurgentes capitaneados por el cura Hidalgo.[27] El 15 de octubre todavía permanecía en Saltillo el obispo Marín de Porras y "desde allí fulminó un pastoral excomulgando a todos los que prestasen ayuda a los insurgentes". Es fácil suponer que tales eventos daban al obispo una nueva oportunidad para tratar de frustar la salida de Ramos Arizpe para España.[28]

El ayuntamiento de Saltillo y la provincia hicieron algo más que expedir el poder y las instrucciones a su diputado: hicieron un esfuerzo por reunir fondos de los vecinos de cada jurisdicción de la provincia para cubrir los gastos de viaje de su representante a España. Según la ley, si la elección de diputado recaía en un oficial del gobierno, del ejército o de la iglesia, aquella institución estaba encargada de continuar pagando el sueldo del elegido, pero la provincia tenía la responsabilidad de cubrir los gastos de viaje. Así fue como al circular la convocatoria en la provincia la acompañaba una orden de reunir dichos fondos. Se esperaba juntar una suma de tres mil pesos, pero para fines del mes de septiembre las contribuciones solicitadas llegaban a 2 300 pesos,[29] lo que demostraba el entusiasmo con que los coahuilenses respondían a la oportunidad de tener un representante ante el gobierno del reino.

La amplitud del poder y de las instrucciones nos demuestran no sólo las altas esperanzas del ayuntamiento y la provincia ante la oportunidad de que la voz de un diputado natal se oyera en las Cortes y en España, en representación de su región, sino también la clara comprensión del ayuntamiento de los problemas que debían ser remediados de manera que la provincia progresara y contribuyera a la prosperidad de la Nación. Uno de los remedios más urgentes que reclamaba era "la reunión de los dos ramos de Hacienda y Guerra en el goberna-

[27] ALESSIO ROBLES, 1934, pp. 188-189.

[28] ALESSIO ROBLES, 1934, pp. 188-189.

[29] Informes dirigidos al Gobernador Antonio Cordero por Francisco Antonio Farías, de Saltillo, 25 septiembre 1810; por José de Jesús Rodríguez, de Río Grande, 27 septiembre 1810 y de San Fernando, 5 septiembre 1810; por Manuel María de Ode, San Fernando de Austria, 20 de septiembre; por José Melchor Sánchez Navarro, de Monclova, 19 septiembre 1810; por Manuel María de Ode, San Fernando de Austria, 20 de sep- 1810; por José María Flores, de Parras, 24 septiembre 1810, AJEA.

dor de la provincia de Coahuila, quitándolos del intendente de San Luis Potosí, residente hasta más de cien leguas de la provincia de Coahuila''. El ayuntamiento explicaba que la división de los ramos entre el gobernador de Coahuila y el intendente de San Luis Potosí era una causa de la mala condición de las obras públicas, casas del ayuntamiento, cárcel y fuentes, así como el estado deplorable de los caminos de la provincia y las calles de los lugares poblados. Se apuntaba que tal división también causaba el ''estado de decadencia deplorable de la agricultura y la cría de ganados; de la gran falta de población mientras existía una inmensa porción de tierras eriazas y realengas demasiado al propósito para el cultivo y la cría de ganados''. La distancia a que se hallaba el intendente en San Luis Potosí ocasionaba gastos de tiempo y de dinero tan grandes que la gente interesada en poblar se quedaba sin poder realizar lo que tanto ansiaba. En cambio el gobernador de la provincia estaba a la vista de los sujetos que tenían interés en las tierras, los conocía a ellos y la proporción de sus bienes. Finalmente se indicaba que ''estos terrenos despoblados nada producían al estado por medio del cultivo, pero sí servían de abrigo a los indios bárbaros que salían desde ellos a hostilizar a los lugares poblados contiguos y aun a los distantes''. Estas razones inclinaban al ayuntamiento a instruir a sus diputados a pedir con insistencia la reunión de los mandos en un solo individuo, y que éste fuera el gobernador de la provincia de Coahuila.

Se pensaba que el gobernador debía tener un ayudante en el ramo de justicia, por lo que el diputado debía pedir un asesor ordinario de la provincia con quien se pudiera consultar todas las dudas que se le ofreciera. También debía obligar a los jueces de toda la provincia a que consultasen con el asesor los negocios y de ''este modo se atendiese el pronto despacho de los asuntos''. El ayuntamiento sugirió que el pago del asesor fuera cubierto con parte de los fondos públicos y se autorizase ''al gobernador para que con anuencia de los principales vecinos de cada lugar establezca sobre los frutos, o comercio una moderada pensión que por su conducto se colectase anualmente''.

Esta exacción sería suficiente, según el ayuntamiento, para otro objeto no menos importante, cual era el que se pagase a los subdelegados y ministros de justicia lo suficiente para que no se ocupasen en cosas ajenas a su ministerio con grave perjuicio del público y no tomasen ''regalos por no decir sobornos de los litigantes''.

Otra petición fundamentada era la de autorizar al gobernador a cobrar una contribución a los ''párrocos de los lugares'' para dotar escuelas que enseñaran los principios de la ''religión y los deberes de

cada uno en su estado y oficio''. Asimismo que el gobernador pudiera establecer villas y pueblos, sacando gente de los lugares en donde abundara y proveyéndoles una módica subsistencia durante el primer año, ínterin lograban establecerse, la que devolverían una vez que pudieran sostenerse por sí mismos. Por este medio, y con auxilio de un destacamento de tropa en los primeros años, se poblarían los terrenos incultos, lo que resultaría en beneficio del estado y de la Real Hacienda, y permitiría hacer la guerra a los indios bárbaros.

No terminaban ahí las súplicas. Se encargaba también al diputado pedir permiso que cada año en que hubiera dinero perteneciente a los propios y arbitrios, se hiciese alguna obra de beneficio público (fuente, camino, etc.) y se diese al gobernador el poder de obligar a los propietarios a construir, en una distancia de doce leguas, ventas y hospederías surtidas de lo necesario para los comerciantes y sus cabalgaduras, y que estos efectos se les proporcionaran a los precios que tasara el gobernador, para que de este modo se surtiese la provincia de cuanto necesitase.

Para el fomento industrial y que se dedicasen las muchas gentes sin ocupación a un trabajo útil y provechoso, el ayuntamiento pedía que se estableciesen fábricas de tejidos de lana y algodón, liberando del Real Derecho de Alcabalas a los que con el objeto de beneficiar dentro de ésta estas materias, las comprasen, y también se liberasen del dicho Real Derecho a los dueños de obrajes en sus primeras ventas de tejidos, autorizando al mismo tiempo al gobernador de la provincia para que pudiera destinar a los obrajes a todo individuo vago.

Otro problema necesitado de remedio a los ojos de los miembros del ayuntamiento era el modo con que se cobraba el derecho de alcabala. En su opinión éste debía modificarse, haciendo una prudente regulación de la alcabala con que anualmente debiera contribuir cada individuo, teniendo consideración a los giros que emprendiese, que se cobrase por las justicias en cierto tiempo del año, y de sus cuentas se reintegrase a las Cajas Reales más inmediatas al Partido. De este modo el estado percibiría acaso más y con menos gastos.

Con respecto a la villa de Saltillo, el ayuntamiento pedía que su diputado consiguiese el título de Ciudad de Saltillo, el privilegio de poner las industrias ya indicadas, el establecimiento de una fábrica de cigarros y la fundación de un colegio en donde se enseñase gramática y filosofía para instrucción de la juventud de toda la provincia.[30]

30 ''Testimonio del Poder e Ynstrucciones que se dieron al Señor Doc-

Contrariamente a la opinión de don Vito Alessio Robles y a lo afirmado por otros historiadores, aun en la frontera la gente de Nueva España no actuaba con apatía y desinterés ni ignoraba lo que pasaba en su provincia y en España, y planteaba sus demandas con energía y apego a la ley. Las instrucciones muestran hasta qué punto eran consecuentes con los problemas de su provincia y con los medios para resolverlos. Y como estaban al tanto de lo que pasaba en la península, deseaban tener una parte activa eligiendo un diputado a Cortes, con poderes amplísimos, no sólo ante tal asamblea sino también ante la Regencia que gobernaba España. Esta es la historia verdadera de la elección que tuvo lugar en la provincia de Coahuila en julio de 1810 y la extensión a su diputado del poder y de las instrucciones del ayuntamiento de Saltillo el 24 de septiembre del mismo año, así como las aventuras que corrió don Miguel Ramos Arizpe; una historia que nos permite apreciar mejor una faceta del estado político, económico y judicial de Nueva España en aquel tiempo.

TESTIMONIO DEL PODER, E YNSTRUCCIONES QUE SE DIERON AL SEÑOR DOCTOR DON MIGUEL RAMOS, Y ARIZPE COMO APODERADO EN CORTES EXTRAORDINARIAS DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA, DADO POR EL AYUNTAMIENTO CAPITULAR DE ESTA VILLA DE SALTILLO, COMO ADENTRO SE EXPRESA. AÑO DE 1811. POR DUPLICADO.*

En la Villa de Santiago del Saltillo, Jurisdicción de la Provincia de Coa-

tor Don Miguel Ramos y Arizpe como apoderado en Cortes Extraordinarias del Supremo Consejo de Regencia, dado por el Ayuntamiento Capitular de esta Villa del Saltillo, como adentro se expresa. Año de 1811. Por duplicado'', AS:AM, Carpeta 60, Expediente No. 1. (Copia Xerox en poder de la autora.)

* AS:AM, Carpeta 60, Expediente No. 1, Transcripción mecanográfica por Carmen P. Cobas y Nettie Lee Benson, 1983.

huila a veinte, y quatro de Septiembre de mil ocho cientos diez: Ante mí Don José Ramón de Letona, Alcalde de primer voto, y testigos instrumentales que al fin se nominarán a más de los de mi asistencia con quienes actúo por receptoría a falta de Escribano que no lo hay en los términos que el derecho previene de que doy fe. El Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella que le componen los Señores Don Francisco Antonio Farías, Subdelegado en las quatro causas, Don José Grande, Alférez Real, Don José Antonio de Gorívar, Alcalde Provincial, Don Julián de Gorívar, y Don Antonio Robledo Regidores honorarios, y Don Francisco Furundarena Regidor Síndico Procurador, estando juntos en la Casa de Ayuntamiento como lo tienen de costumbre por sí, y en nombre del expresado Ayuntamiento, y Provincia de Coahuila a quien representan, y Capitulares que le succedieren en esta representación por quienes prestan Caución de que aprobarán todo lo que se practicare en virtud, y con arreglo a las facultades de este instrumento haciendo, como hacen expresa obligación de los bienes de este Ayuntamiento, y Provincia que representan dixeron que habiéndose procedido por el Señor Coronel Don Antonio Cordero, Gobernador de esta Provincia, en cumplimiento de la Real Orden de catorce de Febrero del presente año al Sorteo del Diputado que ha de representar esta dicha Provincia en las Cortes que oportunamente deben celebrarse por el Supremo Consejo de Regencia, y habiéndole cabido la suerte al Doctor Don Miguel Ramos, y Arizpe, Cura propio del Real de Borbón, residente en la Ciudad de México, y debiendo este sugeto autorizar. . . con poder bastante del Ayuntamiento que le elija, y remitírsele igualmente por éste las instrucciones que le parezcan oportunas, para que a nombre de dicho Ayuntamiento, y de toda la Provincia pida ante el Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo, y ante el Supremo Consejo de Regencia en su representación las cosas que le parezcan oportunas a la conservación, y aumento, así general de ella, como particular de cada lugar de su comprehensión conforme se le prevenga en la instrucción que se le dé por este Ayuntamiento, y las demás que formen los particulares, según se ordena en la expresada Real Orden. Por sí, y a nombre de toda esta Provincia dan su poder tan amplio, y bastante, general como legalmente se requiere; mas pueda, y deba valer al expresado Doctor Don José Miguel Ramos, y Arizpe p[a] que en nombre de este Ayuntamiento, y de toda la Provincia, haga, y promueva todas las gestiones convenientes ante el Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo, y en su representación ante el Supremo Consejo de Regencia, y ante qualesquiera otra autoridad que por dicho Supremo Consejo de Regencia, se establezca representativa de la Real persona

de nuestro Deseado Monarca a cuyo efecto le presente los memoriales que correspondan, practicando quantas diligencias estime por convenientes hasta la conclusión de los asuntos que se ofrezcan, para que nombre Abogados que soliciten, y defiendan los pleitos, negocios, y derechos que tiene pendientes, y en adelante pendieren este Ayuntamiento, y toda la Provincia ante el Supremo Consejo de Regencia, para que principie, prosiga, y concluya todos los pleitos, causas y negocios civiles, y criminales que estén pendientes, y en adelante ocurran a este Ayuntamiento, y Provincia con qualesquiera personas, Consejos, y Comunidades Eclesiásticas, y Seculares, de todos Estados, y Dignidades, sea demandando, o defendiendo, sea sobre las contenidas en este poder, o sobre otras sin excepción, aunque requieran mención específica, y especial a cuyo efecto el expresado Diputado Doctor Don Miguel Ramos, y Arizpe comparezca ante Su Magestad el Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo, y en su representación ante el Supremo Consejo de Regencia, Señores de los demás Reales Consejos que estuvieren en su Real nombre erigidos, o que en adelante se erijan:. . . ante las Reales Chancillerías, Juntas y Tribunales, Jueces Curiales, y demás Superiores, e Ynferiores Eclesiásticos, y Seculares ante los quales ponga demandas, contexte a las que se pusieren a este Ayuntamiento, y Provincia, o responda que se entiendan con estos Cuerpos, para que presente Escrituras, y otros Documentos Justificativos los quales saque y compulse con citación contraria, o sin ella, para que pida que los contrarios contextan [contexten?] a las que pusiere en nombre de este Ayuntamiento, y Provincia o responda que se entiendan diga, y los reconvenga en los casos que haya lugar en el propio Juicio, para que haga execuciones, prisiones, solturas, embargos, desembargos, ventas, y remates de bienes, consentimientos, oposiciones apartamientos, Juramentos, requerimientos, notificaciones, citaciones, protextas, comprobaciones de instrumentos, letras, firmas, y otros papeles, nombramientos de Peritos para ellas, y para otros qualesquiera reconocimientos, según el caso lo requiera, probanzas, ratificaciones, de testigos, y abono de los que hayan muerto, o ausentándose antes de su ratificación, para que recuse con el juramento necesario, y en los términos legales a qualesquiera Jueces, Ministros, Escribanos, y Notarios, y se separe de las recusaciones, para que saque apremios, acuse rebeldías, pretenda, y goze términos, y prórrogas de ellos o los renuncie para que ponga excepciones, peremtorias, y dilatorias, y otras qualesquiera, pida costas, y restitución por entero, Declaración de los autos, y sentencias obscuras, o diminutas, y nulidad de ellas, reformas por contrario, imperio o como más haya lugar de los interloqutorios que sean

gravosas a este Ayuntamiento, y Provincia, y de los demás que sea conveniente: forme artículos, y los prosiga hasta su conclusión, o se aparte de ellos, presente igualmente interrogatorios a este tenor se examinen los Testigos de que se valga, tache y contradiga lo que se presentare, dixere, y alegare en contrario, para que pruebe en el término legal las tachas que pusiere; así a los testigos, como a los Documentos, y Peritos para que Decline Jurisdicción de los Jueces incompetentes, introduzca recursos contra la fuerza de los procedimientos de los Eclesiásticos, ya sea por conocer en los negocios que no les tocan, y por proceder del modo que no deben ya por no otorgar las apelaciones en ambos efectos, y asimismo los de injusticia notoria solicitando se declare haber lugar a ellos, y la revocación de las sentencias, o autos injustos, depositando la pena establecida por Derecho Real para que se admitan, y los demás que le parezcan arreglados para que redargulla de falsos Civil, o criminalmente los instrumentos de que las partes Contrarias quisieren aprovecharse para que presente posiciones, y pida Declaraciones aquellas en qualesquiera estado del pleito acumulaciones de autos siempre que haya cosa juzgada, litis, pendencia, o continencia de causa, y los demás que convenga: como también retención de Bulas, Breves Pontificios y de las gracias, y privilegios que con vicios de obrrepción y subrrepción conceda Su Majestad, o su Real Cámara en detrimento de este Ayuntamiento, y Provincia. Para que concluya y consienta los autos, y sentencias interloqutorias, y definitivas que fueren favorables, y apele, y suplique de las adversas, y en los casos, y negocios de segunda syndicación introduzca también las súplicas y afianze con la pena de las mil, y quinientas Doblas, o las deposite para que gane Reales Provisiones, Sobrecartas, y otros Despachos que haga leer, e intimar en donde, y a las personas contra quienes se dirijan, y finalmente haga, y practique en todas instancias Juicios, y Tribunales todas las Diligencias Judiciales, y extra judiciales que se requieran, y que haría este Ayuntamiento, y Provincia por sí mismos: sin la menor limitación, ni reserva hasta conseguir executoria, y su total cumplimiento, y todo quanto intente en utilidad de este Ayuntamiento, y Provincia sin necesitar nuevo Poder, pues para todo lo expresado, y quanto sea anexo le confieren al expresado Diputado Doctor Don Miguel Ramos, y Arizpe el mas eficaz, y absoluto que necesite con relevación, y facultad para substituirle en todo, o en parte revocar los Substitutos, y elegir otros de nuevo, pudiendo también los Substitutos substituirle en quanto a pleitos; e igualmente para que en su virtud pueda conferir todos los poderes especiales que sean precisos por derecho, y se ofrezcan para los recursos, autos, y juicios que en éste no

queden especificados. Por tanto, a tener por firme lo que con arreglo a las facultades específicas que incluye este poder executare por sí, o por medio de sus Substitutos, y Apoderados obligan todos los bienes, y rentas de este Ayuntamiento, y Provincia, y juran en forma estar, y pasar por quanto a nombre del Ayuntamiento y Provincia que representan, hiciere, y practicare el expresado Diputado Doctor Don Miguel Ramos, y Arizpe, renuncian todas las Leyes, fueros, y privilegios que favorezcan a este Ayuntamiento, y Provincia y así lo otorgaron y firmaron ante mí dicho Alcalde Ordinario más Antiguo siendo testigos instrumentales a más de los de mi asistencia el Administrador de Tabacos Don Andrés Domingo Ybarra, el Alférez primero de Milicias de Voluntarios de esta Villa Don Christóval Rodríguez, y el Republicano Don Santiago Ramos presentes, y Vecinos. Y Yo el presente Juez doy fe de que conozco a los Señores otorgantes = Ramón de Letona = Francisco Antonio Farías = José Grande = Julián de Gorívar = José Antonio Gorívar = Antonio de Robledo = Francisco de Furundarena = De Asistenc^{a}. José Benedicto Ramos = Asistencia = José Nazario Ortiz.

Siguen las Ynstrucciones dadas al mismo Diputado:

Ynstrucción que el Cabildo de esta Villa del Saltillo da al Diputado en Cortes Doctor Don José Miguel Ramos y Arizpe por sí, y a nombre de toda esta Provincia de Coahuila para que pida, y promueva ante el Rey Nuestro Señor, Que Dios Guarde, o en su representación ante el Real, y Supremo Consejo de Regencia todas las cosas contenidas en ella para el bien general de la Provincia, y particular de esta Villa según se previene en Real orden expedida al efecto por dicho Supremo Consejo en catorce de Febrero del presente año de mil ochocientos diez.

1° Para cumplir este Ayuntamiento con la obligación en que está constituído por razón de su empleo por una parte; y por otra con lo que debe a la Patria hablará primeramente en general acerca de los males que sufre la Provincia, y de los medios que juzga necesario para remediarlos, diciendo después los que en particular padece esta Villa, y de los que considera oportunos para que eviten, y prospere. Uno de los más graves males que sufre muchos años y de donde desde luego provienen su decadencia, y atrazos consiste en la división de mandos a q^{e} está sugeta en lugares que dista el uno del otro más de ciento, y cinquenta leguas, el ramo de Justicia, y Policía corren al cargo

del Señor Gobernador de ella que reside en Monclova: y el de Hacienda, y Guerra al del Señor Yntendente que está en San Luis Potosí, como para mandar que se haga alguna cosa en beneficio público se necesita el informe consentimiento de ambos Magistrados sucede que muchas ocasiones, y quiza las más no convienen en el modo de pensar, y de aquí se origina que una cosa no sólo útil sino necesaria al Público queda proyectada, y sin efecto las cosas se aclaran por medio de exemplos juzga el Señor Gobernador como que está a la mira, y conoce la necesidad que los lugares de su mando se surtan de semillas comprándolas con anticipación antes de que se sienta la escasez como para esto, es necesario ocurrir al Señor Yntendente a cuyo cargo está el Ramo de Propios, éste, o se opone a esta Providen[a], o si accede es quando ya se encarecieron quedando en uno, y otro caso sin efecto una Providencia tan útil, como necesaria = No es ésto sólo lo que sucede aún hay más en el particular conoce el Señor Gobernador, o los Regidores del lugar la necesidad de que se hagan, o redifiquen éstas, o las otras obras públicas, como las casas del Ayuntamiento, Real, Cárcel, Fuentes, y vea que hay Caudales para ello en el fondo de Propios se ocurre al Señor Yntendente, y sucediendo lo mismo que antes queda sin efecto tan benéfica Providencia, pues si se concede la licencia como que este Magistrado no está a la vista es con mil restricciones, y cortapizas que dexan imperfecta la obra si se determinan a hacerla después de una multitud de ocursos, y gastos; de aquí proviene el desaliento de los subalternos, y el atrazo en que yace la Provincia = De esta Causa provienen otros muchos daños los Caminos que están en esta Provincia están en un estado deplorable y tanto que muchos de ellos no se pueden pasar sin grave peligro de la vida del que los anda; lo mismo casi se nota en las Calles de los lugares, los que están a la mira conocen la necesidad de su composición, y reparo de unos, y otros, ven que hay con qué hacerlo lo representan al Magistrado; pero éste no lo hace por no emprender recursos dilatados, y muchas veces infructuosos = La Agricultura por esta razón misma, y la cría de Ganados se mira en un estado de decadencia deplorable con ser unos ramos de absoluta necesidad al estado, hay en esta Provincia una inmensa porción de tierras eriazas y realengas demasiado al propósito para el cultivo, y cría = Hay igualmente muchas gentes reducidas a cultivar cortísimos terrenos, mas a pesar de ésto no denuncian tierras porque ocurren al Señor Gobernador a solicitarlas éste las despacha a la Yntendencia distante más de ciento, y cinquenta leguas de la Capital. La Yntendencia comisiona quien las mida, avalúe, y pregone después de esta multitud de diligencias gastos, y recursos sucede que se les acaba

el dinero, y quedan con el dolor de verse ya sin con qué poblar lo que tanto anciaban sino es que sucede que antes de que se despache este asunto ya están en estado de no concluirlo, como más de una vez ha sucedido = De aqui proviene que presentándoseles a la vista los gastos que tienen que hacer la distancia que tienen que andar; los atrazos que tienen que sufrir en el abandono de sus intereses; y familias se retraen de un obgeto tan interezante a ellos mismos, y el estado = Estos, y otros muchos daños que sufre la Provincia se evitarían reuniendo los dos ramos de Hacienda, y Guerra en el Gobernador de ella porque viendo la oportunidad de que los terrenos se mercedasen en la misma Capital de la Provincia serían muchos los que se dedicasen a denunciar, y a poblar la inmeñsa porción de tierras aptas para la cría de Ganados, y libranza que hay en ella = De aquí resultaría otra cosa no menos importante. El Gobernador está a la vista de los sugetos que denuncian tierras los conoce, y conoce las proporciones que tiene cada uno para poblarlas les mercedaría por consiguiente lo que necesitan con proporción a los bienes que tienen, y así se evitaría el abandono en que tienen muchos Propietarios las tierras mercedadas por no tener arvitrio de cultivarlas a quienes como que está a la mira compelería a que las poblasen, o a que las cediesen a otros como está dispuesto = Resultaría igualmente el que estos terrenos que despoblados, y eriazos nada producen al estado a producir por medio del cultivo, y pueble fructos abundantes no sirviesen de abrigo a los Yndios Bárbaros que salen desde ellos a ostilizar a los que avitan los lugares a ellas contiguos, y aun a los distantes que con frequencia debastan, y ostilizan porque estos nuevos Pueblos, o haciendas servirían de defensa a los antiguos como nos está enseñando, y acredita la experiencia que ha sucedido en toda esta América = 2° Para que se eviten estos perjuicios juzga este Ayuntamiento por muy oportuno, y eficaz remedio que el Diputado pida con instancia la reunión de los mandos en un solo Yndividuo, y que éste sea el Gobernador de la Provincia que como que está mirando tan de cerca los indicados males, y los bienes de que carece ésta sabrá oportunamente ocurrir a uno, y a otro importante obgeto = A este fin opina este Ayuntamiento que igualmente solicite el Diputado que en la Capital de la Provincia se críe un Asesor Ordinario con quien necesariamente consulte el Gobernador todas lás dudas que se le ofrezcan en los asuntos que giran ante este Magistrado son muchos los perjuicios que sufre la Causa pública en la demora que se ocasiona en los negocios estando el Gobernador necesitado por no tener Asesor a consultar a lugares muy distantes, y tal vez a despachar muchos sin este requisito tan necesario = Para que éste pudiera sub-

sistir se podrían pencionar por una parte los fondos públicos, y por otra obligar a los Jueces de toda la Provincia a que necesariamente consultasen con él los negocios; de este modo se atendería al pronto despacho de los asuntos como que sólo tenían que ocurrir a la Capital y se atendería a la subsistencia de un sugeto tan necesario = Quando el medio indicado no bastase para este efecto porque de los fondos públicos se deben atender otros obgetos de igual, o mayor importancia, queda otro arbitrio no menos útil, para que se atienda a éste, y a los demás que ya se indicarán, y es que el Diputado pida que se autorize al Gobernador para que con anuencia de los principales vecinos de cada lugar establezca sobre los fructos, o comercio una moderada pención que por su conducto se colecte anualmente = Esta no puede ser gravosa haciéndose con la madurez, y deliberación que corresponde, y como quiera que se sufre entre todos más aún quando lo fuera de algún modo se compensa suficientemente con el beneficio que de su exacción resulta a los mismos contribuyentes = Esta moderada exacción será suficiente en concepto de este Ayuntamiento para otro obgeto no menos importante qual es el que a los Subdelegados, y Ministros de Justicia no habla el Cabildo de los Alcaldes Ordinarios en los lugares en que es indispensable que los haya se le haga una asignación proporcionada al lugar en que la administran porque de este modo no sólo se evitaría el que se ocupasen en otras cosas agenas de su ministerio con grave perjuicio del Público sino que igualmente se les quitaría la ocasión próxima en que los constituye la necesidad de faltar a la justicia admitiendo regalos por no decir sobornos de los litigantes como con dolor nos está enseñando la experiencia = Será bastante igualmente la mencionada contribución siempre que se establezca, y que se establezca igualmente que contribuyan los Párrocos de los Lugares para que se atienda a otro obgeto no menos desatendido, y que en concepto de este Ayuntamiento, es la causa de infinitos males qual es la instrucción christriana, y política de la juventud; todos saben los daños que ocasiona la ignorancia pues de aquí depende el atrevimiento en cometer toda clase de delitos como lastimosamente se está viendo casi diariamente que los cometen unos hombres que sólo conocen lo mal que obran por el castigo que se les aplica pero de ningún modo porque desde su infancia se les haya enseñado a detextar lo malo por un exacto conocimiento dél como sucedería si se dotasen escuelas en donde aprehendieren los principios de nuestra Religión, y los deberes de cada uno en su estado, y oficio.

3° Todos estos obgetos se atenderían por el indicado medio de esta contribución que ninguno sabría mejor establecerla que el Magistra-

do de la Provincia procediendo ya se ve la asociación de los principales Vecinos de ella, y pidiéndose después de establecida la superior aprobación = También debe pedir el Diputado que en los muchos lugares a propósito que hay en esta Provincia se establezcan Villas, o Pueblos sacando gente de los lugares en donde abunda que son muchos en este Reyno, y que a esta gente que así se saque se le habilite con lo necesario para su moderada subsistencia el primer año interin logra establecerse, y con lo necesario para aperos de labor en calidad de reintegro luego que su trabajo, y aplicación les proporcione medios para ella, y para este desempeño. Este sería desde luego el medio más a propósito para defender la tierra de los enemigos que le infestan, y de destinar la mucha gente vaga que anda en los lugares poblados sin oficio ni ocupación poniéndoles al mismo tiempo un destacamento de Tropa que les auxilie, y defienda, en los primeros años de las incursiones de los Yndios Bárbaros, y que el Gefe de este destacamento cuide de su ocupación, de este modo se fomentaría la agricultura florecería el comercio se poblarían los terrenos incultos, y en una palabra resultaría al estado un gran beneficio, y a la Real Hacienda un grande incremento siendo éste el modo más a propósito de hacer la Guerra al enemigo = Para esto sería muy oportuno que se autorizase a los Gobernadores, y que ésto no sólo se entendiese en los lugares yermos, y despoblados que hasta ahora no están mercedados sino en todos los que lo están, y en que los Propietarios no tienen una Población suficiente, y qual corresponde al terreno que ocupan de los que hay muchos en la extensión de esta Provincia, y ninguno debe saber mejor quáles sean éstos que el Magistrado de la citada Provincia = Estima también necesario este Ayuntamiento que se pida por el Diputado que precisamente en cada un año en los lugares que haya dinero perteneciente a los Propios, y Arvitrios se haga alguna obra que ceda en beneficio público como una fuente, la apertura de una calle compostura de otra, o apertura de algún camino incómodo perteneciente a la Jurisdicción de tal lugar pues de este modo verá el público logrado el fruto de sus contribuciones y el beneficio que de ellas le resulta consiguiéndose de este modo que sin repugnancia contribuirá con otras mayores en caso necesario.

4° No menos indispensable juzga que para que el comercio florezca se compongan los caminos de esta Provincia que están enteramente abandonados, y en el estado en que estaban quando los descubrieron los primeros que entraron a ella y mucho peores con las corrientes de las llubias y lo que los ha derrocado el continuo tránsito que en muchas partes no se puede pasar sin peligro eminente de la vida para esto

será muy oportuno que se aplique a cada lugar lo que en él colecte perteneciente al consulado pues no es justo que causándose aquí la contribución en otra parte se logre el fruto sin que lo perciba el contribuyente al efecto será también necesario el que para que se mejoren los tránsitos, y tengan los viandantes la comodidad necesaria se obligue a los Propietarios por donde transitan a que en cada distancia de doce leguas fabriquen ventas, o hospederías surtidas de lo necesario para los comerciantes, y sus cabalgaduras, y que estos efectos se les franqueen a los precisos que taze el Magistrado de este modo se surtirá esta Provincia de quanto necesita, y de que hay abundancia en otras pues la causa de que no lo introduzcan es lo despoblados, y desprobeídos que están los tránsitos. Opina también este Ayuntamiento que para que en esta Provincia fomente la industria, y se dediquen las muchas gentes que hay en ella sin destino a un trabajo útil, y provechoso a estas gentes, y al estado se establezcan fábricas de texidos de Lana, y Algodón ésto se conseguiría librando del Real Derecho de Alcabala a los que con el obgeto de beneficiar dentro de ésta estas materias las comprasen; y también se librasen de dicho Real Derecho a los Dueños de Obrages en sus primeras ventas de texidos, autorizando al mismo tiempo al Gobernador de la Provincia, para que pueda destinar a estos obrages a todo Yndividuo vago a que con su trabajo se mantenga = Este establecimiento aunque a primera vista parezca perjudicial a la Real Hacienda no lo es si se considera que en los lugares en donde se fabriquen estos efectos no es la parte en donde se consumen, sino en otras en donde no se les conceda semejante privilegio = Es por otra parte de un sumo beneficio al estado, pues estas manos que ociosas de nada le sirven, le servirán de mucho dedicadas al trabajo, y tendrá el gobierno a dónde destinar la multitud de gentes que no hacen otra cosa que fomentar los vicios, y desórdenes en los lugares donde residen. Por tanto debe pedir el Diputado que se conceda este privilegio = El Real Derecho de Alcabalas en el modo con que se cobra es una de las cargas que con más repugnancia han sufrido los vasallos, y contra el que no se oyen más que clamores, y quexas causadas de las Bexaciones que sufren de los exactores, por esta razón sería de opinión este Ayuntamiento que ésta se modificase, haciendo una prudente regulación de aquello con que anualmente, deberá contribuir cada Yndividuo, teniendo consideración a los giros que emprenda, y que esto se cobrase por los justicias en cierto tiempo del año, y de su cuenta se reintegrase en las Caxas Reales más inmediatas al Partido = De este modo el estado percibiría acaso más de lo que ahora percibe, y ahorraría lo mucho que gasta en dependientes en este ramo; los Vasallos emprenderían

con más libertad el comercio, y quedarían en cierto modo aliviados de un peso que tanto los oprime = Expuesto ya en general lo que ha parecido a este Ayuntamiento benéfico a la Provincia resta a exponer lo que con respeto a esta Villa le parece oportuno ésta por su extensión grande que tiene en sí dos curatos una multitud de Haciendas que las rodean por todas partes y muchísimas gentes que las pueblan es a la verdad acreedora a los principales cuidados del gobierno, su temperamento templado, su cituación que la coloca en la garganta de las quatro Provincias internas le da un lugar preferente a los demás de q[e] se compone la Provincia = Mas a pesar de estas ventajas padece los mismos males que quedan indicados en la división de mandos con el no menos grave de no tener en qué dedicar las muchas gentes que hay en ella con ventajas a ellos mismos, y al estado todo se remediaría concendiéndole los privilegios a que es acreedora por las razones dichas y las que se dirán ya = Por ellas juzga este Ayuntamiento que pida el título de Ciudad por el Diputado que se le conceda por ser ella la que se ha formado sin dispendio alguno de la Real Hacienda, y con sólo el trabajo de sus Vecinos en su Conquista que unos en la labranza, y otros en el Comercio la han proporcionado estas ventajas = Ella sola ha fabricado una hermosa Parroquia que es desde luego la mejor de todas las de la Provincia, y que no le hace ventaja la Catedral del Obispado = Ella igualmente a costa de sus arvitrios, ha constituido una hermosa fuente en la Plaza que proporciona a sus habitantes la mayor comodidad, ha fabricado asimismo unas amplias Casas Reales cómodas, quando los demás lugares, o carecen de ellas, o si las tienen son indecentes, e incómodas; con lo suave, y benigno de su temperamento se ha aumentado tanto su Vecindario hasta no poder subsistir con sólo la labranza único esquilmo con que se ha formado por lo que estima de necesidad este Cabildo que para mantener la gente que se ha aumentado y que de día en día se aumentará más pida el Diputado se le conceda el privilegio de poner Fábricas con las esenciones que dexa referidas pues de este modo será con el tiempo una de las mejores Ciudades que tendrá el Reyno = Ygualmente que pida que en ésta se establezca una fábrica de cigarros que ahorrará a la Real Hacienda lo mucho que se pierde en los que se traen de la Capital con los que se deshacen, y averían en el tránsito de doscientas leguas que con ellos caminan pues trayéndose el tabaco en rama es menos subsistible de estos daños = Ygualmente será muy oportuno se pida por el Diputado se le conceda la fundación de un Colegio en donde se enseñe Gramática, y Filosofía para instrucción de la juventud de todas estas Provincias por ser el mejor temperamento que hay en todas ellas para las. . .

instrucciones, y manifacturas pues en el verano no se siente el calor con la fuerza que en los demás lugares de toda ella = Concedido, y logrado este privilegio se irán estableciendo arvitrios por sus Vecinos para un obgeto tan recomendable = Esto es quanto le ha ocurrido a este Ayuntamiento sobre los importantes obgetos a que deben atenderse en esta Provincia, y que atendidos, y conseguido por el Diputado el que conceda·todo lo que pide le parece se remediarán los males que ha indicado, y se seguirán al Público al estado, y a la Religión muchos bienes = Esto es lo que este Ayuntamiento juzga necesario pueda el Diputado representar, y a más puede hacerlo de todo aquello que como nativo de este suelo, y que sabe muy bien el estado, y cituación de esta provincia quiera proporcionarle en su comodidad, y beneficio. Sala Capitular de la Villa del Saltillo, y Septiembre veinte, y quatro de mil ochocientos diez = Francisco Antonio Farías = Román de Letona = José Grande = José Antonio Gorivar = Julián de Gorivar = Antonio de Robledo = Francisco de Furundarena = Asistencia = José Benedicto Ramos. Asistencia José Nazario Ortiz = entre renglones = arreglados = deliberación = y que de día en día se aumentará = Vale = textado = que se pida por este Ayuntamiento = No vale.

Es copia a la letra de las originales que se hallan en el Archivo de este Cabildo y que se han remitido por duplicado al Superior Gobierno, como asimismo lo van éstas. Y para su debida constancia lo firmamos en esta Sala Capitular de la Villa del Saltillo a treinta días del mes de Junio de mil ochocientos once.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGNM	Archivo General de la Nación, México.
AJEA	Archivo Judicial del Estado de Coahuila, dependiente del Superior Tribunal de Justicia.
AS:AM	Ayuntamiento de Saltillo: Archivo Municipal.
BLAC/*PSN*	Benson Latin American Collection, *Papeles Sánchez Navarro*. Austin, University of Texas.

"Libro primero"

"Libro primero de asientos de grados de licenciado y

doctores en todas las facultades de la R. Universidad de Guadalajara que comienza desde 20 de abril de 1793'', Mss. en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

ALESSIO ROBLES, Vito

1934 *Saltillo en la historia y en la leyenda*. México, A. del Bosque, impresor.

CASTILLO NEGRETE, Emilio

1877-1880 *Galería de oradores de México en el siglo XIX*. México, Tip. de S. Sierra, 3 vols.

Diario. Cortes

1810-1813 *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*. Cádiz, Madrid, Imprenta Real, 25 vols.

D.U.L.A.

1822 *Idea general sobre la conducta política de d. Miguel Ramos de Arizpe en las cortes extraordinarias. . .* México, Oficina de Doña Herculana del Villar y Socios.

OROZCO Y BERRA, Manuel

1853-1855 *Diccionario universal de historia y geografía*. México, 7 vols.

PORTILLO, Esteban L.

s.f. *Anuario coahuilense para 1886*. Saltillo, A. Prado.

TORO, Alfonso

1925 *Dos constituyentes, del año de 1824. Biografías de don Miguel Ramos Arizpe y don Lorenzo de Zavala*. México, Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología.

MÁS CARAS DE LA HISTORIA*

Rodolfo Pastor
El Colegio de México

Este libro reúne ocho reseñas y dos ensayos, uno de teoría (de las generaciones) y otro de historia, que es la anticrónica del sexenio pasado. Y el autor es un ensayista elegante, de pluma fina y capa larga; piensa y escribe muy bien, de modo que resulta imposible hacerle justicia a cada uno de esos diez textos inconexos. Siguiendo el procedimiento que el mismo Krauze utiliza en sus reseñas, escogeré algunas partes e intentaré ligar las ideas que se repitan. Estas giran en torno al problema de la teoría de la historia: su significado, sus finalidades y sus implícitos. Alguien ha dicho —falsamente— que la historia es la única disciplina que recurrentemente se cuestiona su propia utilidad. En etapas críticas todas lo hacen. Sin duda la proliferación de obras en las que puede verse un interés por el asunto indica que la historia pasa hoy por una crisis tal. Pero quizá efectivamente los historiadores nos excedemos. En la tarea de reflexionar sobre nuestro quehacer hay también un peligro: un narcisismo que es una tentación paralizante, una fascinación con nosotros y nuestro quehacer abandonado, y un correspondiente alejamiento de las fuentes y de la historia en su sentido primario, es decir, de lo acaecido.

La primera reseña (sobre el libro *Historia, ¿para qué?*) da la tónica de esta antología. En breve, Krauze separa a los autores del libro en dos grupos, que coloca, uno a su izquierda y otro a su derecha. A los primeros los llama *whigs*, según la nomenclatura inglesa que se utiliza para designar a los historiadores "que predican el conocimiento activo del pasado para servir de distintas formas al presente". Según Krauze, este grupo tiene a su vez dos variantes: "la historia de bronce, maestra de la vida" y la "historia crítica, el género favorito de los politizadores del pasado". Los *non-whigs* son todos los demás. Entre los autores de *Historia, ¿para qué?*, los *whigs* que hacen una "historia para el poder" son Florescano, Gilly, Aguilar Camín y Arnaldo Córdova. Los buenos, los que hacen una "historia para el saber", son González, Pereyra y Villoro.

Todos reconocemos, dice Krauze, que la historia se escribe desde

* Sobre el libro de Enrique Krauze, *Las caras de la historia*. México, Joaquín Mortiz, 1983.

el presente, pero los *whigs* convierten ese hecho inevitable en una "técnica historiográfica" con un fin político, mientras que los *non-whigs* defienden los fueros del pasado, su diferencia y su valor intrínseco. Krauze reconoce que la historia *whig* ha producido obras de gran valor, sin embargo la ataca con denuedo, y prodiga, en cambio, generosos elogios a los ensayistas que agrupa en la categoría amplia de *non-whigs*, a pesar de que insinuar que su "saber" no alcanza la meta final, que es la sabiduría. Aunque los argumentos que esgrime para atacar a los unos y alabar a los otros son esencialmente correctos, creo que la crítica de Krauze cae en la caricatura y, lo más importante, que su respuesta a la pregunta que se hacen los autores de *Historia, ¿para qué?* es tan o más peligrosa que las que critica.

Krauze subraya los patentes excesos en el relativismo en última instancia contradictorio, el reduccionismo empobrecedor, el pragmatismo a ultranza y la teorización sin bases, de los que a menudo adolece la historia politizadora de los *whigs*. Pero si bien los peligros de esos excesos son innegables, Krauze parece rechazarlos sin advertir que es necesario relativizar las posiciones ajenas y las propias para distinguir nuestras percepciones de la realidad; que si no aislamos dimensiones distintas del pasado resulta imposible profundizar en ninguna y nos dispersamos en el diletantismo superficial; que, en efecto, necesitamos vincular nuestra búsqueda de conocimientos y nuestra reflexión sobre el pasado con nuestra existencia cotidiana para entender ambas; y que, sin una sistematización teórica y sin el recurso de la imaginación lógica, resulta imposible sintetizar una explicación que es, después de todo, el propósito del historiador. Así parece entonces que Krauze está defendiendo un empirismo particularista (la búsqueda del hecho particular por sí mismo) que ha resultado paralizante del pensamiento histórico moderno precisamente porque ha impedido la búsqueda de las relaciones en pos de las cuales andan los que acusa de *whigs*, la reflexión.

En el fondo, la discusión de Krauze con los *whigs* de *Historia, ¿para qué?* es la vieja polémica[1] sobre la objetividad o subjetividad de la historia. Lo que hace falta es el justo medio. La historia según Krauze es búsqueda de conocimientos, se hace —como afirman González, Pereyra y Villoro— para saber; pero además este saber es "una verdad"

[1] La discusión sobre la hipotética objetividad y subjetividad de la historia es, después de todo, muy vieja; fue una pasión en el siglo XIX, hecho que, escandalosamente, no mencionan ni *Historia ¿para qué?* ni *Caras de la historia*.

que "hallamos. . . en un momento límite", y es —finalmente— una certeza en función de la cual podemos articular una ética, una moral. Sólo entonces el saber de la historia alcanza a ser sabiduría. Todo eso suena bien pero "si queremos atenernos a la historia", según Ortega, a quien Krauze admira también, "tenemos que renunciar a la idea de que la verdad se deja captar por el hombre". Nuestro conocimiento es absoluto, porque es el único que podemos tener; de ahí, quizá, venga esa sensación de certeza que alcanzamos por momentos, "pero la realidad es relativa". Detenernos en nuestras certezas es condenarnos a nosotros mismos, tomar nuestra efímera deducción por la única conclusión lógica posible. De cualquier forma, ni siquiera podremos acercarnos a la verdad por la vía de la *disputatio* polémica, que es la sustancia de los ensayos de Krauze sobre *Historia, ¿para qué?*. Mientras que no haya forma de reconciliar las contradicciones entre las visiones divergentes de los historiadores, sería conveniente ser más pluralistas y respetuosos y suspender la polémica. El acuerdo que podría justificar la discusión parece tan remoto, que los polemistas terminan enfocándose unos a otros, inmersos en confusiones semánticas patéticas y enfrascados en una especie de lucha libre intelectual. Si bien reflejo de la crisis historiográfica, ésta no parece la forma más indicada de buscar el sentido de la tarea histórica y de ganar el tiempo. (Más iluminativas resultan las bellas páginas de Krauze sobre el libro de Bernard Lewis, *La historia recordada, rescatada. . .*)

Reflexionar sobre un libro de historia —en vez de uno de teoría— es un paso más inmediato en esa búsqueda de la utilidad de la investigación. Y ésto es lo que Krauze se propone al reseñar la síntesis de O'Gorman (*México, el trauma de su historia*), a la que trata con delicadeza y admiración, sin dejar de interrogarla y reclamarle —sutilmente— su falta de sentido de lo real. Quizá por exceso de admiración, a Krauze se le escapan sin embargo varias de las preguntas de fondo que hay que plantearle al libro de O'Gorman y a sus implícitos teóricos. Por ejemplo: ¿Cómo acceder a "la comprensión" o proceder —legítimamente— a "la revelación", sin antes pasar por el rito de inmersión devota en el inframundo de las fuentes? ¿Es lícito tomar las contradicciones ideológicas de la clase política e intelectual como las claves para descifrar una historia que abarca también a muchos mexicanos que no tienen ideología ni posición política? ¿La patria es confrontación y síntesis de los proyectos políticos de las facciones de la clase dominante?[2] ¿No toma, equívocamente, O'Gorman las contradiccio-

[2] Concepto que por cierto O'Gorman rechaza sin duda por "marxis-

nes de los historiadores que estudia por contradicciones reales del proceso histórico mismo? ¿No hay, para cada uno de los traumas o desgarramientos innegables, que O'Gorman considera como las pautas claves de la historia, una correspondiente síntesis que explique el florecimiento de la cultura mexicana en el barroco y en la época revolucionaria? ¿Las geometrías ontológicas de O'Gorman no están tan lejos de constituir una síntesis histórica como los determinismos científicos de la historia mecanicista?

Es difícil responder a éstas y a muchas otras preguntas porque, pese a nuestra pasión por la historia, conocemos mal todavía la nacional, en comparación con otras muchas que no viene al caso enumerar. Estamos en pañales en lo que concierne a la revisión del material documental. Si filosofar la historia no es más legítimo que politizarla, encubrir nuestro real desconocimiento de ella con un par de ocurrencias filosóficas y psicoanalíticas es tapar el sol con un dedo. Por otro lado, suponiendo que se pudiera hacer una historia verdadera sin hambrunas ni ferrocarriles, una historia del espíritu desvinculado de las hormonas y la digestión[3] ¿la historia del espíritu mexicano puede ignorar el esplendor del barroco, puede dejar a un lado a las culturas populares, o hacer caso omiso del florecimiento humanista de la revolución? Y si, como sospechoso, no puede, entonces no habría que preguntarles al autor (O'Gorman) y al reseñador (Krauze) si en efecto la ontología de las ideas políticas equivale a una historia del espíritu. Así también el crítico parece demasiado condescendiente o indulgente con lo que él mismo señala como la arbitrariedad y los caprichos de José Joaquín Blanco. La personalidad del escritor lo seduce para perdonar sus deslices.

Resulta innecesario discutir en detalle la teoría de las generaciones que Krauze profesa como discípulo de González y Ortega. Si es forzoso elaborar una taxonomía para clasificar a los productores y a los custodios de la cultura, ésta deberá comprender elementos ahistóricos (visiones cosmogónicas o metahistóricas) así como elementos propiamente cronológicos. De éstos últimos, sin embargo, la teoría de las genera-

---

ta'' pero que ayuda mucho a explicar su descubrimiento de que la tesis liberal y la conservadora son dos caras de lo mismo y sus contradicciones, un equívoco.

[3] Un equivalente en otro campo sería el propósito de hacer una historia económica desvinculada de las ideas y las mentalidades; la proposición crocciana es igual de reduccionista, sólo que a la inversa.

ciones no incluye más que las fechas de nacimiento de autores a los que asocia con un momento "clave". Sin duda, las experiencias compartidas nos proveen de un conjunto de referentes comunes. Pero más allá de lo obvio, el principio taxonómico de esta teoría parece frívolo juego de pleonasmos. De la misma manera podríamos clasificar a los intelectuales por su origen geográfico, su clase social y sus orígenes étnicos. Ninguno de estos procedimientos parece muy prometedor; en ellos se personaliza demasiado y se sustituye el análisis del contenido por la anécdota individual. Todos son igualmente deterministas y reduccionistas. Una clasificación superficial parecerá siempre arbitraria y dejará descontentos a quienes en ella se incluyan, puesto que una obra es un esfuerzo por trascender la circunstancia particular de quien la realiza. Abismos insalvables separan a gente nacida el mismo mes y en el mismo lugar; y la cronología de las generaciones separa artificialmente a pensadores muy ligados entre sí, a pesar de pertenecer a épocas muy distintas.

Es forzoso, finalmente, rescatar el sentido historiográfico del último ensayo de *Las caras de la historia*. En "El timón y la tormenta" por fin estamos sobre el terreno de lo histórico, o por lo menos de la crónica analítica que —activamente— busca una explicación histórica de "la crisis". Claro que la historia contemporánea siempre tiene el peligro de la falta de una perspectiva más amplia; ello implica el riesgo de tomar lo que acaece de un mes a otro por lo real y de tomarse uno mismo —sujeto de la historia— demasiado en serio, como hacen los políticos. Krauze evita esto con una hipótesis, importante y valedera: tenemos que recuperar el papel del individuo en el proceso histórico. (Esa idea es consistente con la trayectoria de Krauze como biógrafo; con su generosa capacidad para admirar y elogiar muy generosamente a algunos, con su tentación de criticar demasiado severamente a otros y con su interés por clasificar nombres y personas.) El hombre no sólo es átomo de las estructuras sociales y de los procesos políticos o culturales, sino también un agente con responsabilidad que actúa, juega, hace trampa, enaltece o roba, peca o crea, trascendiendo —en la medida en que le es dado— las estructuras y los procesos.

Esta es una idea muy tradicional si se quiere, pero al fin y al cabo irrefutable. El problema es que la responsabilidad individual es relativa y está limitada por su contexto histórico. Como agentes sólo somos parcialmente responsables del desencadenamiento de sucesos. Otra vez creo que hace falta el justo medio. Krauze se excede y reclama más de lo que se puede para el individuo y el libre arbitrio cayendo en el voluntarismo. Quizá estamos ya demasiado contaminados con los im-

plícitos (deterministas) de la ciencia social moderna. El hecho es que el argumento que responsabiliza a López Portillo de todo lo que sucede en el país no resulta del todo convincente; porque le atribuye demasiada importancia al personaje, imputándole una culpa que no le corresponde sólo a él, y exonerando de responsabilidad a muchos otros que cumplieron órdenes, trasmitieron rumores, especularon, se aprovecharon de las locuras, callaron críticas en el momento en que hubiera sido valiente formularlas, o incluso ayudaron a envenenar el ego de la figura central del drama, porque así convenía a sus intereses. Dado el sistema (que no nos exonera porque es también creación colectiva), los críticos del presidente tenían desde luego limitaciones reales, pero también éste estaba limitado: resintió esos límites hasta más allá de la desesperación. Uno y otros tuvieron una responsabilidad restringida. También la tuvieron los empresarios oportunistas, la clase media en su enajenación consumista, y las clases populares que se doblegaron ante el engaño de un espejismo halagador. La corrupción fuimos (o somos) todos; lo demás es fetichismo, cacería de brujas y búsqueda de chivos expiatorios. De manera análoga a la heroica, la historia del antihéroe deposita la responsabilidad en una cabeza y, si la heroica desemboca en la apoteosis, la del antihéroe lleva ineludiblemente a la guillotina que "justifica" al verdugo más de lo que condena a la víctima.

El problema de la moral es, en efecto, el que encuaderna el libro de Krauze. Siguiendo a Paz, Krauze sostiene que el "verdadero", el buen historiador "concibe y practica su vocación . . . como una sabiduría", que es esencialmente *moral*, "un código cambiante y perfectible de conducta". La historia sirve para ser sabios (buenos y consolarnos del presente). El "verdadero" trauma de la historia mexicana es que "la corrupción, inconsistencia, paternalismo, fanfarronería, ineptitud, irresponsabilidad. . . y hasta mala suerte paralizan hasta ahora todo intento generoso de mejorar". El mérito de Meyer consiste en darle "una voz preponderante a la moral en la historia" y la frívola inmoralidad del timonel es la explicación fundamental del naufragio sexenal. Visto así, *Caras de la historia* parece justificar, historiográficamente, "La renovación moral de la sociedad". Lo cual casa perfectamente con la visión que Krauze tiene de la historia; pero ¿se puede ser más *whig*?

Ahora bien, la moral no es una mala palabra. La aspiración a ser bueno no se puede desechar. Pero históricamente hablando hay distintas morales: la moral jurídica y la teológica, la griega, la judaica y la cristiana (la escolástica, la renacentista, la iluminada y la mística), la positivista, la revolucionaria y la musulmana (shiita y sunita). En

nombre de cualquiera de ellas se han cometido muchos crímenes contra la humanidad en el pasado y se siguen cometiendo hoy. Por eso el historiador tiene la obligación de recordárnoslo. Y cada una de esas morales ofrece una perspectiva distinta. La cristiana, por ejemplo, insiste en que el enemigo es el pecado y no el pecador, que debemos amar —comprender— a una persona, *al mismo tiempo* que odiamos el pecado que comete. Y este principio es distinto del de los gnósticos o del de los fariseos.

La moral es la meta de muchas religiones; tiene que ser una categoría fundamental de la filosofía; debe ser fanal de guía del pensamiento político, y puede proveer el marco de referencia de una visión histórica. Pero fincar nuestra moral en la historia puede ser peligroso, y pontificar en nombre de la moral es impropio de un historiador, porque impide la comprensión de los condicionantes —objetivos y subjetivos o ideológicos— que integran la explicación total y porque supone que el historiador puede juzgar omniscientemente. Como ha dicho el maestro Silvio Zavala, en el momento del juicio final los historiadores que hemos sido incautos nos vamos a ver en muchos aprietos al enfrentarnos con la gente a la que juzgamos con frivolidad. El historiador que se pone el hábito de moralista corre el riesgo de convertirse en santón. Habría que finalizar estas notas con una respuesta positiva. Si la historia no debe servirnos para justificar nuestra búsqueda del poder, pero tampoco para apuntalar o fundamentar una ética, ¿para qué sirve? Pienso que *saber* —comprender— debería de ser suficiente satisfacción. Pero, además, la Historia sirve para liberar la imaginación del ser civilizado, sirve para ampliar nuestra sensibilidad, para ensanchar nuestras conciencias y para hacernos más humanos. ¿Quién quiere más? ¿Para qué?

EXAMEN DE LIBROS

Josefina MURIEL: *Cultura femenina novohispana*, México, UNAM, 1982 (Instituto de Investigaciones Históricas), 548 pp.

Josefina Muriel, que tanto conoce de monjas y conventos, beatas y recogimientos, niñas y colegios de la época colonial, presenta en su último libro una interesante galería de mujeres novohispanas. Se trata de mujeres que asimilaron la tradición cultural española y, dentro de ella, dejaron testimonio de sus inquietudes intelectuales, en impresos y manuscritos que hoy son rescatados del olvido, gracias a un excelente trabajo de investigación.

La búsqueda y selección de libros y documentos, la indagación en bibliotecas públicas y privadas ya significaría un excelente y utilísimo trabajo digno del mayor elogio. Pero *Cultura femenina novohispana* es algo mucho más interesante que una valiosa recopilación de textos y noticias biográficas. Ya la autora advierte que no pretende limitarse a ofrecer una "fría antología", sino que los textos han de servir de apoyo para un estudio más profundo de la vida y de la mentalidad femenina de la Nueva España. Tampoco se le escapa el hecho de que su obra habrá de propiciar nuevas investigaciones y ayudar a aclarar aspectos del cuadro, todavía incompleto, de la vida y de la sociedad novohispana.

Es importante aclarar el concepto de cultura a que se refiere el libro, que podría desconcertar a quienes están acostumbrados a considerar los fenómenos culturales como algo mucho más amplio que las simples manifestaciones intelectuales y más específicamente literarias. En el prólogo advierte que se trata de darnos a conocer lo que escribieron y cómo lo hicieron quienes "fueron las activas transmisoras de los valores culturales que constituyeron su mundo, esos que todavía llegan a nosotros tan hondamente como al alma penetran las aguas del bautismo".[1] Consecuentemente con esta finalidad, la mayor parte de la obra —de la página 44 a la 474— está dedicada, precisamente, a las mujeres escritoras. Unas notas complementarias —poco más de diez páginas— mencionan la existencia de mujeres que se ocuparon en la música, la pintura, la escultura, el bordado y las matemáticas. Unas

[1] "Prólogo", p. 9.

y otras pudieron llamarse cultas, en el sentido popular de la expresión, porque dispusieron de ocio —y medios económicos— para cultivar su habilidad de determinadas actividades que entonces, y aun ahora, se rodeaban de cierto prestigio en la sociedad. En todo caso, lo que las caracteriza en su adhesión al modelo cultural español-católico-contrarreformista.

El que Josefina Muriel no mencione explícitamente otros aspectos de la cultura no significa que nada aporte para su estudio; muy al contrario, cosmovisión, tecnología, relaciones económicas, organización familiar, instituciones sociales, vida religiosa, etc., son manifestaciones culturales de una misma realidad y como tal se proyectan en las páginas escritas por las mujeres de la colonia. Las obras estudiadas hablan de la importancia de la fe, de "la profunda influencia de la Iglesia en la vida social novohispana",[2] del ideal femenino, de la posición de la mujer en la sociedad y de la influencia de una determinada ideología, cuya importancia se destaca, sobre todo, al concluir: "Así entendemos a través de ellas cómo esos valores constituyen un estilo de vida, el novohispano, que es parte de nuestra historia."[3] Muy sugerente esta afirmación, porque la cultura es algo dinámico y el curso de la historia es el proceso de construcción de los valores y la degeneración consiguiente de los mismos. La capacidad de comprensión del proceso evolutivo de los valores es un paso decisivo en el conocimiento histórico. A cada tipo de tecnología corresponde una filosofía o actitud cultural y cualquier testimonio de un aspecto de ésta es enriquecedor para el estudio de la totalidad. Por ello es particularmente interesante la lectura de estas páginas, las de Josefina Muriel y las de las criollas escritoras.

Dentro del capítulo III se mencionan algunas biografías y sermones panegíricos, material sumamente valioso y muy poco conocido hasta el momento, que proyecta la imagen de la mujer ideal, del prototipo de la mujer cristiana, según el discurso eclesiástico novohispano. La evolución histórica puede apreciarse en circunstancias como la de que en el siglo XVI predominan los elogios de mujeres indígenas virtuosas, mientras que en el XVIII ya son las criollas las que ocupan el primer lugar.[4] Las virtudes más apreciadas en los primeros años de la vida colonial son la honestidad, la humildad, la modestia y, junto con ellas,

[2] p. 505.
[3] p. 506.
[4] p. 28.

la generosidad, el espíritu de pobreza, el desprendimiento de los bienes materiales. En los últimos años de la Nueva España, finales del XVIII y comienzos del XIX, junto a la invariable castidad aparece ya el elogio de la buena administradora, la mujer laboriosa, previsora y limosnera; en suma, el modelo a seguir por una sociedad de transición, en la que se anunciaban los principios rectores del capitalismo y del ascenso de la burguesía. Las biografías como relatos ejemplares, alentadores de la conservación de la situación social imperante, demostraban:

> . . . que se podía ser rico sin ser avaro, ser rico y ser justo, ser rico y despreciar los placeres superfluos de la riqueza, poseer gran fortuna y ser de ella sólo el administrador de los bienes de los pobres.[5]

Clara manifestación de la fórmula ilustrada que justifica el enriquecimiento por el trabajo y la limosna como transacción en el ''negocio'' de la salvación del alma.

La biografía de la ''china poblana'' Catharina de San Juan, es un ejemplo notable, al que, sin embargo, el libro no dedica mucha atención, por no tratarse de una mujer ''culta'' ni mucho menos literata. Pero, el texto mismo de la biografía y la influencia que alcanzó es ya un fenómeno cultural. Personaje del siglo XVII, su biografía fue muy divulgada y alcanzó gran éxito durante un tiempo, para ser años más tarde prohibida por la Inquisición.

La autora hace resaltar de manera especial algunos párrafos de gran viveza expresiva y valor histórico que se encuentran en las crónicas de los conventos escritas por las mismas religiosas.[6] Tales son los que manifiestan la rivalidad entre gachupinas ''noveleras'' y ''ambiciosas'' y criollas ''regalonas'' y ''chocolateras''; también la descripción de la vida ascética en beaterios, colegios y conventos, la ingenua confianza en los milagros y la actitud de las autoridades civiles que prestaban su ayuda a tales establecimientos ''como bien público''.[7]

En las biografías de las indias caciques de Corpus Christi destaca el predominio de los intereses espirituales y el olvido de las realizaciones materiales que tanto enorgullecían a otras religiosas[8] y la exalta-

[5] p. 42.
[6] p. 69.
[7] p. 71.
[8] p. 101.

ción de la nobleza indígena, que, al margen de ambiciones políticas, conservaba la tradición prehispánica y quizá también recibía la influencia dieciochesca de recuperación del pasado prehispánico.

En los albores del siglo de las luces se perfila ya la ambivalencia del espíritu religioso, entre la contemplación mística y la laboriosidad diligente. La sentencia evangélica: "escogió la mejor parte" ya no parece tan justificada al favorecer a la inactiva María cuando en la crónica de Santa Rosa de Viterbo, beaterio de Querétaro, se relata la vida de la madre de la fundadora, trabajadora incansable, atenta a las necesidades de sus hijas, para que ellas pudieran dedicarse íntegramente a la vida contemplativa. A los ojos de la cronista no está muy claro cuál de los dos comportamientos es la verdadera vida de perfección.

Al referirse a las criollas y las indias, las monjas y las seglares, las mujeres del XVI y las del XIX, la autora admira la homogeneidad de aspiraciones y sentimientos: "todas moviéndose según su propio estilo dentro de la misma cultura, bajo los mismos impulsos y sobre idénticos valores",[9] manifestación reveladora de la presión unificadora de la religión, pese a las diferencias de matices que, indudablemente, se encuentran. Y en la misma línea que manifiesta la importancia de la Iglesia como instrumento del poder, se encuentran las expresiones de entusiasmo de las indias ante la conquista española, ya que, gracias a ella, pudieron conocer la verdadera fe y esperar la salvación de sus almas:

> Discurría para sí que esta felicidad le había venido por haberse efectuado la conquista de estos reinos, por lo que daba gracias a Dios. . . "Yo soy cristiana por la gracia de Dios y hará trescientos años ¿qué eran mis abuelos, mis ascendientes? ¡Ay de lo que me libró Dios!"[10]

Terminado el capítulo de las mujeres cronistas la autora pasa a ocuparse de las poetisas, a quienes dedica la mayor parte de la obra y entre las que no podía faltar Sor Juana Inés de la Cruz, figura de irresistible atractivo y múltiples facetas. Curiosamente lo que aquí se resalta no es lo que más ha llamado la atención de sus biógrafos: su originalidad, su rebeldía, sus contradictorios sentimientos; sino precisamente lo contrario: su ortodoxia, su fiel sumisión a la regla que había profe-

[9] p. 108.
[10] p. 233.

sado, su adhesión a la religiosidad de la época, su devoción a la Inmaculada Concepción movida por su confesor y también, claro está, su barroquismo, sus méritos literarios y su participación en certámenes poéticos. La admiración por la vida piadosa de la "décima musa" lleva a Josefina Muriel a elogiar "las profundas vibraciones del amor divino", su "profunda vida de fe", su "apasionado marianismo"[11] y aun su legítimo interés en la teología, pese al testimonio de contemporáneos tan allegados a ella como el obispo Santa Cruz que ostensiblemente dudó de su dedicación a los estudios teológicos.

Una gran parte de las composiciones poéticas de pluma femenina que se conservan, corresponden a los certámenes literarios del siglo XVIII. Los requerimientos de los concursos, del más complicado barroquismo, satisfacían los gustos de lectores y participantes, más capacitados, quizá, para disfrutar la sumisión a las reglas de un juego ordenado que para atreverse a dejar en libertad su sensibilidad e inclinación poética. Los concursos literarios eran, pues, un trasunto de la vida barroca, en que cada individuo conocía su lugar y sus obligaciones y donde las menores transgresiones serían castigadas en todo caso con el rechazo social.

Los ejemplos de literatura mística son, en ciertos aspectos, más reveladores que las crónicas o poesías. Las autoras podían dar libertad a la expresión de sus sentimientos y la fidelidad a los modelos de literatura mística conocidos por ellas podía servirles de inspiración pero no de barrera. Sin alcanzar las cumbres estéticas de la mística española del siglo de oro, los escritos de las mujeres novohispanas son un eco, carente de originalidad, pero valioso como testimonio de una mentalidad y de un ideal de vida. La autora advierte oportunamente la influencia dominante de los confesores jesuitas en la espiritualidad de las religiosas. El dualismo de la Compañía de Jesús permitía que simultáneamente se desarrollasen tendencias aparentemente contradictorias como el intelectualismo y el humanismo de algunos de sus miembros y el fomento de los éxtasis y arrebatos místicos de sus penitentes.

A manera de conclusión, en las últimas páginas, se pasa revista a las autoras mencionadas, criollas en abrumadora mayoría y procedentes casi todas de familias en situación económica desahogada. El comentario sobre la educación femenina insiste sobre el elitismo de la cultura intelectual y la influencia del crecimiento de las ciudades como núcleos de inquietudes literarias. El análisis de la temática de las obras mues-

[11] p. 236.

tra el predominio de la poesía —religiosa en primer término y de circunstancias en segundo lugar— acompañada de las crónicas conventuales y biografías piadosas. La presencia del demonio, constante en las obras de devoción de los siglos XVI y XVII, va retirándose discretamente en el XVIII, cuando su figura comienza a desacreditarse ante los avances del racionalismo.

Es de admirar en una acreditada investigadora del siglo XX su capacidad de asimilación a la mentalidad contrarreformista que describe y que llega casi a la identificación con los ideales de la época estudiada. Los méritos que se resaltan en todas estas mujeres las harían dignas de figurar en las "bibliotecas" de Beristáin o Eguiara y Eguren, de acuerdo con el mismo criterio de exaltación de la espiritualidad y adaptación a las normas establecidas. Ellas son testigos con voz propia de lo que la sociedad colonial consideraba digno de aprecio, al mismo tiempo que confirman, para su tiempo y su ambiente, que los procesos culturales se derivan inevitablemente de las relaciones de trabajo. Por eso podemos conocer a las poetisas y a las místicas, mientras tantas mujeres "incultas" o iletradas quedan al margen; entre ellas estarían las indígenas y su papel trascendental en la fusión de elementos culturales prehispánicos y españoles; las negras y mulatas, nanas, cocineras o mozas de fonda y mesón; las hechiceras, curanderas o brujas —incluso las monjas "hierberas" de algunos conventos—; las criptojudías, conservadoras de su fe y su ritual y las "iluminadas" que no merecieron la aprobación del Santo Oficio; las que perpetuaron tradiciones ancestrales y las que asimilaron técnicas nuevas y creencias ajenas. Todas éstas son las que algún día podrán completar a nuestros ojos el panorama de la cultura femenina novohispana.

Pilar GONZALBO AIZPURU
El Colegio de México

Jim TUCK: *The Holy War in Los Altos. A regional analysis of Mexico's cristero rebellion.* Tucson, Arizona, University of Arizona Press, 1982. XIII, 230 pp.

La Guerra Santa en Los Altos, un análisis regional de las causas, el origen y el desarrollo del movimiento cristero en Los Altos de Jalisco es el que nos presenta el autor en la obra que ahora reseñamos. Tanto

la descripción geográfica como la herencia histórica y política de la región nos sitúan en la realidad alteña y nos permiten un acercamiento al conocimiento de la sociedad, de sus intereses y de la razón de sus acciones.

Sociedad considerada por el autor como machista, conservadora, anti-intelectual, luchadora y que a lo largo de su historia ha actuado siempre defendiendo los intereses de la Iglesia. Realista en los inicios de la Independencia, partidaria del clero en el conflicto liberal-conservador de 1857 a 1861, rebelde ante la Constitución de 1857 y partidaria de la monarquía de Maximiliano, se levantó en armas a causa de la política anticlerical practicada por Lerdo de Tejada, mientras que su actuación durante el movimiento revolucionario que se inició en 1910 fue pobre y efímera. Según el autor en ningún otro lugar de México está el catolicismo tan arraigado como en la zona alteña, y si no se levantó en armas con la promulgación de la Constitución de 1917 fue porque ninguno de los líderes revolucionarios actuó abiertamente en contra de los intereses de la Iglesia en la región. Con Calles fue distinto; menospreció el sentimiento católico de los alteños y malinterpretó su pacífica actividad durante la contienda revolucionaria. Ante el ataque a la Iglesia la respuesta alteña fue la guerra, guerra basada en la fe y en la devoción.

La cristiada en Los Altos, guerra santa, guerra de religión. Tal es la tesis que sostiene el autor. Pero ¿fue sólo eso, una guerra religiosa? ¿No hubo acaso, mezclados con los religiosos, intereses sociales, económicos o políticos por defender? En la obra que estudiamos se rechaza la tesis que sostiene el escritor soviético Nicolai Larin, que presenta a los cristeros como un contingente de guardias blancas que ejecutan los deseos de grandes hombres de negocios y de terratenientes y que pelean una guerra dirigida por el clero y por los grandes propietarios mexicanos. El autor defiende entonces la idea de que los hacendados no participaron con los cristeros, sino que tomaron el partido del gobierno y éste, a través del propio ejército federal, los defendía en contra de los ataques rebeldes. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que, cuando menos en política agraria, los hacendados no podían aceptar los postulados revolucionarios mientras que el Plan de Los Altos brindaba una mejor oportunidad a los terratenientes, pues aunque aseguraba que se continuaría con la distribución de propiedades rurales ésta se haría "en forma justa y equitativa y previa indemnización".

Por otra parte, aunque Jim Tuck afirma que la mayoría de los cristeros de Los Altos no eran hacendados sino rancheros, no explica la formación de este grupo social en la zona ni los intereses que éstos tu-

vieron o pudieron tener dentro del movimiento. Y quizás por ser su obra un análisis de tipo regional pierde de vista y no le da la importancia debida al hecho de que fueron zonas donde predominaron los rancheros, como Jalisco y Michoacán, las de más fuerte actividad cristera, y esto no se debió sólo a principios religiosos, sino también respondió a intereses sociales y económicos que no quedan explicados. Por ejemplo, el odio que los cristeros sentían hacia los agraristas, explica el autor, era por considerarlos como gentes viles que perseguían la religión que habían aprendido desde niños a través de su madre, y porque se vendían al gobierno por un pedazo de tierra que robaban a sus legítimos dueños sin ninguna justificación; sin embargo —afirma Tuck— los cristeros no estaban en contra de la reforma agraria ya que eran "grandes admiradores de Zapata".

Lo más valiosos de la obra es quizás la descripción de los principales personajes que actuaron en el movimiento cristero en Los Altos, y a través de los cuales se van narrando los acontecimientos más importantes de la contienda. Las diferentes personalidades y su muy especial manera de conducir la guerra muestran lo espontáneo del movimiento y la poca preparación que en cuestiones militares tenían la mayoría de los jefes, así como su natural ingenio y persistencia para continuar la lucha.

De estilo literario claro y ágil y basado en fuentes primarias y secundarias mayoritariamente de origen cristero, el autor nos ofrece un estudio a nivel regional y bajo supuestos principalmente de tipo religioso, de uno de los movimientos sociales más importantes del siglo XX mexicano.

Martaelena Negrete Salas
El Colegio de México

Historia parlamentaria mexicana. Crónicas: I (mayo-octubre, 1823). Crónicas: II (febrero-marzo, octubre-diciembre, 1824). México Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1983 (Serie Documental 2), 666, 477 pp.

Nuevamente el Instituto de Investigaciones Legislativas ha tenido a bien salvar de la destrucción el relato de los negocios discutidos durante las primeras sesiones del Congreso de la Unión, recién indepen-

dizado el país. Esta labor es especialmente importante, dadas las pocas fuentes donde se podía consultar el material, fuentes que además de escasas están deteriorándose. Originalmente, las actas de las sesiones legislativas fueron reproducidas en *El Águila Mexicana* o en *El Sol*, que fungieron como diarios oficiales para esta tarea. Hasta ahora, había que consultar directamente a estos dos periódicos para enterarse de la problemática legislativa, o conformarse con la *Historia parlamentaria* de Juan A. Mateos. Evidentemente, esto limitaba mucho el número de investigadores con el tiempo y paciencia necesarios para recurrir a las fuentes originales.

El excelente trabajo de recopilación hecho por el investigador Luis Muro, siguiendo el ejemplo que nos dio en *Historia parlamentaria mexicana. Sesiones secretas 1821-1824*, explica en su nota preliminar que esta edición de las crónicas cubre los huecos dejados por una publicación anterior de la Cámara de Diputados hecha en 1974. Se siguió el mismo criterio en cuanto a la presentación del material usado que en la edición de 1974, y vale la pena hacer notar que no incluye todas las votaciones y propuestas legislativas que muchas veces aparecen en la *Historia parlamentaria* de Juan A. Mateos. De todos modos su información es de mucha utilidad para cualquier estudio sobre el período; únicamente lamentamos la falta de un índice temático y onomástico que hubiera sido de gran utilidad, falta obligada por la premura del tiempo. Este trabajo complementa realmente al de Mateos, debido a la inclusión de algunas noticias suplementarias sobre dictámenes, intervenciones de diputados, discursos oficiales y otra información adicional que a veces seguía la reseña de las sesiones publicada en *El Águila Mexicana* o *El Sol*. Sin embargo, por lo general, son más breves que las actas de Mateos, precisamente por la falta de las votaciones y los enlistados de los negocios ante cada uno de las comisiones de la Cámara.

Como se había hecho notar en *Historia parlamentaria mexicana. Sesiones secretas 1821-1824*, el Soberano Congreso Constituyente tenía que atender una serie de negocios de poca monta. Como siempre, había muchas solicitudes para dispensar algún curso o tiempo de práctica para tener derecho a presentarse a los exámenes de grados, información sin duda interesante para una historia de la educación y de las profesiones en México. La posición legal de los extranjeros también podría estudiarse en estos volúmenes, ya que todas las solicitudes para cartas de naturalización se presentaban ante el Congreso. Las pensiones, cuyo monto llegó a poner en apuros a la tesorería nacional, también reclamaban continuamente la atención de los diputados. Asuntos relacionados con el dinero nunca estaban lejos de su atención. Cómo

emitir y amortizar el papel moneda, cuándo subastar las propiedades de la ex Inquisición y de los jesuitas, o sea las temporalidades, presagiaban las dificultades que el gobierno enfrentaría a la hora de la desamortización tres décadas después. Las relaciones de México con Guatemala, Chiapas y el resto del mundo entraban en los temas discutidos. A veces las coporaciones, temerosas de perder sus privilegios, pedían al Congreso no discutir su suerte, con la vana esperanza de mantener otro poco el statu quo. Tal fue el caso del Tribunal del Protomedicato, que solicitó en junio de 1823 darle largas a su posible reforma, cosa que logró, pues no fue abolido hasta 1831 (p. 68).

El leer hoy en día las actas nos recuerda que algunos problemas siguen con nosotros y otros han dado un giro de 180 grados. Por ejemplo, hubo una propuesta de ley para bajar la edad a la cual se podría votar, si estuviera casado, con la esperanza de promover más matrimonios y aumentar la población, muy escasa en aquel entonces para un territorio tan grande (p. 93). Los historiadores podrán encontrar muchos datos curiosos para un estudio social en las actas, aunque hay que escarbarlos. Por ejemplo, el diputado Juan de Dios Mayorga recordaba a sus colegas con el típico orgullo criollo, "que por observación de todos los naturalistas modernos, resultaba que las facultades intelectuales se desenrrollaban anticipadamente en América respecto de los pueblos de Europa. . ." (p. 93). Tres siglos de decir lo contrario todavía calaba en el ánimo de los ilustrados mexicanos.

Otro tema relacionado con la historia social era el problema de legitimar a los hijos, y sobre todo a los hijos de eclesiásticos. Había leyes que expresamente prohibía a estos bastardos sacrílegos, como se les llamaba, heredar a su padre. En un esfuerzo por no perjudicar a los hijos, fueran cuales fueran los pecados de sus padres, se intentaba abolir estas leyes discriminatorias (p. 123).

Los legisladores encontraron que casi todo había que hacerlo nuevo. Había que escribir nuevos códigos, tanto civiles y mercantiles, como penales. Se tenía que reorganizar muchos aspectos del gobierno, empezando prioritariamente con la hacienda pública. La iglesia daba muchos dolores de cabeza, igual que la milicia. Hasta los libros de texto para las universidades tenían que ser revisados, y en muchos casos no se encontraban textos adecuados a la vida republicana que estrenaba el México independiente. Tal fue el caso con el texto de derecho público de Heinecio que predicaba en contra de la soberanía nacional, doctrina fundamental para legitimar la existencia de la nueva nación. No había, sin embargo, más remedio que usar este texto, pues todos los disponibles eran españoles, así que "sería imposible encontrar nin-

gún autor metódico que no estuviese sujeto a estas mismas dificultades''. De hecho, había que escribir nuevos textos, no sólo para derecho, sino para todas las materias (p. 145).

Normar la vida religiosa del país era otra preocupación del Congreso. El problema del patronato estaba en su apogeo. ¿Podría la nueva nación ejercer la misma dirección y autoridad sobre la iglesia mexicana que habían ejercido los reyes españoles? Esta autoridad, ¿era inherente a la soberanía o era una gracia especial del papa a la persona de los reyes? Mientras se dilucidaba este asunto, el Congreso tenía que decidir sobre la creación de un obispado en Sonora, negocio pendiente desde la colonia que angustiaba mucho a los fieles del norte, que hasta Santa Fe dependían del obispo de Durango, una distancia insalvable en casi todos los casos (p. 228).

Cambiar la mentalidad, las costumbres, reorganizar el país; se ve en las crónicas un enorme esfuerzo por reordenar la vida nacional sin realmente jerarquizar sus problemas, sin delegar algunas responsabilidades a la burocracia o a los ministros de estado. La complejidad de sus funciones indica claramente que la legislatura no estaba sujeta a un ejecutivo fuerte que tomara en serio sus atributos de legislar. El miedo a un tirano, a un ejecutivo demasiado fuerte, desembocó en este exceso legislativo, de un cuerpo cuya crónica tenemos fácilmente en las manos ahora, que se engolosinó con su tarea, que trató de ver todo y en consecuencia que logró resolver en mínima medida los apremiantes problemas del país. Las condiciones no fueron propicias. Falta de fondos, amenaza de reconquista, dudoso apoyo de muchos sectores de la población, todo ayudó para hacer el período una etapa de tanteos y pocos logros, cuyo esbozo se ve claramente en las crónicas legislativas.

Anne Staples
El Colegio de México

HISTORIA MEXICANA

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO

ÍNDICE
del
VOL. XXXIIII: JULIO 1983-JUNIO, 1984

* Esta numeración corresponde al núm. 4 del volumen, en el que por error de edición se repitió la del núm. 3.